



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 18 de noviembre de 2011, por la que se regula la concesión del Premio Comunidades Andaluzas, y se convoca el correspondiente al año 2011.

19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 21 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a personas con discapacidad y personas mayores para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones.

24

Acuerdo de 29 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los once Planes de Zonas Rurales a Revitalizar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.

49



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

59

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 353/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Domínguez Alonso como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva.

60

Decreto 355/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Lloret Miserachs como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva.

60

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 354/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Lloret Miserachs como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva.

60

Decreto 356/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva.

60

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Ayudantes Doctores y de Profesores Asociados, mediante contrato laboral especial.

61

Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

65

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita: «Restauración de obras de arte y mobiliario histórico del Palacio de San Telmo».

68

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 399/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

68

Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Granada. (PP. 3865/2011).

68

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de abril de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Babynet II» de Málaga. (PP. 1475/2011).

69

Orden de 13 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La, La, La 2» de Sevilla. (PP. 3748/2011).

69

Orden de 18 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora de Fátima» de Almería. (PP. 3760/2011).

70

Orden de 18 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «El Arcángel» de Almería. (PP. 3756/2011).

71

Orden de 24 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Compañía de María» de Almería. (PP. 3757/2011).

71

Resolución de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 705/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

72

Corrección de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOJA núm. 161, de 18.8.2011).

75

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita.

80

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se acuerda delegar la competencia que se cita en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

87

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto contra resolución revisión P.I.A. de extinción del derecho a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, que se tramita como procedimiento abreviado 455/2011, y se acuerda la remisión del expediente que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

87

Corrección de errores de la Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se concede el «VI Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad 2011» (BOJA núm. 230, de 23.11.2011).

87

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se ejerce el derecho de tanteo a propuesta del Patronato de la Alhambra y Generalife, sobre un bien mueble del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluido en el catálogo de la subasta celebrada por Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el 17 de noviembre de 2011.

88

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2008/2010. (PP. 3624/2011).

89

Edicto de 17 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1040/2009.

89

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 231/2011. (PP. 2142/2011).

90

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de un inmueble en Marbella (Málaga), mediante subasta que se cita. (PD. 3998/2011).

91

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3999/2011).

91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se indican.

92

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 4001/2011).

92

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 4000/2011).

93

EMPRESAS

Anuncio de 9 de noviembre de 2011, de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Acequia de Guaro, mediante el cual se procede a la corrección de errores del de 21 de julio de 2011, por el que se formaliza el contrato de la obra que se cita (BOJA núm. 156, de 10.8.2011) (PP. 2695/2011). (PP. 3877/2011).

93

Anuncio de 9 de noviembre de 2011, de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Acequia de Guaro, mediante el cual se procede a la corrección de errores del de 10 de febrero de 2011, por el que se inicia procedimiento de licitación abierta bajo la forma de concurso con más de un criterio de adjudicación sin variantes, para la contratación de las obras que se citan (BOJA núm. 47, de 8.3.2011) (PP. 476/2011). (PP. 3878/2011).

94

Anuncio de 17 de noviembre de 2011, del Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., para la contratación de las obras que se citan. (PP. 3927/2011).

94

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y Protección de Animales.

95

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

95

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

95

Anuncio de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de extinción de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas tipo «A» en establecimientos de hostelería.

96

Anuncio de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.

97

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.

97

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones que se cita.

97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

98

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Notificación de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita.

98

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos que afectados por la solicitud de expropiación forzosa son necesarios para la explotación de la concesión minera que se cita, en el término municipal de Sorbas (Almería). (PP. 3627/2011).

98

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud como concesión directa de explotación denominada Añoreta núm. 16.166. (PP. 3798/2011).

98

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación del extracto de resolución de rescisión de autorización de uso preferente de atraque e inmovilización de embarcación por impago de tarifas portuarias devengadas en el Puerto de Chipiona.

99

Corrección de errores al Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al antiguo recinto ferial (BOJA núm. 222, de 11.11.2011).

99

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

99

Anuncio de 17 de noviembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

100

Anuncio de 23 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las propuestas de resolución de subvenciones acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.

100

Anuncio de 23 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las propuestas de resolución de subvenciones acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.

100

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica acuerdo de notificación de la propuesta de Resolución formulada en el expediente que se cita dictada por el órgano instructor del procedimiento.

100

Anuncio de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

101

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

101

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de comunicación de resolución de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

102

Notificación de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

102

Notificación de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

102

Notificación de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

102

Notificación de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la diligencia de archivo acordada en el expediente que se cita.

102

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

103

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

103

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

103

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

103

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

103

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

104

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

104

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

104

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

104

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

104

Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

104

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 22 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

105

Anuncio de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación de la incoación de expediente sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

105

Anuncio de 15 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de la ampliación del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga).

105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto en el término municipal de Posadas. (PP. 3856/2011).

107

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de RCD's, en el término municipal de Pegalajar (Jaén). (PP. 3422/2011).

107

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de traslado de almazara, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 3438/2011).	107	Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Guadix (Granada). (PP. 3224/2011).	110
Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del parque solar fotovoltaico «Casarias» de 2 MW, en el término municipal de Casabermeja, Málaga. (PP. 3362/2011).	107	Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de obras en cauces de dominio público hidráulico, en el t.m. de Almonaster la Real (Huelva). (PP. 3886/2011).	110
Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la autorización ambiental unificada para la explotación de recurso minero de la sección A) Áridos, denominado «Ampliación de la Legua», en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 3825/2011).	108	Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	110
Acuerdo de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de línea aérea de media tensión y dos centros de transformación, términos municipales de Baza y Zújar (Granada). (PP. 3687/2011).	108	Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.	110
Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de explotación minera a cielo abierto «Los Cerricos», t.m. Caniles (Granada). (PP. 3855/2011).	108	Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.	111
Anuncio de 21 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	108	Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.	111
Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 3787/2011).	109	Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.	111
Anuncio de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 3952/2011).	109	Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 3797/2011).	112
Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.	109	Anuncio de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica resolución de modificación de terrenos (segregación) y baja del coto de caza.	112
Anuncio de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, complementario al efectuado el 21 de octubre de 2011, en el que se incluye nueva toma en el trámite de información pública del expediente que se cita. (PP. 3827/2011).	110		

NOTARÍAS

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Notaría de don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3910/2011).	112
---	-----

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Popular Santa María, de disolución y posterior liquidación. (PP. 3898/2011).	112
Anuncio de 15 de noviembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Morebar, de disolución. (PP. 3895/2011).	113

Anuncio de 15 de noviembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Gestión y Servicios de Internet-Gesernet, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 3925/2011).

113

Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, de vacante de académico de número. (PP. 3876/2011).

116

EMPRESAS

Anuncio de 25 de junio de 2010, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba, por el que se da publicidad a la creación de ficheros de datos personales de titularidad pública y los del Registro de Sociedades Profesionales. (PP. 1827/2010).

113

Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, de vacante de académico de número. (PP. 3875/2011).

116

Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, de vacante de académico de número. (PP. 3874/2011).

116

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía.

La producción artesanal alimentaria es una actividad de suma importancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo preciso conservar, proteger y regular aquellos métodos de producción artesanales realizados por pequeñas empresas o explotaciones agrarias, en las que la intervención o proximidad de sus titulares es relevante en el proceso productivo.

La ubicación de estas empresas, fundamentalmente, en el medio rural, hace a este tipo de producción un factor importante para el desarrollo y fijación de la población que justifica la conveniencia de su protección.

Asimismo, a nivel europeo, se ha consolidado el principio de que la artesanía representa, de modo armónico, la cultura de las diferencias. La artesanía expresa un modo social de desarrollar la actividad económica, acercando a la ciudadanía al mundo de la empresa contribuyendo, en definitiva, al fortalecimiento de la cohesión social en el medio rural.

Una de las actuaciones que se ha mostrado más adecuada y eficaz para el desarrollo de las producciones agroalimentarias ha sido la diferenciación de los productos de calidad en los mercados, propiciando su identificación por las personas consumidoras a través de marcas, signos o logotipos, cuya utilización sea controlada por la Administración.

En este sentido, se hace preciso regular, en beneficio tanto de las empresas y personas dedicadas a la elaboración como de las personas consumidoras, la utilización del distintivo «Artesanía Alimentaria» cuando se refieran a la producción artesana de productos agroalimentarios, definir las empresas que pueden utilizar esta calificación en sus productos y establecer los requisitos y condiciones necesarias para gozar de la condición de empresas, que pueden ser autorizadas para utilizar este distintivo en sus productos.

La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, regula la artesanía en su conjunto, como actividad económica, sin hacer mención expresa a la artesanía alimentaria, la especificidad que ésta representa, en cuanto a su producción, elaboración, conservación, transporte y distribución, con respecto al resto de la producción artesanal, lo que justifica una regulación normativa específica.

Como consecuencia, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en su disposición adicional cuarta, apartado 1, establece de una parte que «las Consejerías competentes en materia de agricultura y pesca y de artesanía establecerán reglamentariamente las medidas necesarias para el reconocimiento y regulación de la artesanía alimentaria, entendida como un valor añadido de identificación del producto alimentario producido de forma artesana y reconocible por las personas consumidoras como un elemento de calidad diferenciado» y, de otra, que «a estos efectos, en dicha norma reglamentaria se establecerán las condiciones y requisitos de aplicación a este ámbito de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía».

Asimismo, la citada disposición adicional cuarta, en su apartado 2, establece que «las condiciones técnicas específicas necesarias para la producción artesanal de los productos alimentarios referidos en esta Ley, así como las especialidades de dichos productos en función del proceso de elaboración empleado, se determinarán reglamentariamente por la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm.

852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios».

Mediante el presente Decreto se regula la artesanía alimentaria, el uso de las menciones y distintivo identificativo de la producción de alimentos artesanos, la relación de producciones artesanales, los requisitos de las empresas y personas artesanas de alimentación y el control y protección de las mismas. Asimismo, se crea una nueva subsección de empresas de artesanía alimentaria y producciones artesanales de alimentos de Andalucía que quedará integrada dentro del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, y la Comisión de la artesanía alimentaria de Andalucía.

A la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo. Asimismo, de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 apartado 1, subapartados 11.º, 13.º, 16.º, 20.º y 23.º, de la Constitución, ostenta la competencia en materia de ordenación de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario; la regulación de los procesos de producción agraria, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y la comercialización. Del mismo modo, le corresponde la vigilancia, inspección y control de las citadas competencias.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 58.1.3, la competencia exclusiva en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía, y en su artículo 58.1.1, la competencia exclusiva en materia de ordenación administrativa de la actividad comercial.

En su virtud, al amparo de lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto:

a) Regular la artesanía alimentaria producida y elaborada en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el uso de las menciones que identifiquen a los alimentos artesanos en su etiquetado y publicidad.

b) Establecer el distintivo que permita a las personas consumidoras diferenciar e identificar estos productos artesanos alimentarios en el mercado, así como la regulación y control de su uso por los operadores.

c) Crear una subsección de empresas de artesanía alimentaria y producciones artesanales de alimentos de Andalucía integrada en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

d) Establecer la relación de producciones artesanales de alimentos.

e) Crear la Comisión de Artesanía Alimentaria de Andalucía.

Artículo 2. Fines.

Son fines de este Decreto en lo que se refiere a la artesanía alimentaria:

a) Promover y proteger las pequeñas producciones y elaboraciones artesanas de productos alimentarios, contribuyendo a la conservación y fomento de la artesanía alimentaria de Andalucía y, en especial, las que se realizan en explotaciones o empresas familiares.

b) Asegurar la continuidad de las explotaciones del sector primario como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural, impulsando la creación de nuevas actividades artesanas alimentarias como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas dedicadas a la artesanía alimentaria y a la explotación familiar.

c) Promover la diversificación económica de las explotaciones agrarias y pesqueras, la consecución de un mayor valor añadido, la mejora de la competitividad de las producciones locales de artesanía alimentaria desarrolladas en el medio rural, encaminadas a conseguir el mantenimiento de la población en dicho medio.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de aplicación del presente Decreto, se entiende por:

a) Artesanía alimentaria: La actividad económica de producción, elaboración, manipulación o transformación y, en su caso envasado, de productos alimenticios agrarios y pesqueros que está sujeta a unas condiciones que, siendo respetuosas con el medio ambiente, garanticen a las personas consumidoras un producto final de calidad individualizado y características diferenciadas, que no sea susceptible de producción totalmente mecanizada, controladas por la intervención determinante de la persona artesana de alimentación en el proceso de elaboración y acabado.

b) Persona artesana de alimentación: La persona física que tiene responsabilidad directa en la elaboración de los productos incluidos en la relación de las producciones artesanales de alimentos reflejada en el Anexo I y que tiene una cualificación acreditada.

c) Empresa de artesanía alimentaria: La persona física o jurídica que produzca, elabore, manipule, transforme y envase alimentos artesanos con vistas a su comercialización.

d) Producción artesanal alimentaria: La producción específica derivada de un sistema singular, cuya especificidad proviene no sólo del método de elaboración y de los productos obtenidos, sino también de las características de las materias primas, las prácticas, los objetivos y las funciones desempeñadas por la persona artesana de alimentación, destacando la vinculación de la actividad y del producto a un territorio dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Alimento artesano: El producto alimenticio de calidad, individualizado, de producción limitada y controlada, que cumple los requisitos alimentarios que le sean de aplicación y que se ha obtenido respetando los principios de producción, elaboración, manipulación, transformación y envasado establecidos en este Decreto y en la normativa que le resulte de aplicación.

f) Alimento de granja: El alimento artesano, conforme a la definición recogida en el párrafo anterior, que se elabora de forma tradicional en un establecimiento vinculado a la explotación agraria y cuyas materias primas principales procedan en su totalidad de la producción de la propia explotación.

g) Venta directa de alimentos artesanos en explotaciones o instalaciones: La actividad comercial de alimentos artesanos en la explotación agraria o en las instalaciones de la empresa donde se manipulen, transformen, envasen, almacenen y sir-

van para su venta o entrega in situ a la persona consumidora final, con o sin reparto a domicilio, incluida la hostelería, restauración y catering.

CAPÍTULO II

Requisitos de la producción artesanal alimentaria y de la empresa de artesanía alimentaria

Artículo 4. Principios generales de la producción artesanal alimentaria.

La producción artesanal alimentaria se ajustará a los siguientes principios generales:

a) La persona artesana de alimentación deberá participar en las fases de elaboración que resulten determinantes para el control del proceso de elaboración y acabado, y en su caso, en la comercialización del alimento artesano.

b) Las materias primas deberán ser seleccionadas mediante los controles de calidad que demanden la naturaleza de aquéllas y en función de las condiciones de almacenamiento, transporte y recepción, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas de control establecidas en la normativa vigente y de las condiciones sanitarias que le sean de aplicación.

c) El sistema de producción y elaboración deberá respetar a la persona consumidora y al medio ambiente en aplicación de las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5. Condiciones técnicas y especialidades de los alimentos artesanos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las condiciones técnicas específicas necesarias para la producción artesanal de alimentos referidos en dicha Ley, así como las especialidades de dichos productos en función del proceso de elaboración empleado, se determinarán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios, previo informe de la Comisión de Artesanía Alimentaria de Andalucía.

2. La Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca que determine las condiciones técnicas específicas necesarias para la producción artesanal de alimentos será sometida al procedimiento de información a la Unión Europea en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, que incorpora la citada Directiva al ordenamiento jurídico español.

3. Podrá exigirse, mediante Orden de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, la certificación de las condiciones técnicas y especialidades de los alimentos artesanos que se determinen de conformidad con el apartado anterior, por organismos de evaluación de la conformidad acreditados de la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya.

Artículo 6. Requisitos de la empresa de artesanía alimentaria.

1. Para poder tener la consideración de empresa de artesanía alimentaria y obtener la autorización para hacer uso del distintivo de Artesanía Alimentaria, la empresa tendrá que

adecuarse a la definición establecida en el artículo 3.c) y habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) El centro de producción o instalación industrial, así como el domicilio social de la empresa de artesanía alimentaria deberán estar ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El centro de producción y sus instalaciones deberán estar inscritos en los registros establecidos en la normativa de aplicación, que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, y en concreto en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

c) El producto elaborado por la empresa deberá adecuarse a la definición establecida en el artículo 3.e), de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

d) La empresa deberá tener la condición de microempresa, según la normativa comunitaria de aplicación, ocupando a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.

De forma excepcional se podrá considerar como microempresa a la sección de una cooperativa agraria cuya actividad sea la producción artesanal alimentaria, siempre que la citada sección cumpla los requisitos de ocupar menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros. La sociedad cooperativa deberá llevar una contabilidad específica de la actividad de esa sección y delimitará físicamente esta actividad del resto de las secciones de la sociedad.

e) No podrá adquirir la condición de empresa de artesanía alimentaria la que ejerza su actividad de forma ocasional o esporádica, pero sí la que la realice con carácter permanente y de manera periódica, incluidas las de temporada.

f) La entidad que adquiera la condición de empresa de artesanía alimentaria deberá someterse a los controles establecidos en este Decreto, estando obligada a colaborar en el desarrollo de éstos.

g) La responsabilidad y la dirección del proceso artesanal alimentario deberán recaer en una persona artesana de alimentación que se adecue a la definición del artículo 3.b). La acreditación de la cualificación se podrá justificar con titulación profesional específica o poseer al menos tres años de experiencia en la producción artesanal respecto de la que se solicita la inscripción en la subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

2. La empresa de artesanía alimentaria que incluya cualquier referencia a la artesanía alimentaria en aquellos productos elaborados por ella que no cumplan los requisitos de este Decreto incurrirá en la responsabilidad sancionable conforme a lo establecido en el Capítulo VIII como, en su caso, en las responsabilidades civiles o de otro orden que pudieran derivarse. Si el producto ya hubiera sido puesto en circulación, la empresa deberá adoptar las medidas pertinentes para su retirada del mercado e informar de estas medidas a la autoridad de control.

Artículo 7. Requisitos para el uso de la mención directamente del productor al consumidor.

1. Las empresas de artesanía alimentaria que comercialicen su producción de alimentos artesanos mediante la venta directa definida en el artículo 3.g) podrán optar, en este caso, por indicar en la etiqueta, además del distintivo de Artesanía Alimentaria y de las menciones especificadas en el artículo 8.3, la mención «Directamente del productor al consumidor», que solo se podrá usar en las siguientes modalidades de venta directa:

a) Venta directa a la persona consumidora final en la explotación agraria o instalaciones de la empresa.

b) Venta directa a la personal consumidora final en mercados y ferias locales.

c) Venta directa «on line» a la persona consumidora final: venta mediante la oferta de productos por procedimientos telemáticos o algún otro medio de comunicación como por teléfono, correspondencia postal, telecompra, u otros, en las que las personas consumidoras formulen sus pedidos a través de dicho medio o de cualquier otro y se proceda a la entrega del producto en el domicilio de la persona consumidora, sin que conlleve la reunión entre las personas consumidoras y oferentes.

2. En todo lo no previsto por la normativa sectorial en materia alimentaria será de aplicación, a las modalidades de venta que recoge el apartado anterior, lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

CAPÍTULO III

Etiquetado de la artesanía alimentaria de Andalucía

Artículo 8. Identificación de la artesanía alimentaria.

1. La Consejería competente en materia de agricultura y pesca fomentará la comercialización de los productos artesanos alimentarios de Andalucía mediante el distintivo de Artesanía Alimentaria, destinado a garantizar en el mercado la elaboración artesanal e identificación de procedencia de un determinado alimento artesano, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de marcas y demás normativa sectorial, en los casos en que le sea aplicable.

2. El distintivo de Artesanía Alimentaria será propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de su inscripción en el Registro de la Oficina de Armonización del Mercado Interior. El distintivo y las demás características se establecerán en el Manual de Identidad Gráfica del distintivo Artesanía Alimentaria cuya elaboración corresponderá a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria. Este Manual se podrá consultar en la Consejería competente en materia de agricultura y pesca y en sus Delegaciones Provinciales. Asimismo, esta información estará disponible en el sitio web oficial de la citada Consejería (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

3. En el etiquetado y en la publicidad de los productos artesanos alimentarios sólo se podrá hacer referencia a los términos: artesanía alimentaria, producción artesanal alimentaria o de alimentos, empresa de artesanía alimentaria, alimento artesano, alimento de granja, alimento artesano de granja y al distintivo de Artesanía Alimentaria cuando el producto haya sido obtenido de conformidad con las normas establecidas en este Decreto y en particular con lo establecido en el artículo 5.

4. Las empresas u operadores que no cumplan las condiciones establecidas en este Decreto no podrán hacer uso del distintivo de Artesanía Alimentaria, ni de los términos artesanal u otros análogos que por fonética o grafismo sean similares, con el fin de no inducir a error a la persona consumidora.

Artículo 9. Uso del distintivo de Artesanía Alimentaria.

1. Sólo las empresas que, cumpliendo los requisitos que se establecen en el Capítulo II, hayan obtenido la correspondiente autorización, podrán utilizar en sus productos el distintivo de Artesanía Alimentaria.

2. No se admitirán reetiquetados, ni razones sociales de intervinientes en el circuito comercial que no sean las de la empresa de artesanía alimentaria que ha elaborado el producto.

3. En la comercialización de los productos artesanos regulados en el presente Decreto, sólo se podrán utilizar marcas artesanales que sean propiedad de empresas inscritas en la subsección de empresas y producciones artesanales alimentarias de Andalucía. Estas marcas artesanales no podrán ser utilizadas en productos no artesanales.

CAPÍTULO IV

Control de la artesanía alimentaria

Artículo 10. Autoridad de control.

Sin perjuicio de las competencias de control de los productos alimentarios que correspondan a otros órganos administrativos, a los efectos de este Decreto, la autoridad competente para el control de la calidad comercial de los productos alimentarios artesanos será la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca.

Artículo 11. Control.

1. El personal adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura y pesca y a sus entes instrumentales, al que se le hayan asignado las funciones de inspección de calidad, comprobará la veracidad de los datos aportados en cumplimiento de lo establecido en los párrafos c), d) y e) del artículo 12, así como la adecuación de la empresa y la producción a las exigencias y requisitos establecidos en el presente Decreto y en la normativa que le resulte de aplicación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, determinadas tareas de control de las empresas y productos artesanos alimentarios podrán ser ejercidas, previa delegación conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, por entidades autorizadas para este alcance.

Artículo 12. Obligaciones de la empresa de artesanía alimentaria en relación con la producción artesanal alimentaria.

Las empresas de artesanía alimentaria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Facilitar el acceso y examen, por parte del personal referido en el artículo 11, del proceso de elaboración y transformación, de las cuentas y de los documentos justificativos pertinentes, facilitándole toda la información que se considere necesaria para la correcta realización de la inspección.

b) Establecer controles sobre las materias primas, los procesos y productos, así como implementar los procedimientos de gestión que posibiliten la trazabilidad de la cadena productiva que acredite su elaboración artesanal. Los productos terminados deberán estar, en todo momento, identificados con los datos que permitan garantizar su trazabilidad, en especial la fecha de elaboración.

c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, los cambios que se introduzcan con posterioridad a la inscripción de la empresa en la subsección de empresas y producciones artesanales alimentarias del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 14 que afecten al ejercicio de la actividad, a los sistemas de control o al uso de las menciones previstas en este Decreto.

d) Remitir a la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, en los plazos que se establezcan, la información relativa a las producciones artesanales. Los datos relativos a las producciones artesanales que deberán ser objeto de comunicación, así como los plazos para realizarla se determinarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca.

e) Llevar una contabilidad específica para la producción de alimentos artesanos, con un registro de entradas y salidas, que permita identificar y comprobar los siguientes extremos:

1.º Las personas proveedoras de las materias primas, de los aditivos y coadyuvantes tecnológicos que se utilicen por la

empresa, así como de los restantes materiales que conforman el producto terminado.

2.º La naturaleza y las cantidades de todas las materias o materiales adquiridos o de producción propia, y la utilización que se haya hecho de los mismos.

3.º La naturaleza y las cantidades de productos terminados almacenados.

4.º La fecha de elaboración y el tiempo de curación o maduración de los productos, según el caso.

5.º Listado de la clientela a la que se le haya suministrado el producto artesano, exceptuados las personas consumidoras finales.

6.º Otros datos que en su caso se especifiquen en las disposiciones que desarrollen este Decreto.

Los datos de la contabilidad específica deberán estar justificados documentalmente. Las cuentas deberán demostrar el equilibrio entre las entradas y las salidas. El cierre del ejercicio se corresponderá con el final de la campaña de cada producto.

CAPÍTULO V

Subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía

Artículo 13. Subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía.

1. Se crea la subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía, integrada en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, adscrito a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria. En el citado Registro se inscribirán, cumpliendo los requisitos del artículo 6 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14, las empresas de artesanía alimentaria, sus centros de producción, sus instalaciones, las personas artesanas, así como los productos elaborados por las mismas y sus marcas y los datos de la persona artesana de alimentación responsable.

2. La organización, funcionamiento y contenido de la información relativa a las empresas y producciones artesanales alimentarias de Andalucía se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 173/2001, de 24 de julio.

3. En la ficha registral se anotarán, además de los especificados en el Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, los siguientes datos:

a) De la empresa de artesanía alimentaria, los datos relativos a la empresa, razón social, NIF, domicilio social, así como, los datos del titular de la misma y, en su caso, del representante legal.

b) De la persona artesana de alimentación, responsable de la producción artesanal, el nombre y apellidos, NIF, sexo, domicilio social y cualificación.

c) De la producción artesanal alimentaria, los datos relativos al alimento artesano, características, marcas comerciales y distintivos que disponga, así como el volumen de producción que se prevea obtener.

4. Sólo las empresas inscritas en la subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía podrán ser autorizadas para la utilización de las menciones y el distintivo establecidos en el presente Decreto, siempre que dicha inscripción no se encuentre suspendida por resolución de la autoridad competente.

5. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas y cartografías oficiales, se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución

de las actividades que sobre esta materia se incluyen en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

Artículo 14. Procedimiento de inscripción y autorización del uso del distintivo.

1. La persona titular de la empresa o su representante legal comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, la fecha de puesta en funcionamiento de las instalaciones y, en su caso, las modificaciones de las mismas, dentro de los tres meses siguientes a su inicio para la inscripción en la subsección de empresas y producciones artesanales alimentarias del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y a su vez deberá solicitar la autorización para el uso del distintivo de Artesanía Alimentaria de acuerdo al modelo establecido en el Anexo II. En el caso de cese de la actividad, se deberá efectuar, de igual manera, la oportuna comunicación al respecto.

2. La comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado en la comunicación o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. En la comunicación, además de la fecha de inicio de actividad a la que se refieren los apartados anteriores, se deberán indicar los siguientes datos de la empresa:

a) La actividad económica principal clasificada conforme a la Clasificación Nacional de Actividades 2009 (CNAE 2009).

b) Los productos utilizados y terminados.

c) Los indicadores técnicos y económicos de dimensión y capacidad.

d) La identificación de la persona artesana de alimentación responsable.

e) El número de personas empleadas que, en el caso de ser una sección de una cooperativa, deberá indicar el número total de personas empleadas de la cooperativa y el número de personas empleadas dedicados específicamente a la actividad artesana.

f) El tipo de energía y maquinaria utilizada.

g) El Número de Registro Sanitario que corresponda, en su caso y que poseen la documentación exigida para la inscripción de la instalación en Registro de Industrias Agroalimentarias.

h) Memoria técnica en la que se incluya la información necesaria para el conocimiento y seguimiento de la actividad artesana alimentaria que desarrolla, en la que se describirá, de forma completa, el establecimiento artesano, los locales e instalaciones de la empresa, los procesos de producción, elaboración, manipulación, transformación y envasado, los productos artesanos a comercializar con sus marcas correspondientes, los sistemas de calidad y trazabilidad.

4. Igualmente, la persona titular de la empresa o su representante deberá indicar mediante la comunicación si opta por la venta directa de su producción artesana de alimentos, tal como se recoge en el artículo 7. En este caso, la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria emitirá una certificación acreditativa en la que se hará constar la titularidad, número de inscripción, el producto artesano y su marca, que deberá ser exhibido en los puntos de venta, cuando así se lo requiera la persona consumidora o cualquier Autoridad Pública.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios

electrónicos (Internet), la comunicación se podrá realizar por vía telemática mediante la dirección de Internet de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, www.juntaandalucia.es/agriculturaypesca.

6. La tramitación electrónica del procedimiento se regulará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, con arreglo a lo previsto en los artículos 16 y 17 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

7. La comunicación, y en su caso la documentación, también podrán presentarse en los registros de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, así como, en los lugares y por los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, la persona física o jurídica interesada tiene la posibilidad de que, una vez iniciado el procedimiento bajo un concreto sistema, pueda practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

8. En el supuesto de que se observen faltas u omisiones en la documentación aportada, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días desde que se le notifique la falta, subsane dichas faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Una vez inscrita la empresa en la subsección de empresas y producciones artesanales alimentarias del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca correspondiente, la Delegación remitirá el expediente de la empresa de artesanía alimentaria con los documentos justificativos a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, a la que se le atribuyen la instrucción y resolución del procedimiento de autorización para el uso del distintivo de Artesanía Alimentaria. La Dirección General procederá al examen del citado expediente y, en el plazo de tres meses, dictará y notificará la resolución al interesado en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución a la persona interesada, se podrá entender estimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Suspensión y revocación de la autorización para el uso del distintivo de Artesanía Alimentaria, por incumplimiento de condiciones.

La autorización para el uso del distintivo de Artesanía Alimentaria podrá suspenderse temporalmente o revocarse por la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, mediante la instrucción del expediente correspondiente en el cual se dejará constancia de la audiencia dada a la empresa afectada, cuando se detecten deficiencias o irregularidades. En la correspondiente inscripción registral se dejará constancia de la suspensión de la autorización.

Artículo 16. Baja de la inscripción en la subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía.

Procederá la baja de la inscripción en la subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía y, por lo tanto, la revocación de la autorización para el uso del distintivo de Artesanía Alimentaria en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

- b) Cese de la actividad de la empresa de artesanía alimentaria durante dos años consecutivos, como mínimo.
- c) Solicitud de baja de la empresa de artesanía alimentaria.

CAPÍTULO VI

Relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 17. Relación de producciones artesanales de alimentos.

1. Se aprueba la relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura como Anexo I.

2. La relación de producciones artesanales de alimentos tiene como finalidad delimitar el conjunto de actividades artesanales alimentarias de Andalucía, garantizando la incorporación de aquellas actividades que no hayan sido definidas aún.

3. La modificación o inclusión de nuevas producciones artesanales de alimentos en la relación se realizará por Orden conjunta de las personas titulares de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca y de la competente en materia de artesanía, previo informe de la Comisión de Artesanía Alimentaria de Andalucía.

CAPÍTULO VII

Representación del sector artesano alimentario

Artículo 18. Asociaciones artesanas alimentarias.

1. Se entenderá por asociación artesana alimentaria aquella que esté legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que agrupe a empresas de artesanía alimentaria y cuyos fines sean principalmente la protección, el fomento, la formación y el desarrollo de la artesanía alimentaria de esta Comunidad Autónoma.

2. Las asociaciones más representativas, de los intereses de las empresas de artesanía, podrán formar parte de los órganos consultivos que establezca la Consejería competente en materia agraria y pesquera y beneficiarse de las ayudas que puedan establecerse para el fomento y promoción del sector de artesanía alimentaria.

Artículo 19. Comisión de artesanía alimentaria de Andalucía.

1. Se crea la Comisión de artesanía alimentaria de Andalucía como un órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía alimentaria, adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, en el que estarán representadas las entidades públicas y privadas relacionadas con el sector.

2. La composición de la Comisión de la artesanía alimentaria de Andalucía, que deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, será la siguiente:

a) Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria.

b) Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía.

c) Vocalías:

1.º Seis personas en representación de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca.

2.º Dos personas en representación de la Consejería competente en materia de artesanía.

3.º Una persona en representación de la Consejería competente en materia de comercio interior.

4.º Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de seguridad alimentaria.

5.º Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de consumo.

6.º Una persona representante del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

7.º Tres personas representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía.

8.º Dos personas representantes de la organización empresarial más representativa en Andalucía.

9.º Dos personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía.

10.º Una persona representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de Andalucía.

11.º Tres personas designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca de entre asociaciones artesanas alimentarias de Andalucía.

d) La Secretaría de la Comisión, a la que será de aplicación el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la desempeñará una persona que ostente la condición de funcionaria de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, que ocupe, al menos, una Jefatura de Sección o Departamento, que actuará con voz pero sin voto y será designada por la Presidencia. Para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, y por el tiempo que duren los mismos, la persona que ejerza la Secretaría podrá ser sustituida por una persona que reúna las mismas condiciones que la titular, y será designada por la Presidencia.

3. Todos los órganos, organizaciones e instituciones representados designarán en el mismo acto a los miembros titulares y a sus suplentes.

4. Una vez designados los miembros de la Comisión y sus suplentes conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca procederá a nombrarlos por un período de cuatro años.

Artículo 20. Competencias.

Serán funciones de la Comisión de la artesanía alimentaria:

a) Ser oída preceptivamente en los siguientes procedimientos y casos:

1.º Estudio y propuesta de modificaciones de la relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Propuestas de actuaciones relativas al fomento, ordenación, formación, comercialización y protección de la actividad artesanal alimentaria.

3.º Informes sobre las normas técnicas correspondientes a las actividades artesanales alimentarias que se determinen.

b) Emitir cuantos informes le sean requeridos por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de artesanía alimentaria.

Artículo 21. Organización y régimen de funcionamiento.

1. La Comisión funcionará en Pleno. Asimismo, podrá crear tantas subcomisiones como considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines.

2. Las funciones, composición y funcionamiento de las diferentes subcomisiones que se creen se regirán por lo establecido en el presente Decreto y por lo que específicamente disponga el Pleno de la Comisión. Supletoriamente se aplicarán las normas establecidas en este Decreto para el Pleno.

3. La Comisión, para todo aquello no previsto expresamente en el presente Decreto, se regirá por lo dispuesto en las normas básicas recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 22. Delegación de voto.

1. El voto sólo podrá delegarse para una sesión concreta y específica sin que se pueda, en ningún caso, delegar de ma-

nera genérica para un conjunto de ellas o por un período de tiempo, aunque fuera determinado.

2. A efectos de consecución de quórum se entenderá presente la persona delegante.

3. La delegación de voto se hará por escrito, que deberá presentarse ante la Secretaría de la Comisión, con una antelación mínima de dos días respecto a la sesión para la que se efectúa.

4. Las delegaciones de voto habidas para una sesión deberán ser comunicadas por la Secretaría al resto de miembros presentes al principio de la misma.

Artículo 23. Asistencia de personas ajenas a la Comisión.

1. Siempre que lo apruebe la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de los restantes miembros titulares de la Comisión, podrán asistir a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto, cuantas personas se estime conveniente en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

2. Igual facultad asistirá a la Presidencia y a miembros titulares de las subcomisiones que se creen.

Artículo 24. Convocatoria de sesiones ordinarias.

1. El Pleno de la Comisión se reunirá anualmente en sesión ordinaria.

2. La convocatoria, con expresión de orden del día fijado por la Presidencia, será notificada a cada integrante de la Comisión por la Secretaría, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la celebración, e indicará el lugar y hora de la reunión.

3. Los miembros de la Comisión podrán proponer a la Presidencia, de forma individual o colectiva, la inclusión de asuntos en el orden del día. Para solicitar la inclusión de puntos del orden del día, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Remitir la petición, por escrito, suficientemente motivada y firmada por el miembro de la Comisión proponente. El escrito deberá ir acompañado de los documentos de apoyo a la deliberación y debate de los puntos propuestos.

b) La solicitud será presentada a la Presidencia con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de celebración de la sesión en la que se desee incluir la propuesta.

c) La persona que ostente la Presidencia relacionará en el orden del día las solicitudes que se le presenten en tiempo y forma, pudiendo aplazar su inclusión a sesiones posteriores por razones de fuerza mayor.

d) En caso de que apruebe la solicitud, el Presidente deberá notificarla a la persona titular de la Secretaría, para que sean incluidos en la convocatoria los puntos propuestos y aprobados.

Artículo 25. Quórum de constitución.

1. Para que el Pleno de la Comisión se entienda válidamente constituido, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de los representantes titulares o suplentes de la Comisión, debiéndose mantener el referido quórum en el transcurso de toda la sesión y requiriéndose para la celebración de sus sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión, o en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

2. Si no se produce el quórum requerido en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, si están presentes las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, quien legalmente les sustituya y un tercio de representantes titulares o suplentes de la Comisión.

3. Se considerará válidamente constituida una sesión del Pleno de la Comisión en la que, estando presentes la totalidad de sus miembros, éstos decidan por unanimidad celebrar una

sesión en ese momento. En ese acuerdo de constitución se deberán consignar expresamente y de forma unánime los puntos del orden del día de la citada sesión.

4. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar un plazo no inferior a treinta minutos.

5. Las sesiones del Pleno de la Comisión se podrán celebrar mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que el Presidente adoptará las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Artículo 26. Acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes y representados.

2. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 27. Composición de las subcomisiones.

1. Las subcomisiones estarán compuestas por:

a) Una persona que formará parte del Pleno en representación de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria y que ostentará la Presidencia de todas las subcomisiones y, en el supuesto que fuese necesario cubrir la suplencia, se hará por la persona que designe la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de artesanía y sea miembro de la Comisión de la artesanía alimentaria de Andalucía.

b) El número de vocales que integrará cada subcomisión será aprobado por el Pleno de la Comisión y no podrá exceder de ocho.

2. La persona que ostente la Secretaría de la Comisión ejercerá además dichas funciones en las subcomisiones. Asimismo, la persona titular de la Secretaría elevará al Pleno de la Comisión los acuerdos adoptados en las subcomisiones, y además desarrollará las funciones establecidas en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El régimen de funcionamiento de las subcomisiones se ajustará a lo establecido en el artículo 21.3 y será el siguiente:

a) Las subcomisiones en ningún caso tendrán carácter permanente, quedando extinguidas una vez concluida la misión o alcanzada la finalidad para la que fueron creadas.

b) Los acuerdos adoptados por las subcomisiones serán elevados al Pleno de la Comisión para su aprobación.

CAPÍTULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 28. Infracciones.

El régimen sancionador aplicable a las infracciones de la producción de artesanía alimentaria será el establecido en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, y en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en concreto a los efectos de este Decreto:

a) Constituyen infracciones leves:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 5.3, 6.1.b), 13.1 y 14.4, de conformidad con el artículo 42.a) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 6.1.e), 12.1.c), 14.1 de conformidad con el artículo 42.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 6.2, 8.3, 13 y 14.2 3 y 4, de conformidad con el artículo 42.f) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

4.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 9.1 y 13.4, de conformidad con el artículo 42.g) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

5.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 4, 5, 6, 8.3 y 9.3, de conformidad con el artículo 42.j) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

6.º El incumplimiento de los principios y requisitos establecidos en los artículos 4 y 5, de conformidad con el artículo 42.k) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

7.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.1.a), de conformidad con el artículo 42.m) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

8.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.1.c), de conformidad con el artículo 23.b) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

9.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14.1, de conformidad con el artículo 23.c) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

b) Constituyen infracciones graves:

1.º El incumplimiento del requisito establecido en el artículo 9, de conformidad con el artículo 43.a) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13.1 y 14.3, de conformidad con el artículo 43.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3.º El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 12.1.b) y e), de conformidad con el artículo 43.f) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

4.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.1.b), de conformidad con el artículo 43.h) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

5.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 12.1.b), de conformidad con el artículo 43.i) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

6.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 8.1 y 3 y 14.2, de conformidad con el artículo 43.j) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

7.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 6.2, 8.3 y 4, 13 y 14.2, de conformidad con el artículo 43.l) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

8.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 6.2, 8.3 y 4, 13, 14.2 3 y 4, de conformidad con el artículo 43.p) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9.º El incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 8.3 y 4, de conformidad con el artículo 43.t) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

10.º El incumplimiento del principio establecido en el artículo 4.b), de conformidad con el artículo 43.u) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

11.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.3, de conformidad con el artículo 43.v) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

12.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 12.b), de conformidad con el artículo 43.a') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

13.º El incumplimiento de los principios establecidos en los artículos 8.3 y 4, de conformidad con el artículo 43.c') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

14.º El incumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 6.f) y 12.a), b), d), y e), de conformidad con el artículo 43.d') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

15.º La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de tres años, de más de segunda o más infracciones de la misma naturaleza, si así se ha declarado por resolución firme, de conformidad con el artículo 43.s') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

16.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 7, 8.3 y 4 y 9.1, de conformidad con el artículo 24.a) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

17.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.3, de conformidad con el artículo 24.b) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

c) Constituyen infracciones muy graves:

1.º Cometer infracciones graves que, en todo o en parte, sean concurrentes con infracciones graves de la normativa sanitaria o que hayan servido para facilitarlas o encubrirlas, de conformidad con el artículo 44.c) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.a), de conformidad con el artículo 44.f) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3.º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12.a), de conformidad con el artículo 44.h) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

4.º El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13.4 y 15, de conformidad con el artículo 44.i) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

5.º Reincidir en una infracción grave. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de tres años, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme, de conformidad con el artículo 44.j) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

6.º El incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9, de conformidad con el artículo 25.a) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

7.º El incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6.2 y 9.1, de conformidad con el artículo 25.b) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

8.º El incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6.2 y 9.3 de conformidad con el artículo 25.c) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

Artículo 29. Sanciones.

1. A las infracciones leves del presente Decreto les corresponden las siguientes sanciones:

a) Las infracciones calificadas como leves en el artículo 28.a), 1.º a 7.º, serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones calificadas como leves en el artículo 28.a), 8.º y 9.º, serán sancionadas con apercibimiento o multa de 250 euros a 1.250 euros.

2. A las infracciones graves del presente Decreto les corresponden las siguientes sanciones pecuniarias:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo 28.b), 1.º a 15.º, serán sancionadas con multa comprendida entre 3.001 y 50.000 euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el cinco por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la iniciativa del procedimiento sancionador.

b) Las infracciones calificadas como graves en el artículo 28.b), 16.º y 17.º, serán sancionadas con percibimiento o multa de 1.251 euros a 25.000 euros. Como sanción accesoria podrá imponerse la retirada de productos, la suspensión temporal por un período inferior a seis meses del uso de los distintivos de identificación de artesanía alimentaria, o el cierre de puntos de elaboración y venta, por un período inferior a seis meses.

3. A las infracciones muy graves del presente Decreto les corresponden las siguientes sanciones pecuniarias:

a) Las infracciones calificadas como muy graves en el artículo 28.c), 1.º a 5.º, serán sancionadas con multa comprendida entre 50.001 y 800.000 euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el diez por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción correspondiente al

ejercicio inmediatamente anterior al de la iniciativa del procedimiento sancionador.

b) Las infracciones calificadas como muy graves en el artículo 28.c), 6.º a 8.º, serán sancionadas con apercibimiento o multa de 25.001 euros a 125.000 euros. Como sanción accesoria podrá imponerse la retirada de productos, la suspensión temporal por un período inferior a seis meses del uso de los distintivos de identificación de artesanía alimentaria, o el cierre de puntos de elaboración y venta, por un período comprendido entre los seis meses y los tres años.

Artículo 30. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Disposición adicional primera. Empresas artesanales en sectores específicos.

Mediante la Orden a que hace referencia el artículo 5.1, se establecerán las condiciones y requisitos para el desempeño de la actividad artesanal alimentaria de aquellos sectores en los que, por su normativa técnica específica o por otras circunstancias, deban realizar producciones artesanales con empresas de mayor tamaño del previsto en el artículo 6.1.d).

Disposición adicional segunda. Actuaciones en explotaciones agrarias.

La realización de las actuaciones precisas para la obtención en la propia explotación agraria de alimentos de granja previstos en los apartados 1, 2 y 4 del Anexo I, conforme a la definición establecida para éstos en el artículo 3.f), no supondrá un cambio de destino de la misma a los efectos de la aplicación del artículo 50.B.a), en relación con el 52.1.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que esta actividad agraria esté vinculada a la actividad principal que se desarrolla en la explotación.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía aprobado por el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y regula su funcionamiento.

El Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 173/2001, de 24 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«2. En cada ficha registral constarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número de matrícula: Que tendrá siete dígitos, los dos primeros corresponderán al código provincial y los cinco siguientes serán los indicativos del número de orden en el Registro. En el caso de envasadores de vinos y bebidas alcohólicas tendrá además un número adicional de tres cifras, precediéndole las letras RE y seguidos de dos letras indicativas de la provincia de radicación de la industria envasadora.

b) Fechas de inicio actividad, inscripción registral y de los asientos que se practiquen y la calificación artesanal, en su caso.

c) Nombre, razón social, domicilio y número de identificación fiscal del titular de la industria.

d) Datos de las instalaciones y bienes de equipo, del proyecto y del técnico, denominación de la industria y rótulo del establecimiento, datos de localización, actividad económica principal, enumeración de los productos utilizados y termina-

dos, indicadores de dimensión y la declaración del cumplimiento de los requisitos ambientales exigibles.

e) Fechas de cese de actividad, de cancelación de la inscripción registral o baja.

f) Número del Registro sanitario que corresponda a la actividad, en su caso.

g) Relación de productos agroalimentarios manipulados, elaborados, confeccionados, transformados o conservados por la correspondiente industria, diferenciados según tipo y capacidad de los envases, y, en su caso, marcas comerciales a utilizar e indicación específica de la consideración de artesanos.

h) Etiquetas utilizadas, en su caso.

i) En el caso de empresas de artesanía alimentaria, nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la persona artesana de alimentación responsable directa del proceso artesanal alimentario.»

Dos. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La información existente en el Registro de Industrias Agroalimentarias se estructura en dos secciones: grandes y pequeñas instalaciones industriales, y dentro de estas últimas, existirá la subsección de empresas y producciones artesanales de alimentos de Andalucía, entendiéndose, a los efectos de las secciones, como pequeña industria aquella que tenga un volumen de facturación anual inferior a 120.000 euros, o cifra que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia agraria y pesquera, y éstas dos secciones, a su vez, de acuerdo a las divisiones descritas en el artículo 2.2 de este Reglamento, en las siguientes subdivisiones dependiendo de los sectores:».

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca y a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

ANEXO I

Relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluye las siguientes actividades:

1. Elaboración de quesos y cuajadas, postres lácteos y yogures.

2. Elaboración de mermeladas.

3. Elaboración de avinagrados, adobados, salmueras, encurtidos y salados.

4. Elaboración de miel y productos derivados, y de esencias silvestres y derivados sin finalidad terapéutica, preventiva o cosmética.

5. Transformación y elaboración de productos cárnicos.

6. Transformación y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.

7. Transformación y conservación de frutas y vegetales.

8. Elaboración de bollería, repostería y pastelería de conventos.

9. Elaboración de sal.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DEL DISTINTIVO ARTESANÍA ALIMENTARIA

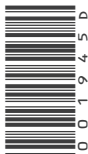
Decreto de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL									
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						NIF:			
DOMICILIO SOCIAL:									
TIPO VÍA:	NOMBRE:				NÚM:	BLOQUE:	ESC:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE FORMULA LA SOLICITUD:									
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DNI/NIE/NIF:		CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACIÓN:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:									
TIPO VÍA:	NOMBRE:				NÚM:	BLOQUE:	ESC:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	

4 PRODUCTOS/MARCAS COMERCIALES	
1.- Marca:
2.- Marca:
3.- Marca:
4.- Marca:
producidos en sus instalaciones de de conformidad con la norma	



REVERSO ANEXO II

5 DOCUMENTACIÓN

5.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)

NIF de la entidad. Datos de la persona artesana. Se incluye:
 - Nombre y apellidos,
 - NIF
 - Domicilio Social
 - Cualificación

Acreditación de la representación.

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.

5.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:
 Conoce y **SE COMPROMETE** a asumir las obligaciones establecidas en el Decreto arriba reseñado y **SOLICITA** la concesión/renovación del distintivo Artesanía Alimentaria.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA.

001945D

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 2011, por la que se regula la concesión del Premio Comunidades Andaluzas, y se convoca el correspondiente al año 2011.

El Decreto 132/2010, de 13 de abril, establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, asignándole la competencia de coordinar las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

El premio Comunidades Andaluzas tiene una doble finalidad: de un lado, otorgar público reconocimiento a la labor de carácter social y cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras, Federaciones de Comunidades Andaluzas y Colectivos Andaluces de Personas Retornadas, tanto a nivel general como a nivel específico en materia de género o desde el área o vocalía de juventud; de otro, destacar la actuación a título personal e individual de aquellas personas consideradas por la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, como personas andaluzas en el mundo o de personas andaluzas retornadas.

Los resultados positivos obtenidos de las diversas convocatorias aconsejan convocar una nueva edición del citado Premio, añadiendo dos nuevas modalidades a las que ya existían: la modalidad de género y la modalidad Persona Andaluza Retornada, dada la importancia que a estos dos ejes transversales les ha sido otorgado en el Primer Plan Integral de Andaluces y Andaluzas en el Mundo.

Corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia la promoción de la población andaluza en el mundo, mediante el reconocimiento de la excelencia de determinadas iniciativas desarrolladas por los andaluces en el exterior. La medida dispuesta para la consecución de este objetivo consiste en el establecimiento de nuevas modalidades de premios que potencien la imagen y el conocimiento de Andalucía y los Andaluces y Andaluzas en el Mundo.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular el premio «Comunidades Andaluzas» que concede la Consejería de Gobernación y Justicia en las siguientes modalidades:

- a) Comunidad andaluza en el Mundo.
- b) Comunidad andaluza en el Mundo, proyectos innovadores en materia de Juventud.
- c) Comunidad andaluza en el Mundo, proyectos innovadores en materia de Género.
- d) Persona Andaluza en el Mundo.
- e) Persona Andaluza Retornada.

Artículo 2. Contenido de las modalidades del Premio y beneficiarios.

1. El contenido de las distintas modalidades del Premio y sus beneficiarios serán los siguientes:

a) Comunidad andaluza en el mundo. A la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas en los dos últimos años por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, desde la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria. A la Comunidad Andaluza premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

b) Comunidad andaluza en el mundo, proyectos innovadores en materia de Juventud. A la trayectoria y programación de actividades llevadas a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, durante los dos años anteriores a la presentación de la candidatura. A la Comunidad Andaluza premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

c) Comunidad andaluza en el mundo, proyectos innovadores en materia de Género. A la trayectoria y programación de actividades en materia de género, realizadas en los dos últimos años por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, desde la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria. A la Comunidad Andaluza premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

d) Persona Andaluza en el Mundo. En reconocimiento a aquella persona cuyos méritos y labores desarrolladas en aras de promocionar la cultura andaluza en las comunidades andaluzas o en otros ámbitos socioculturales, hayan sido relevantes. A la persona premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

e) Persona Andaluza Retornada. En reconocimiento a aquella persona cuyos méritos y labor desarrollada para facilitar la integración de las personas andaluzas retornadas, hayan sido relevantes. A la persona premiada se le entregará un diploma acreditativo.

2. Las modalidades del Premio podrán ser declaradas desiertas y sólo con carácter excepcional el jurado podrá proponer, en supuestos especiales, la concesión de una mención honorífica, en reconocimiento a la calidad de actividades culturales y sociales desarrolladas por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, que hayan presentado su candidatura a los premios o a aquellas personas que a título individual opten a las modalidades de Persona Andaluza en el Mundo o Retornada. La entidad o persona a la que se conceda dicha mención, recibirá un diploma.

Artículo 3. Valoración.

Para el otorgamiento de los premios se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 6.1 de la presente Orden, valorándose las actuaciones de las candidaturas que se hayan distinguido por la promoción de Andalucía en ámbitos culturales, sociales, históricos o cualesquiera otros que potencien la imagen de Andalucía, así como en la búsqueda de la igualdad de derechos, la promoción de aspectos sanitarios, la protección del medio ambiente, o cualquier otra área de actuación de interés general de naturaleza y fines análogos a las contempladas en el Decreto 306/2009, de 21 de julio, así como a las prioridades desarrolladas en la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

Artículo 4. Convocatoria anual y presentación de candidaturas.

1. Anualmente, por Orden de la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, se convocará el Premio, en sus cinco modalidades, y se establecerán los plazos de presentación de candidaturas, que en ningún caso serán inferior a un mes desde la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria. La presentación de candidaturas, se realizará conforme al Anexo de la presente Orden y conllevará la aceptación de las bases reguladoras.

2. Las candidaturas al Premio, en las modalidades a), b) y c), deberán ser presentadas por las Comunidades Andaluzas, Coordinadora o Federación de Comunidades Andaluzas y suscritas por la persona que tenga la representación legal de las mismas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de la Comunidad Andaluza, Coordinadora o Federación de Comunidades Andaluzas.

b) Memoria justificativa en la que se recojan tanto las acciones que se consideren acreedoras del premio al que se opta así como los méritos y las razones que han motivado su presentación, así como memoria de actuaciones relacionadas con la modalidad, de los dos años anteriores a la presentación de la candidatura.

c) Certificación acreditativa del acuerdo de presentación de la candidatura, adoptado por la Junta Directiva, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico interno por el que se rija la correspondiente comunidad andaluza.

3. Las candidaturas al premio en las modalidades recogidas en los apartados d) y e) del artículo 2.1 deberán ser las presentadas por la Junta Directiva de la Comunidad Andaluza, Coordinadora, Federación de Comunidades Andaluzas o Colectivo Andaluz de Personas Retornadas, a la que se encuentre vinculada la persona andaluza en el mundo o la persona andaluza retornada; por alguna de las vocalías del Consejo de Comunidades Andaluzas o por cualquier otra persona física o jurídica relacionada con las comunidades andaluzas o colectivos andaluces de persona retornadas, y deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o copia:

a) Datos identificativos de la persona candidata, así como memoria justificativa de los méritos que concurren en ella y las razones que motivan su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo adoptado por el órgano directivo de la Comunidad Andaluza, Coordinadora, Federación de Comunidades Andaluzas o Colectivo Andaluz de Personas Retornadas, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad o en su caso informe del vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas o informe de la persona proponente.

c) Declaración expresa de la persona propuesta, de aceptación de las normas de la convocatoria y de presencia en el posible acto público institucional de concesión del premio.

4. En la Orden de convocatoria del Premio, en sus cinco modalidades, se podrá requerir cualquier otra documentación, además de la establecida en el apartado anterior, no siendo necesario aportar la que ya se hayan presentado con anterioridad, debiendo en este caso indicar el órgano administrativo ante el que fueron presentados, la fecha y el procedimiento al que correspondieron, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 19 de abril, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

5. Las candidaturas junto con su documentación se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la citada Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio, en sus cinco modalidades, serán valoradas por un jurado compuesto por las siguientes personas, designadas por la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, en la Orden por la que se convoque el premio, que atenderá a una representación equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

a) Presidencia: La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el mundo.

b) Vocalías:

1.ª Dos personas en representación de las comunidades andaluzas, que sea vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.

2.ª Una persona en representación de la Secretaría General de Acción Exterior, de la Consejería de la Presidencia u órgano que asuma sus competencias.

3.ª Una persona en representación de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias u órgano que asuma sus competencias.

4.ª Una persona en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía y que forme parte como vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.

5.ª Una persona en representación de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía y que forme parte como vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.

6.ª Una persona en representación de la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados.

7.ª Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de los movimientos migratorios.

c) Secretaría: Una persona funcionaria, con licenciatura en derecho, adscrita al órgano directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el mundo. Podrá ser sustituida por una persona con la misma cualificación y requisitos que la persona titular designada.

2. El Jurado en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las actuaciones de instrucción corresponderán al titular del Servicio con competencias en materia de andaluces en el mundo y de comunidades andaluzas, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Finalización del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de cada una de las modalidades de los Premios, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal, aquel que requiere la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de candidaturas a fin de establecer una prelación entre las presentadas, y elegir a aquella que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) El número y contenido de las actividades desarrolladas.

b) La calidad en la programación de las actividades.

c) Repercusión social en las personas a las que van dirigidas las actividades.

d) La originalidad en los contenidos desarrollados y el grado de compromiso medioambiental del proyecto.

e) El carácter integrador de la juventud y de la mujer en las actividades, así como el cumplimiento de lo establecido en el II Plan Integral de Juventud 2011-2014 (Plan Gyga) y en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

Se valorará hasta un máximo de un 20% de la puntuación total para cada uno de los apartados.

2. Se declarará desierta la modalidad del Premio correspondiente, en el supuesto de que el jurado no proponga que se conceda a ninguna de las candidaturas que se presenten a la misma.

3. La Resolución de concesión, será dictada por la persona titular del centro directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el mundo y en materia de comunidades andaluzas, por delegación del titular de la Consejería a la que esté adscrito, en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Dicha delegación se hará constar en la resolución de concesión.

Disposición adicional única. Convocatoria año 2011.

Se convocan los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2011, siendo el plazo de presentación de candidaturas de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión del Premio de Comunidades Andaluzas en sus distintas modalidades.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Centro Directivo competente en materia de andaluces y andaluzas en el mundo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución o aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

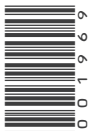
PROPUESTA DE CANDIDATURA AL PREMIO DE COMUNIDADES ANDALUZAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDAD Y NUMERO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA CANDIDATURA			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD			NIF/DNI/NIE
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDAD Y NUMERO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	



4 MODALIDAD EN LA QUE SE PROPONE	
<input type="checkbox"/> COMUNIDAD ANDALUZA <input type="checkbox"/> COMUNIDAD ANDALUZA, MODALIDAD JUVENTUD <input type="checkbox"/> COMUNIDAD ANDALUZA, MODALIDAD GÉNERO	<input type="checkbox"/> PERSONA ANDALUZA RETORNADA <input type="checkbox"/> PERSONA ANDALUZA EN EL MUNDO

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de los méritos de la candidatura y de las razones que han motivado su presentación. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.	

REVERSO ANEXO

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de convocatoria y del acto de concesión del premio.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación y Justicia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, nº 4. 41071 - SEVILLA.</p>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a personas con discapacidad y personas mayores para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones.

El rápido progreso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) acelera un proceso de globalización que está transformando el mundo de las relaciones sociales y reestructurando la organización del trabajo y de la economía. Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno.

La progresiva implantación de las TIC en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de su ciudadanía y crea unas prometedoras expectativas de futuro. Las TIC son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y facilitan la integración de toda la ciudadanía, sin distinción de género, edad, lugar de residencia, situación de dependencia o discapacidad.

A la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de estímulo a la utilización por la sociedad andaluza de las TIC y las políticas de innovación derivadas de la aplicación de dichas tecnologías.

En los últimos años se han puesto en marcha iniciativas para eliminar la brecha digital entre la ciudadanía en general y los colectivos tecnológicamente vulnerables en particular (mujeres, personas mayores, inmigrantes, personas dependientes y/o con discapacidad, etc.), siendo estos últimos los que mayores dificultades presentan en el acceso y uso de las TIC.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía están recogidas en el Plan de Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI), impulsado por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

El Plan ASI constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en marcha al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

Entre las distintas medidas contempladas en el Plan de Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010 se encuentran las subvenciones para el desarrollo de proyectos TIC que posibiliten la incorporación a la Sociedad de la Información y la integración social de las personas con discapacidad, así como un programa específico de formación para personas mayores en el uso de las TIC y de los servicios adaptados a sus necesidades. Dado que el Plan ASI estaba previsto para el periodo 2007-2010, actualmente se encuentra en proceso de elaboración un Plan Estratégico que seguirá los pasos de su antecesor promoviendo el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

En esta misma línea se aprobó el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Andalucía que recogía actuaciones en relación con la accesibilidad a la comunicación de las personas con discapacidad contemplando, entre otros objetivos, promover la supresión de las barreras en la comunicación, estableciendo los mecanismos y alternativas técnicas

que hicieran accesibles a toda la población los sistemas de comunicación y señalización.

El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 fija como uno de sus objetivos, el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías basándose en criterios de igualdad y accesibilidad para promover la participación de las mujeres en la construcción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, para cuya consecución se establecen medidas como la formación dirigida a las mujeres, en materia de nuevas tecnologías, con especial incidencia en las mujeres mayores y mujeres con discapacidad, y el apoyo económico y técnico a las mujeres para favorecer el acceso y la utilización de las nuevas tecnologías.

En esta misma línea, el Acuerdo de 14 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Acción integral para las Mujeres con discapacidad en Andalucía 2008-2013 prevé, entre sus medidas de impulso hacia la participación y el liderazgo de las mujeres con discapacidad, la formación sobre el uso de dispositivos TIC y una línea de subvenciones para financiar la adquisición de productos de apoyo para el acceso a las TIC de las mujeres con discapacidad.

Para la consecución de estos objetivos se aprobó, en una primera fase, la Orden de 10 de julio de 2006 de concesión de diferentes líneas de subvenciones a la utilización y desarrollo de las TIC por la ciudadanía andaluza y el tejido asociativo, y su convocatoria para los años 2006 y 2007. Entre las líneas de subvenciones que contemplaba la Orden estaba la adquisición de Ayudas Técnicas que favorecían la accesibilidad en el ámbito TIC a personas con discapacidad.

Tras esta primera experiencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa publicó una nueva Orden específica, la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecían las Bases Reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC entre el colectivo de personas con discapacidad y personas mayores, posibilitándoles el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones, y se efectuaba su convocatoria para ese año (BOJA núm. 5, de 11 de enero de 2010). Para la convocatoria 2009 se concedieron subvenciones a 1.368 beneficiarios por importe total de 690.563,87 euros.

Con la aprobación de estas nuevas bases reguladoras se pretende implantar, con ánimo de continuidad, una serie de medidas económicas y formativas que contribuyan a facilitar el acceso a la Sociedad de la Información y del Conocimiento a los colectivos de personas con discapacidad y personas mayores, con incidencia especial en las mujeres, de modo que se garantice esa incorporación a las TIC en condiciones de igualdad.

En este sentido, se subvencionará la adquisición de dispositivos y servicios TIC y se garantizará la formación específica dirigida al colectivo destinatario de esta Orden, para posibilitar un mayor aprovechamiento y utilización de los dispositivos. Dicha formación se realizará preferentemente en colaboración con la Red de Centros Guadalinfo y la Red de voluntariado de Andalucía Compromiso Digital.

Toda la información sobre el programa formativo en materia TIC, que tendrá carácter gratuito, estará disponible en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, cuya dirección electrónica de Internet es la siguiente: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.htm>.

Dada la naturaleza de las subvenciones contempladas en la presente Orden y de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se exceptúa a las personas beneficiarias, a efectos de la concesión de la subvención, de la prohibición establecida en el artículo 13, apartado 2, letras e) y g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes no se hallen al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa a las personas beneficiarias de la obligación de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y en atención a la naturaleza de las subvenciones, se exceptúa a las personas beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en consecuencia se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma esas subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Debido a su carácter social, las subvenciones de esta Orden quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva, concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 22 y 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Igualmente, no se exigirá a las personas interesadas, que aporten junto a la solicitud de la subvención ningún otro documento.

Dada la cuantía máxima de la subvención (1.500 euros), dado el plazo máximo para la adquisición del Producto de Apoyo TIC (3 meses a contar desde el pago material de la subvención), y debido a que el objeto de la subvención consiste en la adquisición de dispositivos recogidos en el Catálogo de Producto de Apoyo TIC (que contempla los elementos a subvencionar, las empresas proveedoras y los precios), se considera que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a personas con discapacidad y personas mayores para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento en igualdad de condiciones.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada que se insertan a continuación de esta Orden.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información la competencia para efectuar las sucesivas convocatorias al amparo de esta Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.

1. Objeto. Se establece la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2011, de las subvenciones destinadas a personas con discapacidad y personas mayores para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones.

2. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 20 de abril de 2012.

3. Financiación. Las subvenciones a conceder durante esta convocatoria están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 1 «Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC)». En concreto, la Categoría de Gasto 13 «Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano» recoge, dentro de la tipología de actuaciones a acometer, aquellas que contribuyan a «Facilitar la incorporación a la Sociedad de la Información a personas con especiales dificultades (discapacitados, inmigrantes, personas con problemas de alfabetización, etc.)».

El coste total para la convocatoria del ejercicio 2011 es de 626.007 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.17.00. 781.02 .54I .1. 326.007 euros.

1.1.12.00.17.00. 781.02 .54I .5.2010. 300.000 euros.

El código de proyecto de inversión será el 2010001563.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC entre el colectivo de personas con discapacidad y personas mayores, posibilitándoles el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información para dictar las Resoluciones e Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial

o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente

convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que

los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, éste dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes

fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con

libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de

forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publi-

dad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.^o del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^o Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.^o del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.^o Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.^o Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.^o del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.^o del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.^o del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.^o del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.^a Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.^o Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables: La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los

requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siem-

pre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Concesión de subvenciones destinadas a personas con discapacidad y personas mayores para la adquisición de dispositivos y servicios TIC, que posibiliten el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones.

1. Objeto (artículo 1).

La presente Orden tiene como objeto facilitar y promover el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones entre las personas con discapacidad y las personas mayores que tengan cumplidos 80 años de edad.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos objeto de subvención podrán ser dispositivos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) de diversa naturaleza, incluyendo equipos, software y sus posibles servicios asociados (soporte a la instalación, envío, formación, etc.), accesorios, adaptaciones y en general productos de apoyo específicos del ámbito TIC, siempre y cuando dichos dispositivos estén contemplados en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC en vigor en el momento de presentación de la solicitud y sean adquiridos en las empresas proveedoras detalladas en el citado Catálogo. Estos conceptos, objeto de subvención, constituyen un gasto subvencionable de conformidad con el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) en la Categoría de gasto 1.13 «Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión, etc.)».

El Catálogo de Productos de Apoyo TIC se podrá consultar en el enlace habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia: <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia podrá actualizar de oficio el modelo de dispositivo solicitado por la persona interesada cuando, por motivos de obsolescencia u otros debidamente justificados, el Producto de Apoyo TIC haya sido reemplazado en el propio Catálogo por uno nuevo.

Los Productos de Apoyo TIC a solicitar se adecuarán al tipo y grado de discapacidad o situación de la persona solicitante, conforme a lo establecido en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 120/1999.

- Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1783/1999.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los Gastos Subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, así como la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la citada Orden.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitarlas subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Personas físicas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Con carácter general para todas las personas beneficiarias:

- Estar en posesión, la persona solicitante o representante legal en su caso, del DNI o NIE.
- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios andaluces.
- Acreditar, en el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, esté incapacitada judicialmente o actúe mediante representante, la relación de parentesco o la representación legal, mediante libro de familia, documento de incapacidad o poder de representación.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que ya lo fueron en la convocatoria del año 2009-2010 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, reguladora de estas subvenciones, así como en otras convocatorias dictadas al amparo de esta Orden, salvo lo previsto en el párrafo siguiente para las personas con discapacidad.

b) Con carácter específico para las personas con discapacidad, y adicionalmente a los requisitos anteriores:

- Presentar una discapacidad física, psíquica o sensorial, acreditada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u otro órgano autonómico equivalente, donde se constate un grado de discapacidad igual o superior al 33% y se describan las limitaciones funcionales para el desarrollo de la vida diaria que comporta la mencionada discapacidad.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas con discapacidad que ya lo fueron en la convocatoria del año 2009-2010 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, reguladora de estas subvenciones, así como en otras convocatorias dictadas al amparo de esta Orden, cuando, con motivo de una revisión en su dictamen técnico facultativo de la valoración de la discapacidad, se acredite mediante Resolución el reconocimiento de una nueva valoración de la discapacidad. En este supuesto podrá optarse únicamente a Productos de Apoyo distintos a los concedidos en la convocatoria anterior.

c) Con carácter específico para las personas mayores, y adicionalmente a los requisitos anteriores:

- Tener cumplidos los 80 años de edad.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes hasta la fecha de presentación de la solicitud por la persona solicitante.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Dada la naturaleza de las subvenciones contempladas en la presente Orden y de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se exceptúa a las personas beneficiarias, a efectos de la concesión de la subvención, de la prohibición establecida en el artículo 13, apartado 2, letras e) y g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa a las personas beneficiarias de la obligación de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Asimismo, ateniendo a la naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en consecuencia se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma esas subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 1.500 €.

Cuantía mínima de la subvención: 100 €.

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1.º Gastos subvencionables:

A efectos de esta Orden y, de conformidad con la Orden de EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que aprueban las normas sobre los Gastos Subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad de la Orden reguladora y que, por tanto, se refieran a conceptos expresamente previstos en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC y sean adquiridos en las empresas proveedoras detalladas en el mencionado Catálogo.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables aquellos Productos de Apoyo TIC que no se adecuen al tipo y grado de discapacidad o situación de la persona solicitante, conforme a lo establecido en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC.

En todo caso, las personas beneficiarias y entidad colaboradora de las subvenciones se someterán a las actuaciones de control de la Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, Autoridades de gestión y control del PO FEDER de Andalucía 2007-2013 y Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como a cualquier otro órgano de control competente.

En todo expediente gestionado con cofinanciación de la Unión Europea, se incluirá la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria mediante la cumplimentación de las listas de comprobación de los Fondos Estructurales a las que hace referencia la Regla 11 de la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008.

Igualmente, cuando los proyectos sean cofinanciados con fondos procedentes del FEDER, la selección de las operaciones se realizará de conformidad, con los criterios aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de tiempo durante el cual se deberán adquirir y abonar los Productos de Apoyo TIC se iniciará con la notificación de la resolución de concesión y concluirá a los 3 meses desde el pago material de la subvención a la persona beneficiaria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

2 años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER «Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013», en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad debe cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

Dada la naturaleza de las subvenciones contempladas en la presente Orden y de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se exceptúa a la entidad colaboradora de la prohibición establecida en el artículo 13, apartado 2, letras e) y g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, podrá obtener la condición de entidad colaboradora aun cuando no se acredite por esta entidad que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa a la entidad colaboradora de la obligación de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad queda sujeta a las condiciones y obligaciones asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el citado convenio de colaboración, serán obligaciones específicas de la entidad colaboradora:

- Gestionar y tramitar la convocatoria pública de un Catálogo de Productos de Apoyo TIC, donde se recojan la relación de elementos a subvencionar, las empresas proveedoras y los precios.

- Revisar periódicamente que las empresas proveedoras del Catálogo de Productos de Apoyo TIC cumplan con los requisitos establecidos, procediendo a su cancelación en caso de incumplimiento.

- Revisar y actualizar el Catálogo de Productos de Apoyo TIC para incluir nuevos elementos o eliminar otros obsoletos, que por su interés para esta Orden se consideren que han de ser objeto de revisión.

- Verificar la adecuación técnica de las subvenciones solicitadas con el tipo y grado de discapacidad o situación de la persona solicitante, conforme a lo establecido en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC.

- Coordinar y velar por la adecuada gestión en el suministro de los Productos de Apoyo TIC a las personas beneficiarias y en el asesoramiento y formación de las Ayudas.

- Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las solicitudes.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>.

Las solicitudes estarán disponibles en la citada dirección electrónica para su cumplimentación a través de la herramienta.

La persona solicitante, en caso de necesitar apoyo o medios telemáticos para la cumplimentación telemática de la solicitud, podrá dirigirse a los Centros Guadalinfo, así como a las Oficinas de Servicio de Atención al Ciudadano de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y a las Federaciones y Confederaciones representativas de personas con discapacidad que se pueden consultar en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, en caso de disponer de certificado electrónico, la persona solicitante presentará su solicitud a través de la siguiente dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>.

En caso de no contar con certificado electrónico, la solicitud se presentará preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconozca la Junta de Andalucía:

<https://ws024.iuntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

- Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver:

Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Validación.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Aprobación del cuadro de adecuación entre tipo y grado de discapacidad o situación de la persona solicitante y el Producto de Apoyo TIC establecido en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC.

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

- Análisis y validación de solicitudes o alegaciones de personas que, con motivo de una revisión en su dictamen técnico facultativo de la valoración de la dis-

capacidad, cuenten con una Resolución el reconocimiento de una nueva valoración de la discapacidad.

- Análisis y validación de solicitudes o alegaciones que, por requerir una aclaración de su adecuación entre Producto y tipo o grado de discapacidad, deban elevarse a la Comisión de Validación.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

- Titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

Vocalías:

- Titular del Servicio de Valoración y Orientación de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

- Titular del Servicio de Atención Sociosanitaria de la Secretaría General de Salud Pública y Participación.

- Titular de la Dirección del proyecto de esta Orden reguladora en el Consorcio «Fernando de los Ríos».

Secretaría:

- Persona miembro del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, designada por la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, quien establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos de su titular.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovaciony-ciencia.html>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17).

- En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, esté incapacitada judicialmente o actúe mediante representante, documento acreditativo de la relación de parentesco o de la representación legal, mediante libro de familia, documento de incapacitación o poder de representación.

- En el caso de no haber dado autorización en el formulario a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y a la Entidad Colaboradora, para recabar información sobre los datos de residencia, identidad y discapacidad, deberá presentar estos documentos:

1. DNI o NIE.

2. Certificado de empadronamiento.

3. Dictamen Técnico Facultativo del Reconocimiento del Grado de Discapacidad.

4. Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o Certificado de Tipo y Grado de Discapacidad.

5. Resolución, en su caso, que acredite que, con motivo de una revisión en el Dictamen Técnico Facultativo del Reconocimiento del Grado de Discapacidad, se ha reconocido una nueva valoración de la discapacidad.

6. Aceptación de su inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

Sí.

No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovaciony-ciencia.html>.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Modificaciones en el grado y tipo de discapacidad o situación de la persona solicitante.

- Modificaciones en las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones se comunicará a la persona beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados, y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, de conformidad en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre. Por ello, el anagrama o emblema de la Unión Europea que los beneficiarios deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, deberá ser conforme a las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento; la Referencia a la Unión Europea; y el logo con la declaración «Andalucía se mueve con Europa» previsto en el Plan de

Comunicación de los Programas Operativo del FEDER y FSE 2007-2013 aprobado por la Comisión.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Las personas beneficiarias deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería competente en materia de Economía, Innovación y Ciencia y someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Certificación del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 23.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El importe máximo de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria y el que las personas destinatarias de esta Orden constituyan un colectivo con cierta dificultad económica para acceder a los dispositivos en condiciones de igualdad al resto de la ciudadanía, justifica la necesidad de realizar un pago anticipado. Este pago anticipado podrá llegar al 100% del importe de la subvención por ser inferior a 6.050 €.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE E PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00%	Firma Resolución de concesión	3 meses a contar desde el pago material de la subvención	100% del presupuesto aceptado

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el pago material de la subvención a la persona beneficiaria.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.
- En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
 - Requerimiento de subsanación.
 - Trámite de alegaciones al acuerdo de inicio del expediente de reintegro.
 - Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - Anexo de Justificación cumplimentado y firmado.
 - Facturas de compra de los Productos de Apoyo TIC.
 - Justificante del pago de las facturas.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos (modelo 046).
 - En el caso de proyectos cofinanciados con FEDER, los gastos efectuados por los beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o docu-

mentos contables de valor probatorio equivalente, no pudiendo ser sustituidos por certificados justificativos de los mismos con independencia de quien sea su emisor, siendo de aplicación los artículos 56 y 78 del Reglamento (CE) 1083/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, y los artículos 35 y 43 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013. Asimismo, se cumplirá con los criterios establecidos en la instrucción 2/2010, de 27 de julio, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, que desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008 ya citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, se establece la obligación de conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

La actividad subvencionada se limita a la compra de unos determinados productos no implicando ninguna otra actuación.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Será causa de reintegro que la persona beneficiaria adquiera un Producto de Apoyo TIC en alguna de las siguientes condiciones:

- Que el dispositivo no se encuentre contemplado en el Catálogo de Productos de Apoyo TIC.

- Que el dispositivo se adquiera a través de un proveedor distinto al indicado en el Catálogo.

- Que el dispositivo no sea el otorgado en la resolución de concesión como el adecuado a su discapacidad o situación.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y SERVICIOS TIC, QUE POSIBILITEN EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN IGUALDAD DE CONDICIONES LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN.....



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

NO CONSENTIO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

NO CONSENTIO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

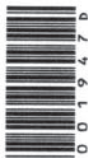
AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico:

Nº móvil:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora. <input type="checkbox"/> No he sido beneficiario de subvención al amparo de la Orden 2009 de Ayudas Técnicas TIC (BOJA núm. 5 de 11 enero de 2010). <input type="checkbox"/> He sido beneficiario de subvención al amparo de la Orden 2009 de Ayudas Técnicas TIC (BOJA núm. 5 de 11 enero de 2010); pero con motivo de una revisión en mi Dictamen Técnico Facultativo de la valoración de mi discapacidad, acredito mediante Resolución el reconocimiento de una nueva valoración en mi discapacidad. Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia c/ Albert Einstein s/n, 41092, Sevilla.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN				
7.1.	CONSENTIMIENTO EXPRESO DATOS DISCAPACIDAD				
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado del Tipo y Grado de Discapacidad y del Dictamen Técnico Facultativo del Reconocimiento del Grado de Discapacidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado del Tipo y Grado de Discapacidad y del Dictamen Técnico Facultativo del Reconocimiento del Grado de Discapacidad.					
7.2.	ACEPTACIÓN DE PUBLICIDAD EN CASO DE SER PERSONA BENEFICIARIA				
<input type="checkbox"/> ACEPTO mi inclusión, en su caso, en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.					
7.3.	DATOS DE DISCAPACIDAD O SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Persona con discapacidad. Grado de discapacidad:% y tipo de discapacidad: <input type="checkbox"/> Motriz: Limitación funcional de las extremidades superiores. <input type="checkbox"/> Auditiva: Sordera o hipoacusia. <input type="checkbox"/> Visual: Deficiencia visual grave o ceguera. <input type="checkbox"/> Intelectual: Retrasos madurativos graves o problemas de conocimiento y aprendizaje (1). Persona mayor de 80 años: Describa la finalidad de la adquisición del/los Productos/s de Apoyo TIC y justifique por qué es adecuado a su tipo y grado de discapacidad o a su situación:					
7.4.	DATOS DEL PRODUCTO DE APOYO TIC. PRESUPUESTO Y DESGLOSE				
Indique los Productos de Apoyo TIC solicitados en orden de preferencia para su adquisición:					
	N° REFERENCIA	TIPO DISCAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PRECIO CATÁLOGO (EUROS)
1.	_____	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL EUROS: _____					
	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA PRODUCTO APOYO TIC		
	_____ €	_____ €	_____ €		

001947D

(1) La pantalla táctil esta indicada para aquellas personas que posean un grave trastorno del espectro cognitivo que les impida relacionar la acción-efecto causada por el movimiento del ratón o la pulsación del teclado y sus efectos en la pantalla, por lo que requieren una pantalla táctil cuyo mecanismo si pueden comprender.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y SERVICIOS TIC, QUE POSIBILITEN EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN IGUALDAD DE CONDICIONES LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN.....



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....				
2.....				
3.....				

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve descripción
1.....	
2.....	
3.....	

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia c/ Albert Einstein s/n, 41092, Sevilla.

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001947/A02D

ACUERDO de 29 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los once Planes de Zonas Rurales a Revitalizar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tiene por objeto regular y establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural regulando el marco normativo de la acción del Estado en el ámbito de sus competencias y estableciendo los criterios e instrumentos de colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria en este ámbito que mejore la cohesión económica y social entre los diversos territorios, configurando el Programa de Desarrollo Rural Sostenible como el principal instrumento para llevar a cabo esta planificación.

En este marco, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2009, se delimitaron y calificaron las once Zonas Rurales para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo necesario a continuación, para garantizar la complementariedad y coherencia de las medidas derivadas del Programa, la elaboración de un Plan por Zona Rural que deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma, donde se recogerán las actuaciones que las distintas Administraciones competentes en cada caso hayan de llevar a cabo en dicha zona.

Como consecuencia de lo expuesto, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, también de fecha 22 de septiembre de 2009, se aprobó la formulación de los Planes por Zona Rural para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose el contenido mínimo de dichos Planes, la creación de una Comisión para su redacción, y el proceso para su elaboración y aprobación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, cumplimentados los trámites para la elaboración de los Planes por Zona Rural recogidos en el apartado Quinto del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2009, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2011, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Aprobar los once Planes de Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, a los efectos de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para la suscripción del convenio específico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en los Planes de Zona.

Planes de Zonas Rurales de:

Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ZARA).
 Andévalo y la Cuenca Minera de Huelva (ZACU).
 Alpujarra (ZALP).
 Noreste de Cádiz y Los Alcornocales (ZCAD).
 El Condado de Jaén (ZCON).
 Los Pedroches y el Valle del Alto Guadiato (ZCOR).
 Sierra de Filabres-Alhambilla (ZFAL).
 Hoyas de Guadix y Baza (ZHOY).
 Sierras Occidentales de Málaga (ZMAL).
 Sierra Morena y Vega Alta de Sevilla (ZSEV).
 Sierra de Segura y Cazorra (ZSSC).

Los referidos Planes estarán disponibles en el sitio web oficial de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
 Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.

El acceso a la información medioambiental constituye, junto con la participación ciudadana y el acceso a la justicia, uno de los tres pilares sobre los que se asienta el Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998, ratificado por España el 29 de diciembre de 2004 y en vigor desde el 29 de marzo de 2005. En la medida en que el acceso a la información medioambiental desempeña un papel esencial en la concienciación y educación de la sociedad, se trata en consecuencia de un instrumento indispensable para poder intervenir con conocimiento de causa en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y constituye una de las premisas para el ejercicio de las acciones de tutela judicial del medio ambiente.

Aun cuando la Constitución Española no reconoce expresamente un derecho de acceso a la información ambiental, tal derecho deriva lógicamente de la interpretación conjunta de los artículos 45 y 105.b) de la Constitución. De acuerdo con el artículo 45 todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución, la Ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. Y es evidente que el acceso a la información ambiental constituye el presupuesto inexcusable para el ejercicio del indicado derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, llevó a cabo la transposición al ordenamiento interno español, entre otras, de la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental, imponiendo determinaciones más exigentes y precisas que las establecidas en la anterior Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, tanto respecto a la ordenación del derecho de acceso a la información ambiental como respecto a las políticas públicas de su difusión.

En relación con la información espacial necesaria para el desarrollo de la política ambiental de la Unión Europea, se promulgó la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (Inspire). Esta Directiva constituye un instrumento de desarrollo de la Directiva 2003/4/CE en lo referente a datos espaciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la misma, esta-

blece los mecanismos tecnológicos y organizativos necesarios para que los datos espaciales que obran en poder de las administraciones públicas estén accesibles y localizables mediante servicios interoperables, y en las condiciones menos restrictivas posibles. La Directiva 2007/2/CE fue incorporada al ordenamiento interno por la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

No obstante, las obligaciones que en materia ambiental impone la Ley 27/2006, de 18 de julio, en sus artículos 5 y siguientes, a las autoridades públicas precisan de un mayor desarrollo y determinación. Asimismo, en relación con la ordenación del derecho de acceso a la información ambiental, la propia exposición de motivos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reconoce que se limita a establecer, al amparo de la competencia que el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española atribuye al Estado, aquellas garantías y principios que deben ser observados por todas las autoridades públicas ante las que pretenda ejercerse el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, «sin entrar a regular el procedimiento para su ejercicio».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 57, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y en su artículo 28.3 declara: «Todas las personas tienen derecho a acceder a la información medioambiental de que disponen los poderes públicos, en los términos que establezcan las leyes».

En tal sentido, el artículo 3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, declara como uno de los principios de inspiración de la misma, el principio de información, transparencia y participación, en virtud del cual en las actuaciones en materia de medio ambiente se ha de garantizar el libre acceso de la ciudadanía a una información objetiva, fiable y concreta, que permita una efectiva participación de los sectores sociales implicados.

Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de julio, dedica el Capítulo I del Título II a la Información ambiental, en el cual se ordenan las garantías orientadas a la efectividad del derecho de acceso a la información ambiental, entre las que destaca la creación de la Red de Información Ambiental de Andalucía. En este Capítulo I, la Ley 7/2007, de 9 de julio, contiene dos remisiones específicas al desarrollo reglamentario. De un lado, el artículo 6.2 dispone que reglamentariamente se establecerán las medidas necesarias para facilitar y hacer efectivo el derecho de acceso a la información ambiental, determinando los responsables de la información, los lugares en donde se encuentra, la forma de acceder y la metodología para la creación y mantenimiento de medios de consulta de la información que se solicite. De otro lado, el artículo 9.3 establece que el funcionamiento y estructura, así como el contenido de la Red de Información Ambiental de Andalucía, se determinarán reglamentariamente.

Debido a la estrecha relación entre ambos aspectos de la ordenación de la información ambiental, el presente Decreto tiene por objeto cumplir de forma unitaria o coordinada ambas previsiones legales.

Del mismo modo, este Decreto da también cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, según el cual reglamentariamente se establecerán los cauces de acceso a la información sobre el medio hídrico, dada su consideración legal de información ambiental.

||

El presente Decreto se estructura en tres capítulos, con treinta artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, cinco disposiciones finales y tres anexos. En

el Capítulo I destaca la plasmación de los principios que deben orientar las actividades relativas a la información ambiental, recogiendo criterios dispersos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, como el de sistematización, complementados por otros principios novedosos, como el de calidad, el de coordinación con otras estructuras horizontales de información existentes o el de neutralidad tecnológica.

Por su parte, en el Capítulo II se regula la Red de Información Ambiental de Andalucía, que, conforme al artículo 9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tendrá por objeto la integración de la información ambiental de Andalucía generada por los centros productores, tanto públicos como privados, para los fines de gestión, investigación, difusión pública y diseño, aplicación y evaluación de las políticas ambientales. En este ámbito cabe destacar la referencia a la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, disposición esta que tiene por fundamento y objeto organizar y estructurar las políticas de producción y difusión de información geográfica de las Administraciones Públicas y especialmente en el acceso y utilización de la información ambiental.

A este respecto, establece como uno de los principios de esta Red la necesaria coordinación con otras estructuras de producción y difusión de información de interés ambiental existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, del Estado o internacionales, entre las que se encuentran: el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, creado por la Ley 4/2011, de 6 de junio, que modifica la Ley 4/1989 de 12 de diciembre de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, creado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente le corresponde la organización, gestión y evaluación de la Red de Información Ambiental de Andalucía. No obstante, con la finalidad de articular la participación social y colaboración administrativa en esta materia, se han ampliado las funciones del Consejo Andaluz de Medio Ambiente y del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible.

Asimismo, se regulan las distintas modalidades de incorporación a la Red de las entidades y centros productores y difusores de información ambiental, así como su desvinculación de la misma. De otro lado, se ordenan los recursos que integran y los servicios que presta la Red de Información Ambiental de Andalucía, debiendo destacarse la importancia de la noción de la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, pues engloba a la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, al centro de servicios multicanales de la Red, y a los servicios que presta, los cuales, cuando corresponda, se apoyarán en las infraestructuras y equipamientos de acceso e intercambio de datos basados en estándares de interoperabilidad existentes.

Así pues, la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, en lo concerniente a datos espaciales, y según lo contemplado en la Ley 14/2010, de 5 de julio, y en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se perfila como el nodo sectorial referido a medio ambiente de datos espaciales de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Andalucía. Asimismo, la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, en tanto que nodo IDE sectorial ambiental, y el canal de la REDIAM, en tanto que geoportal, serán accesibles a los efectos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía desde la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, y se integrarán en éstas en los términos previstos por el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Igualmente, la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía será accesible a los efectos del Inventario Español del Patrimonio

Natural y la Biodiversidad, por la Infraestructura de Datos del Medio Natural creada por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, sin perjuicio de que también lo sean desde otras IDE, y enlazarán y dirigirán a los usuarios hacia otros geoportales y nodos con datos geográficos y servicios interoperables de información geográfica de interés ambiental establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración General del Estado o la Unión Europea, a través de las IDE de cada nivel territorial.

Por último, el Capítulo III se dedica a la ordenación del acceso por parte del público a la información ambiental. Para ello, y en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, se establecen, de un lado, reglas específicas sobre difusión activa de la información ambiental, como los informes sobre el estado del medio ambiente, con la previsión de crear un sistema de indicadores ambientales de Andalucía, o el listado unificado de autoridades públicas de la Comunidad Autónoma, y, de otro lado, se introducen determinadas reglas relativas al procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental por la ciudadanía, como la designación de unidades responsables o la creación del registro de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la regulación de la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía, en adelante REDIAM, así como del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta disposición será de aplicación a las actividades relativas a la información ambiental desarrollada en y sobre Andalucía por todo tipo de centros productores de información ambiental.

2. En virtud de los correspondientes acuerdos de cooperación, podrá extenderse su aplicación a la información ambiental de Andalucía generada fuera de su territorio.

Artículo 3. Principios de la actividad de información ambiental.

1. Son principios rectores de las actividades relativas a la información ambiental:

a) La integración y sistematización, en el sentido de englobar de forma organizada la información sobre el medio ambiente andaluz con independencia de su naturaleza y soporte.

b) La calidad de la información, que responderá a parámetros de veracidad, actualización y seguridad.

c) La descentralización de la información, en el sentido de que la gestión debe realizarse lo más cerca posible de su producción.

d) La economía de la gestión de la información ambiental, de tal modo que, la información debe recogerse una única vez y deberá coordinarse con otras estructuras horizontales de or-

ganización de la información de la Administración de la Junta de Andalucía, del Estado y de la Unión Europea.

e) La accesibilidad y disponibilidad:

1.º Para las Administraciones públicas e instituciones privadas a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información ambiental, así como la evaluación sobre el estado del medio ambiente y, en su caso, de la eficacia de las políticas ambientales.

2.º Para la ciudadanía con objeto de garantizar la participación efectiva y equitativa de mujeres y hombres en el desarrollo y aplicación de las políticas ambientales.

3.º Para las empresas, con objeto de garantizar el acceso a información ambiental actualizada y verificada, que permita la realización de cuantos estudios, proyectos, investigación o aplicaciones sean necesarios en el mantenimiento de su propia actividad productiva.

f) La neutralidad tecnológica, en el sentido de que las actividades relativas a la información ambiental deben apoyarse, en la medida de lo posible, en técnicas y sistemas de comunicación que garanticen la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por la ciudadanía.

g) La eficacia en relación a la coordinación y establecimiento de sinergias con las estructuras horizontales o sectoriales de organización de la información existentes que cumplan los objetivos que la normativa en materia de información ambiental determina, y entre otras con el Inventario Español del Patrimonio Natural y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

2. Será responsabilidad de cada órgano directivo y entidad productora de información ambiental el respeto de los principios enunciados en el apartado anterior.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Autoridad pública: Las entidades, órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma contemplados en el artículo 2.4 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

b) Información Ambiental: Conforme a la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, se entiende por tal toda información en cualquier soporte que se encuentre disponible y que verse sobre las cuestiones relacionadas en el artículo 2.3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

c) Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM): De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, es la red que tiene por objeto la integración de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

d) Centro productor o difusor de información ambiental: Todo centro cuya actividad conlleve la producción o difusión de información ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Entidad asociada a la REDIAM: centro productor o difusor de información ambiental o conjunto de éstos con personalidad jurídica propia, pública o privada, que se vincula a la REDIAM de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

f) Centro asociado a la REDIAM: centro productor o difusor de información ambiental integrado en una entidad asociada, que se vincula a la REDIAM de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

g) Persona usuaria de la REDIAM: cualquier persona física o jurídica destinataria o solicitante de información ambiental, en los términos que fija el presente Decreto.

CAPÍTULO II

Red de Información Ambiental de Andalucía

Sección 1ª. Principios y funciones

Artículo 5. Objeto de la REDIAM.

La REDIAM tendrá por objeto la integración de la información ambiental de Andalucía generada por los centros productores, tanto públicos como privados, para los fines de gestión, investigación, difusión pública y diseño, aplicación y evaluación de las políticas ambientales.

Artículo 6. Funciones de la REDIAM.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la REDIAM cumplirá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades relativas a la información ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Impulsar que la información ambiental de Andalucía se integre en la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, en los términos establecidos en este Decreto.

c) Desarrollar, previa consulta al órgano de coordinación interdepartamental de la REDIAM, las instrucciones técnicas necesarias para la producción, organización, gestión, acceso y difusión de la información de interés ambiental en el ámbito autonómico.

d) Garantizar la efectividad del derecho de acceso a la información ambiental, asegurando que los medios para ello sean accesibles para todas las personas de forma equitativa.

e) Desarrollar y gestionar la información ambiental, los fondos bibliográficos, documentación multimedia y otros, tanto para uso interno de la Administración de la Junta de Andalucía como para el público en general.

f) Constituir la red de servicios para la información ambiental a efectos del cumplimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de lo dispuesto por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y por el artículo 11 de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, en cooperación con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

g) Constituir el punto focal en Andalucía de la Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET).

h) Coordinar y cooperar con otros centros de información ambiental tanto de ámbito local como autonómico, estatal o internacional.

i) Colaborar con otros órganos y entidades, en los términos que se acuerde, en el diseño, implementación y evaluación de campañas de educación y participación pública en materia de información ambiental.

j) Impulsar la difusión de la información ambiental en poder de las Administraciones públicas andaluzas.

k) Cuantas otras funciones sean asignadas en esta u otras disposiciones.

Artículo 7. Principios de la REDIAM.

1. El funcionamiento de la REDIAM se ajustará a los principios establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normas de desarrollo de la misma, así como a los principios siguientes:

a) Adecuación, en el sentido de procurar satisfacer las necesidades de información ambiental de forma diferenciada en función de las demandas de las personas usuarias.

b) Universalidad, mediante la normalización e interoperabilidad de los elementos integrantes de la información ambiental.

c) Innovación, conforme al cual se favorecerá la incorporación de las nuevas herramientas y métodos a los procesos de gestión, investigación, difusión pública y toma de decisiones.

d) Actualización, por el cual la ordenación de la información ambiental debe ajustarse al progreso del conocimiento y la tecnología.

e) Coordinación y cooperación, sobre la base del mutuo intercambio de información, colaboración y asesoramiento recíprocos entre las entidades y centros asociados y los órganos rectores de la REDIAM y al establecimiento de las adecuadas sinergias con otras redes y sistemas de gestión de información que cumplan estos principios.

2. La REDIAM usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por la ciudadanía, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por la ciudadanía y las Administraciones Públicas y la adaptabilidad al progreso de las tecnologías.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente la superior dirección y evaluación de la REDIAM.

2. Compete a la persona titular del órgano directivo competente en materia de información ambiental dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente la dirección ordinaria y la gestión de la REDIAM.

Artículo 9. Órganos de participación y de coordinación de la REDIAM.

1. Corresponde al Consejo Andaluz de Medio Ambiente institucionalizar la participación social en el funcionamiento de la REDIAM y el acceso a la información ambiental en Andalucía, asumiendo, a tal fin, las funciones siguientes:

a) Impulsar la accesibilidad y la difusión de la información ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Informar la propuesta de programa anual de la REDIAM.

c) Cuantas otras funciones se asignen en esta u otras disposiciones.

2. Corresponde al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible el impulso, la coordinación y el seguimiento de la colaboración administrativa en el ámbito de la Junta de Andalucía de los asuntos relacionados con la REDIAM y el acceso a la información ambiental, asumiendo, a tal fin, las funciones siguientes:

a) Informar a la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre las necesidades y prioridades relativas a las actividades de la REDIAM.

b) Proponer e informar a la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la incorporación de nuevas técnicas e instrumentos innovadores en materia de información ambiental.

c) Impulsar la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta del programa anual de la REDIAM.

d) Cuantas otras funciones se asignen en esta u otras disposiciones.

3. El Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para estudiar, asesorar e informar aspectos técnicos o metodológicos relativos a materias concretas que afecten a la REDIAM. Los grupos de trabajo estarán integrados por personas de reconocida capacidad técnica en la materia de que se trate.

La constitución de un grupo de trabajo requiere de la definición previa de sus objetivos, composición y planificación de su trabajo, y en caso necesario la evaluación económica del mismo.

Artículo 10. Informe y programa anual de la REDIAM.

1. El órgano directivo competente en materia de información ambiental dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un informe anual sobre el funcionamiento de la REDIAM durante el año inmediatamente anterior, en el cual se recogerán las estadísticas e indicadores anuales relativos al funcionamiento de la REDIAM, en su caso, desagregados por sexo, y se especificarán las necesidades y prioridades relativas al mantenimiento, desarrollo, producción, explotación y difusión de los contenidos presentes en la REDIAM.

2. A partir del informe anual, el órgano directivo competente en materia de información ambiental dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará la propuesta de programa anual de la REDIAM para el año inmediatamente siguiente, en el cual se definirán los objetivos, desarrollos, actualizaciones de productos y servicios y demás requerimientos técnicos de la REDIAM.

3. Previo informe del Consejo Andaluz de Medio Ambiente y del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará el programa anual de la REDIAM, donde se contemplarán las dotaciones económicas necesarias para la consecución de sus objetivos.

Sección 2ª. Centros y entidades asociadas

Artículo 11. Centros y entidades asociadas.

1. Podrá adquirir la condición de centro y entidad asociada de la REDIAM cualquier centro productor o difusor de información ambiental.

La REDIAM hará pública la lista de centros y entidades asociados a la misma y la actualizará al menos anualmente.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente, así como los órganos de participación y coordinación a los que se hace referencia en el artículo 9, promoverán la integración en la REDIAM de todos los centros que produzcan o difundan información ambiental.

Artículo 12. Integración en la REDIAM.

1. La incorporación de centros productores o difusores de información ambiental como entidades asociadas a la REDIAM se formalizará mediante la firma de acuerdos de colaboración a suscribir entre la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la persona que ostente la representación de la entidad interesada.

2. Los acuerdos de colaboración deberán plasmar, entre otros aspectos, los productos y servicios a cuya prestación se comprometen ambas partes, así como la aceptación de los criterios técnicos emanados de los órganos competentes de la REDIAM, en especial sobre producción y calidad de la información ambiental y su interoperabilidad. Asimismo, se garantizará a las entidades asociadas que la publicación de contenidos en la REDIAM no perjudicará sus derechos de propiedad intelectual ni al secreto comercial e industrial. Los criterios técnicos, en lo referente a producción de datos estadísticos y espaciales contemplados en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía y programas anuales estadísticos y cartográficos de Andalucía, y a la accesibilidad a éstos, se atenderán a las normas técnicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

3. Los centros productores o difusores de información ambiental que formen parte de entidades asociadas a la REDIAM podrán vincularse específicamente a la misma mediante solicitudes de adhesión, suscritas por la persona titular del órgano de dirección del centro y refrendadas por la persona titular del órgano directivo competente en materia de información ambiental. En las solicitudes de adhesión se determinarán los compromisos específicos que asumirán los centros

que se adhieran, en el marco del correspondiente convenio de colaboración.

4. En el caso específico de centros productores o difusores de información ambiental integrados en la Administración de la Junta de Andalucía, podrán adherirse a la REDIAM mediante un acuerdo de adhesión suscrito bien por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la persona titular de la Consejería de la que dependa el centro, o bien entre la persona titular del órgano de dirección competente en materia de información ambiental y la persona titular del órgano directivo del que dependa el centro.

Artículo 13. Desvinculación de la REDIAM.

Los centros y entidades asociadas a la REDIAM podrán libremente desvincularse de la misma, con respeto a los principios de buena fe y confianza mutua, así como de las estipulaciones contenidas en los correspondientes instrumentos de incorporación de la Red.

No obstante lo anterior, la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá acordar, previa audiencia al interesado, la desvinculación de la REDIAM de aquel centro o entidad que incumpla de forma grave o reiterada las obligaciones asumidas en el correspondiente instrumento de integración.

Sección 3ª. Infraestructura de información ambiental de Andalucía

Artículo 14. Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía.

1. La Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía está compuesta por la información ambiental integrada en la REDIAM, el Catálogo de Información Ambiental, el centro de servicios multicanal de la REDIAM y los servicios que presta, así como los mecanismos, procesos y procedimientos de gestión de la misma.

2. Toda la información ambiental que obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía y de los organismos dependientes o vinculados a la misma, deberá integrarse en la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía, la cual deberá coordinarse en lo relativo a datos espaciales o geográficos con la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía y, en su caso, con la Infraestructura de Datos Espaciales del Medio Natural creada por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril.

Artículo 15. Información ambiental integrada.

1. Se entenderá por información ambiental integrada toda aquella que se encuentre incluida en el Catálogo de Información Ambiental y sea accesible con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 3.e).

2. La integración de la información ambiental requerirá que ésta responda a los principios contenidos en el artículo 3.

Artículo 16. Catálogo de Información Ambiental.

1. El Catálogo de Información Ambiental contendrá el inventario de la información ambiental de Andalucía que es accesible a través de la REDIAM.

2. La Dirección General competente en materia de información ambiental, a través de la REDIAM definirá los requerimientos técnicos y estándares de calidad que deberá cumplir la información para su inclusión en el Catálogo.

Artículo 17. Centro de servicios multicanales de la REDIAM.

1. El centro de servicios multicanales de la REDIAM es el conjunto de instrumentos que tiene por objeto impulsar y facilitar la comunicación y difusión de información ambiental entre las entidades, centros asociados y personas usuarias de la REDIAM.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente, procurará la diversificación de instrumentos de comunicación y difusión, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza, al servicio de la REDIAM, fomentando el uso de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para facilitar el acceso a la información ambiental, en coordinación con la Consejería competente en materia de innovación.

3. El Canal de la REDIAM en Internet se integrará en el portal web de la Consejería competente en medio ambiente y podrá accederse a él a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

4. El servicio integrado de atención al ciudadano de la Consejería competente en materia de medio ambiente constituye uno de los canales de la REDIAM.

Artículo 18. Servicios.

1. La REDIAM asegurará en relación con la información ambiental la prestación de los siguientes servicios:

- a) Información sobre los derechos reconocidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación con el acceso a la información.
- b) Orientación y asistencia en el ejercicio efectivo del derecho de acceso.
- c) Gestión de solicitudes de acceso.
- d) Atención a consultas.
- e) Búsqueda y localización de la información.
- f) Acceso.
- g) Difusión.
- h) Producción y actualización de la información ambiental temática especificada en el Anexo I.
- i) Otros servicios relacionados con la gestión de la información ambiental conforme a las directrices definidas por los órganos rectores de la REDIAM.

2. La REDIAM, en tanto que nodo sectorial accesible e integrado en las diversas Infraestructuras de Datos Espaciales de ámbito autonómico, nacional e internacional, prestará los servicios contemplados por la Infraestructura de Datos Espaciales del Medio Natural referidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecidos por el Decreto 556/2011, de 20 de abril, así como los servicios contemplados en el artículo 11 de la Ley 14/2010, de 5 de julio, y los establecidos por el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos a la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía a efectos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

CAPÍTULO III

El acceso a la información ambiental

Sección 1.ª Difusión activa de información ambiental

Artículo 19. Información de difusión obligatoria.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades de ella dependientes o vinculadas deberán difundir, al menos por vía electrónica a través del canal de la REDIAM en el portal web de la Consejería competente en medio ambiente, la siguiente información:

- a) Los textos de tratados, convenios y acuerdos internacionales y los textos normativos comunitarios, estatales, autonómicos o locales sobre el medio ambiente o relacionados con la materia. En todo caso, deberán ser objeto de difusión las normas especificadas en el Anexo II.
- b) Las políticas, programas y planes de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades de ella dependientes

o vinculadas, relacionados con el medio ambiente, así como sus evaluaciones ambientales cuando proceda. Como mínimo, deberán ser objeto de difusión los programas y planes especificados en el Anexo III de esta disposición.

c) Los informes sobre los avances registrados en materia de aplicación de los instrumentos previstos en los apartados a) y b) de este artículo cuando tales informes hayan sido elaborados en formato electrónico o mantenidos en dicho formato por las autoridades públicas.

d) Los informes sobre el estado del medio ambiente contemplados en el artículo 20.

e) Los datos o resúmenes de los datos derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente por parte de las autoridades ambientales en el ejercicio de sus competencias.

f) Las autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente y los acuerdos en materia de medio ambiente. En todo caso, se entenderán de obligatoria difusión las autorizaciones ambientales integradas, unificadas y de control de la contaminación ambiental, reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio.

g) Los estudios sobre el impacto ambiental y evaluaciones del riesgo relativos a los elementos del medio ambiente mencionados en el artículo 2.3.a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio. En su defecto, se pondrá a disposición del público una referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

h) La información ambiental de carácter geográfico que queda expresamente recogida en el Anexo del Decreto 141/2006, de 18 de julio, así como en los Anexos I, II y III de la Ley 14/2010 de 5 de julio.

Artículo 20. Informes sobre el estado del medio ambiente.

1. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 8 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y publicará cada año un informe completo de coyuntura y con periodicidad cuatrienal un informe completo de relevancia estructural.

Estos informes incluirán datos sobre la calidad del medio ambiente y las presiones que éste sufra, así como un sumario no técnico que sea comprensible para el público.

El contenido de los informes se fundamentará en el Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía, que será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Asimismo, la información que se emplee en la elaboración de los informes deberá estar integrada en la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía.

2. La Dirección General competente en materia de información ambiental, a través de la REDIAM, coordinará la elaboración de los informes sobre el estado del medio ambiente en Andalucía previstos en el apartado anterior.

Los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y demás entidades u organismos que dependan o estén vinculadas a la misma deberán colaborar con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la confección de los informes.

3. La REDIAM promoverá que los informes sobre el estado del medio ambiente elaborados, en su caso, por las Entidades Locales andaluzas y otras autoridades públicas se integren en la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará asimismo un informe anual de opinión pública que permita conocer las actitudes, valores y comportamiento de la población en los temas ambientales, cuyos resultados quedarán integrados en la REDIAM y serán difundidos anualmente.

Artículo 21. Deberes, organización, actualización y difusión de la información ambiental.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las autoridades públicas andaluzas organizarán y actualizarán la información ambiental relevante para sus funciones que obre en su poder, o en el de otras entidades en su nombre, con vistas a su difusión activa y sistemática al público.

A tal efecto, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la REDIAM, cooperará con otras estructuras de coordinación de la información y con las Administraciones Locales en la difusión de la información ambiental que obre en su poder, preferentemente por medio de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

2. Las autoridades públicas crearán y mantendrán actualizados registros o listas de la información ambiental que obre en su poder o en el de otras entidades en su nombre, con indicaciones claras sobre dónde puede encontrarse dicha información.

Los registros o listas de información ambiental dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades que actúen en nombre de ésta formarán parte de la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía.

Artículo 22. Lista unificada de autoridades públicas de la Comunidad Autónoma.

1. De conformidad con el artículo 5.1.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, la Dirección General competente en información ambiental coordinará la elaboración y actualización periódica, previa consulta a las personas concernidas, de la lista unificada de autoridades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en atención a la información ambiental que obre en su poder.

2. La lista unificada será aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y será puesta a disposición del público a través de la Infraestructura de Información Ambiental de Andalucía.

Los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y demás entidades u organismos que dependan o estén vinculadas a la misma deberán colaborar con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la confección y actualización de la lista unificada.

3. La lista unificada contendrá, como mínimo, los datos identificativos de las autoridades públicas, entidad, órgano o unidad, y el tipo de información ambiental que obre en su poder.

Sección 2ª. Acceso a la información ambiental previa solicitud

Artículo 23. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Sección será de aplicación a la información ambiental en poder de las autoridades públicas definidas en el artículo 4.a), así como en poder de otras personas en nombre de las anteriores, con independencia de que la información ambiental forme parte o no de un expediente administrativo y, en su caso, del estado de tramitación del procedimiento, así como con independencia de que la información obre o no en un archivo o registro administrativo y, en su caso, de la clase de archivo o registro de que se trate. Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación que proceda de las excepciones al acceso a la información establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Artículo 24. Solicitud de acceso a la información ambiental.

1. Las solicitudes de acceso a la información ambiental deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delimitando razonablemente la información a la que se pretende acceder, sin que sea preciso declarar el interés en el que se sustenta la misma, de conformidad con el artículo 3.1.a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

2. La Dirección General competente en materia de información ambiental confeccionará el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información ambiental el cual será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la autoridad pública en cuyo poder obre la información ambiental solicitada, así como en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por medios telemáticos.

Artículo 25. Unidades responsables y órganos competentes en relación con los procedimientos de acceso a la información ambiental.

1. De conformidad con el artículo 5.3.a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, las personas titulares de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que dispongan de información ambiental designarán las unidades responsables de informar, asesorar y orientar a las personas o entidades solicitantes de acceso a la información medioambiental, así como los órganos directivos competentes para su resolución en relación con las solicitudes formuladas tanto a la Consejería como a los organismos dependientes o vinculados a la misma.

En caso de que no se designe órgano, competirá a la persona titular de la Viceconsejería correspondiente resolver las solicitudes de información dirigidas a la Consejería respectiva o a las entidades instrumentales adscritas a la misma.

2. Las personas titulares de las Consejerías podrán reservarse la facultad de resolver las solicitudes de información ambiental que reciban las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.4.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, cuando tales personas asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente bajo su autoridad.

3. La información a la que se refieren los apartados anteriores se comunicará a la Consejería competente en materia de medio ambiente a efectos de la efectiva coordinación de las actividades informativas de la Administración de la Junta de Andalucía en materia ambiental.

Artículo 26. Registros de solicitudes de acceso a la información ambiental.

1. Las unidades responsables de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información ambiental deberán registrar, al menos, la siguiente información:

a) Perfil de las personas solicitantes: si se trata de una persona física se recogerán los datos desagregados por sexo, y en el caso de que se trate de persona jurídica se recogerá la información del tipo de entidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro.

b) Objeto y fecha de la solicitud.

c) Sentido de la resolución, fecha de la notificación y, en su caso, motivo de negación o limitación del ejercicio del derecho.

d) Recursos formulados contra las resoluciones.

2. La Dirección General competente en materia información ambiental, a través de la REDIAM, y la unidad estadística y cartográfica de la Consejería competente en materia de medio ambiente participarán en el diseño e implantación de los ficheros del registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

3. La información que obre en los registros deberá estar permanentemente accesible para la REDIAM. Por su parte, en la REDIAM se elaborará y se publicará información periódica de carácter estadístico sobre las solicitudes de información recibidas.

Artículo 27. Participación de terceros.

1. En el caso de que la información ambiental solicitada pueda afectar a alguno de los derechos e intereses enunciados en los apartados e), f) y g) del artículo 13, apartado 2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, con la salvedad del secreto estadístico y fiscal, la unidad responsable de la tramitación de la solicitud dará traslado de la misma al titular de la información con objeto de que manifieste, en el plazo de diez días, si consiente la comunicación de la información.

El tiempo que medie entre la notificación de la solicitud al titular de la información y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, suspenderá el plazo para dictar y notificar la resolución, de conformidad con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el supuesto de que el titular de la información no manifieste expresamente por escrito su consentimiento en el plazo establecido, se entenderá que no autoriza su comunicación.

2. En el caso de que la información ambiental solicitada pueda afectar al derecho a la tutela judicial enunciado en el artículo 13.2.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, la unidad responsable de la tramitación de la solicitud dará traslado de la misma a la persona o personas interesadas en el procedimiento para que puedan formular en el plazo de diez días cuantas alegaciones estimen pertinentes para la salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos.

Artículo 28. Suspensión de los plazos para resolver.

1. En los supuestos en que se requiera a la persona solicitante la concreción de la información ambiental, se acordará la suspensión del procedimiento por el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.

2. Ante la falta de atención del requerimiento anterior, el órgano competente procederá a desestimar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Artículo 29. Formatos.

Se procurará que la información ambiental digitalizada sea accesible, siempre que sea posible, en formatos abiertos y estandarizados.

Artículo 30. Resolución.

Las resoluciones que acuerden acceder, total o parcialmente, a la información solicitada, que deberán notificarse dentro de los plazos señalados en el artículo 10.2.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, indicarán el plazo máximo durante el cual estará a disposición de la persona solicitante. Como mínimo, el plazo será de diez días.

Disposición adicional primera. Designación de unidades responsables y órganos competentes.

La designación de unidades responsables y órganos competentes en relación con los procedimientos de acceso a la información ambiental deberá efectuarse en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

A tales efectos, se entenderán que poseen información medioambiental, al menos, las Consejerías competentes en materia de ordenación del territorio y obras públicas, industria y energía, agricultura y pesca, turismo, comercio, salud, cultura, emergencias y protección civil.

Disposición adicional segunda. Informe anual «Medio Ambiente en Andalucía».

A efectos de lo previsto en el artículo 20, el Informe anual «Medio Ambiente en Andalucía» de la Consejería de Medio Ambiente constituye el informe de coyuntura del estado del medio ambiente.

Disposición adicional tercera. Plan de formación específico.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública como entidad competente para planificar y programar la formación del personal al servicio de la Administración Pública, confeccionará y pondrá en marcha en el plazo de un año, desde la entrada en vigor del presente Decreto, un plan de formación específico tendente a sensibilizar al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales respecto de los derechos y deberes previstos en materia de información ambiental en la Ley 27/2006, de 18 de julio, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Disposición adicional cuarta. Integración de centros productores o difusores de información ambiental en la REDIAM.

Quedan automáticamente integrados en la REDIAM, en los términos y con sujeción al régimen jurídico que establece este Decreto, aquellos centros productores o difusores de información ambiental que a la entrada en vigor del mismo ya tuvieran formalizada una vinculación con la citada Red, a través de los instrumentos de colaboración vigentes a la entrada en vigor de esta disposición.

Disposición adicional quinta. Primer programa anual de la REDIAM.

Se exceptúa del trámite de elaboración del informe previsto en el apartado 1 del artículo 10, el primer programa anual de la REDIAM.

Disposición adicional sexta. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para determinar la obligatoria difusión de otros informes específicos sobre el estado del medio ambiente ordenados por la legislación ambiental no contemplados en el artículo 20.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

2. En particular, quedan derogadas las disposiciones siguientes:

a) Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 15 de marzo de 2000, por la que se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la producción y comercialización de productos del sistema de información ambiental no comprendidos en el ámbito del derecho de acceso a la información ambiental.

b) Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los programas anuales de información ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

Se añaden al artículo 2 del Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente los párrafos g) y h) con la siguiente redacción:

«g) Impulsar la accesibilidad y la difusión de la información ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Informar la propuesta de programa anual de la REDIAM.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 249/1988, de 12 de julio, por el que se crea el Comité de acciones para el desarrollo sostenible.

Se añaden al párrafo a) del artículo 2 del Decreto 249/1988, de 12 de julio, por el que se crea el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, los epígrafes siguientes:

«- Informar sobre las necesidades y prioridades relativas a las actividades de la REDIAM.

- Informar sobre la propuesta de programa anual de la REDIAM.

- Proponer e informar sobre la incorporación de nuevas técnicas e instrumentos innovadores en materia de información ambiental.

- Impulsar la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta del programa anual de la REDIAM.»

Disposición final tercera. Procedimientos telemáticos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará mediante Orden la tramitación telemática del procedimiento de solicitudes de acceso a la información medioambiental, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto, así como para modificar, mediante Orden, los Anexos del mismo con el fin de mantenerlos actualizados.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

RELACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL TEMÁTICA MÍNIMA CONTENIDA EN LA REDIAM

1. Caracterización del territorio
 - Ortofotos y ortoimágenes
 - Imágenes de satélite
 - Usos y coberturas vegetales del suelo
2. Localización geográfica
 - Toponimia y nombres geográficos
3. Recursos naturales
 - Biodiversidad (ecosistemas, flora, fauna, hongos, algas, líquenes y microorganismos)
 - Geodiversidad (relieve, geología, geomorfología, suelos, georrecursos)
 - Clima
 - Aguas (aguas superficiales, subterráneas, litorales y marinas)
4. Paisajes
 - Caracterización e inventario
5. Calidad ambiental
 - Medio ambiente atmosférico (contaminación atmosférica, contaminación acústica y contaminación lumínica)
 - Aguas (autorizaciones de vertidos, mapas de aguas, inventario de presiones, registro de zonas protegidas y calidad de las aguas)
 - Residuos (residuos no peligrosos, residuos peligrosos, suelos contaminados, autorizaciones de gestores y productores)

6. Riesgos naturales y tecnológicos

- Riesgos naturales (incendios, inundaciones, erosión, plagas)
- Riesgos tecnológicos (radiaciones, emisiones)
- Episodios de Accidentes y desastres naturales

7. Patrimonio natural

- Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
- Montes públicos
- Vías pecuarias
- Aguas (dominio público hidráulico y marítimo terrestre)

8. Sistemas productivos y usos del territorio

- Agricultura
- Ganadería
- Recursos forestales
- Caza
- Pesca y acuicultura
- Recursos mineros
- Recursos hidrológicos
- Industria
- Turismo
- Comercio
- Transporte y movilidad
- Energía
- Organismos modificados genéticamente

9. Salud y seguridad de las personas

- Contaminación cadena alimentaria
- Condiciones de vida humana
- Contaminación polínica

10. Educación y participación ambiental

- Formación
- Campañas

11. Presupuestos ambientales

- Inversiones
- Fuentes financieras

12. Otros contenidos

- Bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente

ANEXO II

TEXTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Convenio de Aarhus de Naciones Unidas.

Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Ley 27/2006, de 18 de julio (BOE de 19 de julio), por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en mate-

ria de medio ambiente (traspone la Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Ley 9/2006, de 26 de abril (BOE de 29 de abril), sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (traspone la Directiva 2001/42/CE).

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

ANEXO III

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO SUS EVALUACIONES AMBIENTALES CUANDO PROCEDA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Medio ambiente

- Plan de Medio Ambiente de Andalucía
- Plan Andaluz de Acción por el Clima. Programa de mitigación
- Plan Forestal Andaluz
- Plan de lucha contra incendios forestales (INFOCA)
- Plan Andaluz de Caza
- Plan Andaluz de Humedales
- Planes de recuperación de la fauna amenazada
- Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias
- Plan Director de Riberas de Andalucía
- Plan CUSSTA: Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía
- Planificación hidrológica
- Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos
- Programas Coordinados de Recuperación de Cuencas
- Planificación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y saneamiento de las aguas residuales urbanas
- Plan de Vigilancia de la Calidad de las Aguas de Transición y Costeras
- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no peligrosos de Andalucía
- Plan de prevención y gestión de residuos peligrosos de Andalucía
- Planes de gestión de los espacios naturales protegidos (PORN y PRUG)
- Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia
- Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras
- Programa de sostenibilidad ambiental Ciudad 21
- Estrategia Andaluza de Cambio Climático
- Estrategia Andaluza de Educación Ambiental
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras
- Estrategia Andaluza de Geodiversidad
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad

2. Obras Públicas y Vivienda

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)
- Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional
- Planes Especiales de Protección del Medio Físico
- Planeamiento Urbanístico General.
- Plan Concertado de Vivienda y Suelo
- Programa Regional de Espacios Públicos
- Programas específicos de Áreas de Rehabilitación de Barrios y de Centros Históricos y de Actuaciones de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal
- El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA)

- Plan M.A.S.C.E.R.C.A (Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía)
- Planes Metropolitanos de Transporte

3. Agricultura y Pesca

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR)
- Programa Modernización de las estructuras productivas y mejora de las Rentas Agrarias
- II Plan Andaluz de la Agricultura Ecológica
- Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía
- Plan Estratégico para la agroindustria andaluza. Horizonte 2013
- Plan de modernización del sector pesquero andaluz
- Plan de Gestión Integral para la Conservación de los Recursos Pesqueros en el Mediterráneo
- Programa Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras
- Programas de formación, investigación, información y divulgación en general con especial incidencia en el ámbito agrario y pesquero
- Programas de intervención en caso de detección de algún riesgo o alerta alimentaria

4. Cultura

- Plan Estratégico de la Cultura en Andalucía (PECA)
- Planes Directores de los Conjuntos y Enclaves Culturales

5. Gobernación y Justicia

- Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía
- Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía
- Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía
- Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía
- Planes de Emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas
- Plan Andaluz del Voluntariado

6. Economía, Innovación y Ciencia

- Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía
- Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER)
- Plan Andaluz de Desarrollo Industrial
- Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía
- Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI)
- Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA)
- Estrategia para la competitividad de Andalucía

7. Educación

- Programa Aldea. Educación Ambiental para la comunidad educativa

8. Igualdad y Bienestar Social

- Programa Ocio y tiempo Libre

9. Salud

- Plan Andaluz de Salud
- Plan Andaluz de Salud Ambiental
- Plan Estratégico de Defensa y Protección de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía

10. Turismo, Comercio y Deporte

- Plan General de Turismo Sostenible
- Plan de Establecimientos Comerciales
- Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de noviembre de 2011, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, y en virtud de las atribuciones conferidas por dicho Decreto,

D I S P O N G O

Primero:

a) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía al grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía:

Por la Diputación de Almería:

Titular: Doña Emma Sola García.

Sustituta: Doña M.^a Caridad Herrerías Moya.

Por la Diputación de Cádiz:

Titular: Doña Paola Moreno Pérez.

Sustituto: Don Cristóbal Rivera Hormigo.

Por la Diputación de Córdoba:

Titular: Doña M.^a José Montes Pedrosa.

Sustituta: Doña Eva M.^a Fernández Mahedero.

Por la Diputación de Granada:

Titular: Doña M.^a Dolores López Jiménez.

Sustituto: Don Francisco Javier Torices Pino.

Por la Diputación de Huelva:

Titular: Doña Margarita Martín Correa.

Sustituta: Doña Elena M.^a Tobar Clavero.

Por la Diputación de Jaén:

Titular: Don Francisco Vico Aguilar.

Sustituta: Doña Pilar Parra Ruiz.

Por la Diputación de Málaga:

Titular: Doña Lina M.^a Vidales Pérez.

Sustituta: Doña M.^a Teresa Pérez Leal.

Por la Diputación de Sevilla:

Sustituta: Doña Isabel González Barrera.

b) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), sector del Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Don Alfredo Infantes Delgado.

Sustituto/a: Doña M.^a José Espinosa Aguilar (Sustituta de don Alfredo Infantes Delgado).

Don José Andrés Ruiz Reinoso (Sustituto de don José Segovia Aguilar).

c) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza (FSIE), sector Profesorado de Enseñanza Privada sostenida con fondos públicos:

Titular: Doña Silvia Santos Castillejo.

Sustituto: Don Francisco Manuel Pradas Moreno (Sustituto de doña Silvia Santos Castillejo).

d) Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Sindicato Independiente (ANPE), sector Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Don José García Ruiz.

Sustituto: Don Francisco de Paula Sáez Pinel (Sustituto de don José García Ruiz).

e) Cesar como Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer:

Titular: Doña Olga Manzano Pérez.

Sustituta: Doña Natividad Redondo Crespo (Sustituta de doña Olga Manzano Pérez).

f) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, sector Personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la Enseñanza o de la Administración Educativa:

Titular: Doña Aurelia Calzada Muñoz.

Sustituto: Don Francisco Maldonado Sánchez (Sustituto de doña M.^a Pilar Jiménez Trueba).

Segundo:

a) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía al Grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía:

Por la Diputación de Almería:

Titular: Doña Almudena Valentín Uclés.

Por la Diputación de Cádiz:

Titular: Don David Gil Sánchez.

Sustituto: Don Alfonso Candón Adán.

Por la Diputación de Córdoba:

Titular: Don Antonio Pineda Bonilla.

Sustituta: Doña Dolores Sánchez Moreno.

Por la Diputación de Granada:

Titular: Don José Antonio González Alcalá.

Sustituto: Don José Francisco Tarifa Sánchez.

Por la Diputación de Huelva:

Titular: Doña Rocío Cárdenas Fernández.

Sustituta: Doña Ana María Ríos Franco.

Por la Diputación de Jaén:

Titular: Doña Pilar Parra Ruiz.

Sustituta: Doña Yolanda Caballero Aceituno.

Por la Diputación de Málaga:

Titular: Doña Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

Por la Diputación de Sevilla:

Sustituto: Don José Manuel González Zarco.

b) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), sector del Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Doña Purificación Sánchez Sánchez.

Sustituto/a: Doña Mónica Ruiz Pérez (Sustituta de don José Segovia Aguilar).

Don José Andrés Ruiz Reinoso (Sustituto de doña Purificación Sánchez Sánchez).

c) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), sector Profesorado de Enseñanza Privada sostenida con fondos públicos:

Titular: Don José González Ruiz.

Sustituta: Doña Silvia M.ª Santos Castillejo (Sustituta de don José González Ruiz).

d) Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Sindicato Independiente (ANPE), sector Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Don Francisco de Paula Sáez Pinel.

Sustituto: Don Manuel Pérez García (Sustituto de don Francisco de Paula Sáez Pinel).

e) Nombrar como Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer.

Titular: Doña Ana Belén Palomares Bastida.

Sustituta: Doña Natividad Redondo Crespo (Sustituta de doña Ana Belén Palomares Bastida).

f) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, sector Personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la Enseñanza o de la Administración Educativa:

Titular: Doña Mercedes González Fontádez.

Sustituto: Don Jorge Cara Rodríguez (Sustituto de doña M.ª Pilar Jiménez Trueba).

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 353/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Domínguez Alonso como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Miguel Ángel Domínguez Alonso como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 355/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Lloret Miserachs como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la

Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Carmen Lloret Miserachs como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 354/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Lloret Miserachs como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Lloret Miserachs como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 356/2011, de 29 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Ayudantes Doctores y de Profesores Asociados, mediante contrato laboral especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, y cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008,

R E S U E L V O

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados en las plazas que se citan en el Anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada.

Cádiz, 28 de octubre de 2011.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25.7), la Vice-rectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesores Asociados que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible

con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor.

- Estar en posesión del título académico de Doctor.

- Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

- Será mérito preferente la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

2.1.4. Para las plazas de Profesor Asociado:

- Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, como mínimo, excepto si se concursa a plazas en las que la titulación mínima exigida, según el área de conocimiento a las que pertenezca, sea la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, expresamente indicadas en el Anexo de plazas.

- Ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada y/o con las actividades docentes o investigadoras a ejercer, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/personal/>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el Anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título académico exigido.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor presentar, además, fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

3.2.6. Para las plazas de Profesores Asociados presentar, además, fotocopia del contrato de trabajo o alta como autónomo correspondiente a la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleado público aportar certificado de servicios actualizado. En caso de que del contrato de trabajo o del alta como autónomo no se desprenda que se cumplen los requisitos establecidos a la fecha indicada en la base 2.2, deberá acompañarse cualquier otro documento que así lo acredite.

La Comisión de Valoración, previa comprobación de que la actividad profesional de los aspirantes está relacionada con la actividad de la plaza convocada, podrá declarar excluidos del proceso a aquellos candidatos que no cumplan dicho requisito, indicándolo expresamente en el acta de resolución del concurso.

3.2.7. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/Ancha, número 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante

nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor no funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.

- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente como Secretario de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo. Para las plazas de Profesores Asociados, el horario podrá ser distribuido en parte o en su totalidad, tanto en turno de mañana como de tarde.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el Anexo.

6.3. Las funciones a realizar por el profesor contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2011.

Para Profesores Asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el periodo de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.



2ª CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS 2011/12

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Perfil de la plaza	Méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3948	F. Medicina	Cirugía	CIRUGÍA	PROFESOR ASOCIADO	L.6	del 29/2/12 al 31/5/12	(1)	(2)	10 puntos
NDC4267	F. Enfermería y Fisioterapia	Cirugía	CIRUGÍA	PROFESOR ASOCIADO	L.12	*	(3)	(4)	10 puntos
DC3950	F. C.C. Náuticas	Construcciones Navales	CONSTRUCCIONES NAVALES	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	Tiempo Completo	30/09/2012	(5)	(6)	10 puntos
DC4014	F. Derecho (sede Algeciras)	Derecho Privado	DERECHO CIVIL	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	Tiempo Completo	del 13/2/12 al 30/9/12	(7)	(8)	10 puntos

* La duración del contrato será hasta tanto no se reincorpore el Titular de la plaza de su Excedencia y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2012.

- (1) Docencia en Patología Quirúrgica del Aparato Circulatorio y Respiratorio.
- (2) Preferentemente Cirugía Vascul. Alternativo: Cualquier especialidad de Cirugía General.
- (3) Docencia en la asignatura de 2 del Grado de Fisioterapia "Médico-Quirúrgica: Cirugía y Ortopedia".
- (4) Participación en actividades docentes e investigadoras relacionadas con el perfil de la plaza.
- (5) Docencia en las asignaturas de Construcción Naval y Teoría del Buque en los Grados en Marina Civil: Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Ingeniería Marina e Ingeniería Radioelectrónica.
- (6) Preferentemente Doctor Ingeniero Naval y/o Doctor en Ciencias Náuticas, especialidad Puente. Experiencia investigadora, participación en proyectos de investigación y publicaciones relacionadas con el perfil de la plaza. Experiencia docente universitaria relacionada con el perfil de la plaza.
- (7) Docencia en el área de Derecho Civil impartida en el Campus de Algeciras.
- (8) Preferentemente Licenciado en Derecho.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las actividades de investigación del Grupo PAIDI «FQM-319» denominado «Química Física de fases condensadas e interfases».

Vista la propuesta formulada por don Santiago Lago Aranda, Investigador del grupo citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 18 de noviembre de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1107, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestarios 18.00.00 00.05 541A 649.10.00, 20.03.10.21.05 541A 649.07.11, 20.03.10.21.08 541A 649.07.05, 20.03.10.21.12 541A 649.02.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2011/3214).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión

Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3
- Matrícula de Honor: 4

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la Investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: PPC1107.
- Grupo de Investigación: «FQM-319. Química Física de fases condensadas e interfases».
- Investigador principal: Don Santiago Lago Aranda.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Ana Paula Zaderenko Partida.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmentemente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Síntesis, caracterización y funcionalización de nanopartículas.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
 - Expediente académico superior a 1,9.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.113,25 €.
 - Horas semanales: Tiempo Completo.
 - Duración: Hasta el 9 de octubre de 2012.
- Otros méritos a valorar:
 - Licenciado/a en Biotecnología, Farmacia o Química.
 - Nivel medio de inglés hablado y escrito.
 - Experiencia en técnicas de síntesis y caracterización de nanomateriales.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita: «Restauración de obras de arte y mobiliario histórico del Palacio de San Telmo».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto de la encomienda: Restauración de obras de arte y mobiliario histórico del Palacio de San Telmo.
3. Entidad encomendada: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
4. Importe: 15.000,00 euros.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 399/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 399/2011 contra la Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Fernández Vicente, contra la relación definitiva de aprobados de 15 de octubre de 2010, correspondiente a las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de diplomado/a en enfermería (2020), correspondiente a las Ofertas de Empleo de 2007-2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo

de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Granada. (PP. 3865/2011).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

CONCEPTO	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de Bandera	1,44 €
Por kilómetro recorrido	0,78 €
Por cada hora de espera	20,01 €
Carrera mínima	3,82 €
Tarifa 2	
Bajada de Bandera	1,81 €
Por kilómetro recorrido	0,99 €
Por cada hora de espera	25,03 €
Carrera mínima	4,75 €

Aplicación de la tarifa 2:

- a) Sábados y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Nocturnidad, de 22 horas a 7 horas, excepto el viernes que será de 21 a 7 horas.
- c) Día de la Cruz, desde las 7 horas a las 22 horas.
- d) Días comprendidos del 24 y 31 de diciembre (de 7 horas a 22 horas del día siguiente).
- e) Durante los días oficiales de la Feria del Corpus.
- f) Durante los días oficiales de Semana Santa.

Tarifa Especial Nocturna:

Bajada de Bandera	2,26 €
Por kilómetro recorrido	1,22 €
Por cada hora de espera	31,29 €
Carrera mínima	5,95 €

La tarifa especial nocturna se aplicará los sábados y festivos desde la 1 hasta las 6 horas.

La tarifa especial nocturna se aprobará condicionada a que el servicio sea atendido por al menos, los 2/3 de la flota existente en cada momento. Así mismo, se condicionará a que la misma cantidad de vehículos estén en servicio de 14,00 a 16,00 horas en días laborales.

Las tarifas 1, 2 y Especial Nocturna son incompatibles entre sí. Se autoriza el cobro de la más elevada siempre que

los rangos temporales de aplicación lo permitan, con exclusión de las otras dos.

Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto	
de bultos de más de 60 cm	0,48 €
Salida de estaciones	0,48 €

El importe de estos suplementos, cuando proceda su aplicación, se sumará a la cantidad que resulte de la aplicación de la Tarifa 1, Tarifa 2 o Tarifa Especial Nocturna.

Servicio mínimo especial al recinto de la Alhambra y viceversa:	
Tarifa 1	3,94 €
Tarifa 2	4,92 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2012, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de abril de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Babynet II» de Málaga. (PP. 1475/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Martín Antelo, representante de «Centros Infantiles Babyworld, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Babynet II», con domicilio en C/ Curtidores, núm. 1, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Babynet II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Babynet II.

Código de centro: 29018030.

Domicilio: C/ Curtidores, núm. 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Centros Infantiles Babyworld, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La, La, La 2» de Sevilla. (PP. 3748/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gustavo Adolfo Pino Sánchez, titular del centro de educación

infantil «La, La, La 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La, La, La 2», promovido por Gustavo Adolfo Pino Sánchez, como titular del mismo, con código 41019499, ubicado en C/ Carmen Conde, 6, puerta 3, local 31, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 18 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora de Fátima» de Almería. (PP. 3760/2011).

Examinada la documentación presentada por doña Rosa M.ª Callejón Torres, representante legal de Centro de Estudios Arcángel y Fátima, S.L., entidad titular del Centro Docente Privado «Nuestra Señora de Fátima» (Código 04000468), ubicado en C/ Briviesca, núm. 1, de la localidad de Almería (Almería), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 27 de julio de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); y la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Nuestra Señora de Fátima» (Código 04000468), ubicado en C/ Briviesca, núm. 1, de la localidad de Almería (Almería), cuya titularidad es Centro de Estudios Arcángel y Fátima, S.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 18 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «El Arcángel» de Almería. (PP. 3756/2011).

Examinada la documentación presentada por doña Rosa M.ª Callejón Torres, representante legal de Centro de Estudios Arcángel y Fátima, S.L., entidad titular del Centro Docente Privado «El Arcángel» (Código 04000471), ubicado en C/ Hermanos Pinzón, núm. 61, de la localidad Almería, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 27 de julio de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre);); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «El Arcángel» (Código 04000471), ubicado en C/ Hermanos Pinzón, núm. 61, de la localidad de Almería (Almería), cuya titularidad es Centro de Estudios Arcángel y Fátima, S.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 24 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Compañía de María» de Almería. (PP. 3757/2011).

Examinada la documentación presentada por don José M.ª Campos Casquet, representante legal de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, entidad titular del Centro Docente Privado «Compañía de María» (Código 04000560), ubicado en C/ Obispo Orberá, núm. 35, de la localidad de Almería, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 6 de septiembre de 2011.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Compañía de María» (Código 04000560), ubicado en C/ Obispo Orberá, núm. 35, de la localidad de Almería (Almería), cuya titularidad es Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 705/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», don José Javier López Adán ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 705/2011, contra Resoluciones de 12 de septiembre de 2011, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por doña M.^a Angustias García Morón, don Sergio Aznar Gavilán y don Manuel Marcelo Vázquez Ariza contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Virgen de Gracia» de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2011/2012.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 705/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 18 de noviembre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

El Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados

y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, establece en su artículo 8.2 que, además de por los centros dependientes de las administraciones de empleo y educación previstos en el artículo 8.1, los programas formativos del Anexo II podrán ser impartidos y evaluados por centros autorizados por la administración competente, previa comprobación de la disponibilidad del personal docente y los medios técnicos y materiales adecuados.

Con fecha 28 de junio de 2011, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía comunicó al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Gobierno de España la designación de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en base a sus competencias en materia de industria y por razones de eficacia administrativa, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la autorización de dichos centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio.

Con objeto de facilitar la tramitación de ese procedimiento se ha considerado conveniente delegar las competencias para su instrucción y resolución en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y establecer un modelo normalizado de solicitud.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a propuesta del Servicio de Industria, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Delegación de competencias.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias relativas a la tramitación y resolución, dentro de su ámbito territorial, del procedimiento de autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

Segundo. Modelos de solicitud y documentación.

Para la tramitación del procedimiento indicado en el presente Resolución se aprueba el modelo recogido en el Anexo a la presente Resolución.

Este modelo estará disponible en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en los Servicios de Atención al Ciudadano de sus Delegaciones Provinciales.

Sevilla, 9 de noviembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE**

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE CENTROS FORMATIVOS Y EVALUADORES EN MATERIA DE MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 8.2. DEL REAL DECRETO 795/2010, DE 16 DE JUNIO.

EXPEDICIÓN **MODIFICACIÓN** **RENOVACIÓN**

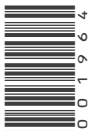
(Señalar lo que proceda). En caso de modificación o renovación, indicar el número de autorización:

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOE nº 154 de 25 de junio de 2010)

Resolución de _____ de _____ de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueba el modelo de solicitud en relación con el procedimiento para la autorización de los centros formativos y evaluadores previstos en el artículo 8.2 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOJA nº _____ de _____ de _____ de _____)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO FORMATIVO			
DENOMINACIÓN COMERCIAL:			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE:			DNI/NIE



3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p>	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

REVERSO ANEXO

4	PROGRAMAS FORMATIVOS Y PRUEBAS PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN
<input type="checkbox"/> Programa Formativo 1 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 2 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 y su correspondiente prueba teórica práctica. <input type="checkbox"/> Programa Formativo 3 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 3 A del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 3 B del Anexo II del Real Decreto 795/2010 y su correspondiente prueba teórica práctica. <input type="checkbox"/> Programa Formativo 4 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 5 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 6 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 7 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo 8 del Anexo II del Real Decreto 795/2010 <input type="checkbox"/> Programa Formativo del Anexo del Reglamento (CE) nº 307/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008.	

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> Poder de representación del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Escrituras de constitución de la empresa. <input type="checkbox"/> Memoria detallada del centro y de los cursos solicitados, incluyendo el personal docente y los medios técnicos de los que dispone para su impartición.	

5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																	
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó														
1.														
2.														
3.														

5.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.																	
2.																	
3.																	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la autorización como centro formativo y evaluador para las actividades señaladas en el apartado 2 de esta solicitud. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.: _____	

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE _____

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del registro de las autorizaciones concedidas y el ejercicio de las facultades de supervisión y control por parte de la Administración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

001964

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOJA núm. 161, de 18.8.2011).

Advertidos errores en las referencias normativas incluidas en los Anexos I y II de la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la

que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, se procede a su rectificación al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dichos Anexos por los que se insertan a continuación:

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE**

SOLICITUD

CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES QUE INSTALAN, MANTIENEN, REVISAN O MANIPULAN EQUIPOS O SISTEMAS QUE CONTIENEN DETERMINADOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOE nº 154 de 25 de junio de 2010)

Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio (BOJA nº 161 de 18 de agosto).

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE PROFESIONAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si es diferente del anterior)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>



3 ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CERTIFICACIÓN
<p><input type="checkbox"/> I1- Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.</p> <p><input type="checkbox"/> I2- Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg. de gases fluorados.</p> <p><input type="checkbox"/> I2e- Manipulación de equipos de transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados ⁽¹⁾</p> <p><input type="checkbox"/> I3- Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos.</p> <p><input type="checkbox"/> I4- Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor.</p> <p><input type="checkbox"/> I5- Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean.</p> <p><input type="checkbox"/> I6- Recuperación de hexafluoruro de azufre de equipos de conmutación de alta tensión.</p> <p>(1) Certificación no exigible hasta el 1 de enero de 2012.</p>

REVERSO ANEXO I

4 DOCUMENTACIÓN

4.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

Señalar los documentos que adjunta para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I del Real Decreto 795/2010, especificando en su caso

Certificado, emitido por centro autorizado conforme al artículo 8 del Real Decreto 795/2010, de haber superado el siguiente Programa Formativo del Anexo II del Real Decreto 795/2010, y en su caso, la prueba teórico-práctica:

- Programa Formativo 1
 - Programa Formativo 2
 - Programa Formativo 3
 - Programa Formativo 3 A
 - Programa Formativo 3 B
 - Programa Formativo 4
 - Programa Formativo 5
 - Programa Formativo 6
 - Programa Formativo 7
 - Programa Formativo 8
- Prueba teórico-práctica sobre el Programa Formativo 2
- Prueba teórico-práctica sobre el Programa Formativo 3 B

Carné profesional. Especificar: _____
(Si ha sido expedido por la Junta de Andalucía no es necesario adjuntarlo, debiendo indicar el nº de carné y la Delegación Provincial que lo expidió)

Certificado de profesionalidad. Especificar: _____

Titulación académica. Especificar: _____

Acreditación de experiencia profesional. Especificar: _____

Nota: Hasta el 4 de julio de 2012 se podrán aceptar acciones formativas realizadas con anterioridad al 26 de junio de 2010 que cubran las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos del Anexo II del Real Decreto 795/2010.

4.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

4.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** las certificaciones personales previstas en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, para las actividades señaladas

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del registro de los certificados expedidos previsto en el Real Decreto 795/2010 y el ejercicio de las facultades de supervisión y control por parte de la Administración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001923/1

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

SOLICITUD

CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE INSTALAN, MANTIENEN, O REVISAN EQUIPOS O SISTEMAS QUE CONTIENEN DETERMINADOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

Reglamento (CE) nº 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de empresas y personal en lo que se refiere a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero (DOUE L92 de 3.4.2008).

Reglamento (CE) nº 304/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de empresas y personal en lo relativo a los sistemas fijos de protección contra incendios y los extintores que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero (DOUE L92 de 3.4.2008).

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOE nº 154 de 25 de junio de 2010).

Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio (BOJA nº 161 de 18 de agosto).

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 ACTIVIDADES DE LA EMPRESA PARA LAS QUE SE SOLICITA CERTIFICADO	
<p><input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento y revisión de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor de cualquier carga de refrigerantes fluorados</p> <p><input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento y revisión de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor de cualquier carga inferior a 3 kg. de refrigerantes fluorados</p> <p><input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento y revisión de sistemas fijos de protección contra incendios y extintores que utilicen gases fluorados</p>	



REVERSO ANEXO II

4 PERSONAL CON CERTIFICADO EMPLEADO POR LA EMPRESA				
Apellidos y nombre	DNI / NIE	Alcance del certificado (Anexo RD 795/2010)	Nº de certificado	Autoridad emisora

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que el personal relacionado en esta tabla tiene acceso a los instrumentos y procedimientos necesarios para realizar adecuadamente y conforme a la normativa aplicable las actividades sujetas a certificación.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia compulsada)

Poder de representación del/de la representante legal, en su caso.

Escritura de constitución de la empresa.

Certificados del personal empleado (únicamente aquellos emitidos por autoridades distintas de la Junta de Andalucía).

Acreditación de la vinculación con la empresa (TC2, etc.) del personal con certificación.

4.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.			
2.			
3.			

4.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.				
2.				
3.				

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** las certificaciones de empresa para las actividades señaladas en el apartado 2 de esta solicitud.

En a de de

EL/LA TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

001923/1/A02

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del registro de los certificados expedidos previsto en el Real Decreto 795/2010 y el ejercicio de las facultades de supervisión y control por parte de la Administración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-007/11 MARTOS, Modificación del P.G.O.U., reclasificación a suelo urbanizable ordenado dentro del ámbito del SUB-O-R6.

- Cumplimiento de Resolución.

- Normas urbanísticas P.G.O.U. SUB-O-R9.

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2011, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-007/11 MARTOS, MODIFICACIÓN DEL PGOU, RECLASIFICACIÓN A SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENTRO DEL ÁMBITO DEL SUB-O-R6

La Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación puntual del PGOU, reclasificación a suelo urbanizable ordenado dentro del ámbito SUB-O-R6, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Martos, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Martos, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, aprobándolo inicialmente el 25 de febrero de 2010, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, el proyecto de Modificación del PGOU, Reclasificación a Suelo Urbanizable Ordenado dentro del ámbito del SUB-O-R6, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de octubre de 2010, previos los informes sectoriales preceptivos.

Tercero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011, acordó suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico de Martos de Reclasificación a Suelo Urbanizable Ordenado dentro del ámbito SUB-O-R6, por las deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo.

El 31 de marzo de 2011 el Ayuntamiento de Martos presenta en esta Delegación Provincial el nuevo Documento Técnico

aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011.

Cuarto. La presente innovación pretende modificar la categoría de suelo de los terrenos incluidos en el ámbito SUB-NS-6, así como también el incremento de edificabilidad global del mismo. El sector es colindante con el núcleo urbano de Martos, al oeste del mismo, entre el acceso de la carretera A-316 al polígono industrial y la calle Teniente General Chamorro Martínez. Consta de una superficie de 145.228,30 m², superior a los 134.400 m² que se especifican en la ficha del PGOU al haberse incorporado una superficie de 5.549,31 m² pertenecientes al acceso al polígono industrial desde la A-316 y como consecuencia de la medición real.

Conforme al planeamiento general vigente, adaptado parcialmente a la LOUA en aplicación del Decreto 11/2008, los terrenos tienen en la actualidad una clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado y se pretende su conversión a Suelo Urbanizable Ordenado de uso residencial, con un coeficiente de edificabilidad bruto de 0,83 m² de techo/m² suelo, siendo el objetivo principal la creación de solares aptos para la implantación de viviendas protegidas, así como también, la obtención de suelo para la Ronda Oeste, prevista en la Revisión del PGOU en fase de aprobación inicial.

Se reservan 12.567 m² al sistema general de espacios libres y 6.045 m² al sistema general de comunicaciones. Los usos pormenorizados previstos son: Residencial en Manzana Cerrada, Residencial en Edificación Abierta, Terciario, Equipamiento, espacios libres y viario, reservando para vivienda protegida el 69,14% de la edificabilidad residencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento es el establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

Cuarto. La propuesta debe estar justificada conforme a los criterios del artículo 36.2 de la LOUA. No se hace referencia al procedimiento de desarrollo de los terrenos. En cualquier caso, los efectos de la tramitación son los mismos y el

Ayuntamiento como promotor y conocedor de la zona puede alterar la clasificación, pero conviene que se justifique.

Se considera justificado el interés público, pues se posibilita el incremento de dotaciones y de solares para vivienda protegida y terrenos para la ronda oeste.

Se justifica ahora el coeficiente de edificabilidad propuesto para compensar los gastos derivados de la ejecución de los sistemas generales incluidos en el sector y para dar cumplimiento al convenio suscrito entre Ayuntamiento y Propietarios (aprobado por el Pleno el 30 de enero de 2006).

El contenido documental no es adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, pues no se han integrado los documentos refundidos parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias.

Quinto. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 36.2.a) regla 2.ª de la LOUA, según el cual la propuesta debe incluir, al margen de las dotaciones locales planteadas, el incremento necesario de las dotaciones pertenecientes a la estructura general del municipio para mantener la proporción y calidad de las mismas respecto al aprovechamiento. En la ordenación se han destinado 12.567 m² de superficie a Sistema General de Espacios Libres, suficiente para mantener la proporción prevista.

Sexto. En relación con los estándares mínimos necesarios en la ordenación de áreas urbanas y sectores, previstos en el del Anexo del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el artículo 17.1.2ª.a) de la LOUA, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011 determinó que a los 17.850 m² de espacios libres había que deducirle las zonas verdes incluidas en las manzanas M4, M7 y M8, por tener limitada su funcionalidad. El nuevo documento aportado aclara que las zonas verdes de las manzanas M4, M7 y M8 son zonas de juego de niños, entendiéndose por su configuración que tienen más consideración de espacios privados que de públicos. Su afección al sistema local de espacios libres supone una limitación en su funcionalidad por la incorporación de las bandas de 3 m de anchura para el acceso de personas y vehículos de servicio a los edificios, lo que le impediría ser considerado juego de niños, al no cumplir una circunferencia de 12 m de diámetro, tal y como exige el Anexo al Reglamento de Planeamiento. Su adscripción al sistema local de espacios libres como área peatonal, por ejemplo, no condiciona su funcionalidad y permite el acceso sin restricciones a los edificios, no obstante seguirán teniendo la consideración siempre de espacio libre público.

En cuanto a la reserva dotacional de aparcamientos que se consideraba insuficiente, hay que decir que conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.2ª.a) y 17.3 de la LOUA y en el Anexo del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en el D. 293/2009, han sido reservadas plazas adaptadas para personas con discapacidad suficientes y se cumple con el mínimo establecido en cuanto al resto de plazas.

Séptimo. En relación con el contenido formal, constaba en el proyecto que éste era promovido por una sociedad mercantil y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 31.1 y 32.1.1ª.a) de la LOUA, la iniciativa del planeamiento general corresponde en exclusiva al Ayuntamiento, estando los particulares facultados únicamente para hacer propuestas. En el nuevo documento aportado se ha corregido este extremo, teniéndose como promotor de la actuación al Ayuntamiento de Martos.

Igualmente se constató que el documento de Aprobación Inicial del PGOU de Martos de 30 de julio de 2008, presentaba discrepancias con la ordenación establecida por éste y la

propuesta en el documento, así como en las determinaciones que rigen ambos, siendo necesaria la concordancia entre la Modificación pretendida, y la Revisión del PGOU. El pasado día 28 de abril de 2011 fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Martos un nuevo documento del PGOU que, una vez consultado, coincide con las propuestas planteadas en esta modificación.

Octavo. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 53.7 del Decreto 2159/1978, de Reglamento de Planeamiento, se exigió por parte de la Comisión que se determinara con exactitud la situación de los centros de transformación afectos a la infraestructura eléctrica, debiendo de ser incluido su uso pormenorizado, con indicación de la naturaleza del dominio que corresponda, circunstancia ésta que ha sido corregida en el nuevo documento aportado.

Noveno. De acuerdo con la exigencia del acuerdo de la Comisión anterior, se ha reducido el coeficiente bruto de edificabilidad en este nuevo documento, manteniéndose la densidad de viviendas. A pesar de ello, continúa habiendo una diferencia de aprovechamiento medio superior al 10% respecto de otras áreas de reparto de suelo urbanizable sectorizado u ordenado que está justificada detalladamente en base a los costos de urbanización de los sistemas generales que son superiores a los de la media, necesitando por tanto, mayor aprovechamiento para poder dar cumplimiento al punto f) del artículo 3.1 de la LOUA: «Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo».

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 258 de las Normas Urbanísticas del PGOU, los radios de giro han sido corregidos, conforme a la resolución anterior; y respecto de la anchura de los viales G y H queda justificada la solución propuesta, al estar así previsto en el documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente por el Pleno el pasado día 28 de Abril de 2011 pues se observa que coincide con las propuestas planteadas en esta modificación.

Decimoprimer. De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LOUA que establece los coeficientes de uso y tipología, se advirtió en la Resolución de la Comisión de 9 de febrero sobre la necesidad de justificación y determinación de los coeficientes de homogeneización por uso y tipología de las superficies edificables, en el cálculo del aprovechamiento medio, dado que los reflejados en el proyecto se correspondían con un documento del trámite de formación del PGOU, pero no a la Aprobación Definitiva.

El nuevo documento justifica escuetamente los coeficientes de uso y tipología utilizados para el cálculo del aprovechamiento medio, sin embargo, se entiende corregido este punto al ser los mismos coeficientes utilizados para la modificación del SUB-O-R9 (donde sí se justifican más extensamente) aprobada definitivamente el 9 de febrero de este año.

Visto todo lo anterior y el informe técnico de la Delegación Provincial y, de acuerdo con lo establecido en el 33.2.b), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación puntual del PGOU, reclasificación a suelo urbanizable ordenado dentro del ámbito SUB-O-R6, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y con el vigente planeamiento municipal, a reserva de la sim-

ple subsanación de deficiencias señaladas en el Fundamento Segundo, y en concreto:

- Debe completarse el Documento con los planos refundidos parciales o íntegros sustitutos de los correspondientes de la Adaptación Parcial a la LOUA, del PGOU.

- Debe modificarse la ordenación, con objeto de destinar los espacios libres de las manzanas M4, M7 y M8 a sistema local de espacios libres como áreas peatonales públicas, en lugar de a juego de niños.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberán subsanarse las deficiencias observadas en los Fundamentos anteriores, tras lo cual se remitirá a la Delegación Provincial un documento técnico, consecuentemente diligenciado.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Secretaria de la Comisión, Inmaculada Ramírez Buendía. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

Este instrumento urbanístico ha sido registrado con el número 4999 del Libro de Martos.

EXPEDIENTE: 10-007/11 POR EL QUE, A RESERVA DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS INDICADAS, SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE MARTOS (JAÉN), PARA LA RECLASIFICACIÓN A SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENTRO DEL ÁMBITO DEL SUB-O-R6 CON USO GLOBAL RESIDENCIAL

Asunto: Cumplimiento de Resolución

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, en adelante CPOTU, en sesión de fecha 11 de mayo de 2011, aprobó definitivamente el documento de modificación del PGOU de Martos (Jaén) referente a la reclasificación a suelo urbanizable ordenado dentro del ámbito del SUB-O-R6, con uso global residencial, a reserva de la subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en la misma.

Con fecha 5 de septiembre de 2011 tiene entrada en esta Delegación la siguiente documentación:

1. Acuerdo de Pleno de aprobación del documento de subsanación de deficiencias.

2. Documento de subsanación de deficiencias con diligencias de aprobación por el Pleno.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento una vez notificada la Resolución de 11 de mayo de 2011 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en la Resolución,

El Delegado Provincial y Vicepresidente segundo de la C.P.O.T.U resuelve,

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Martos (Jaén) sobre reclasificación a suelo urbanizable ordenado dentro del ámbito del SUB-O-R6, con uso global residencial, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002. Jaén, 11 de octubre de 2011. El Delegado Provincial: Rafael E. Valdivielso Sánchez.

ORDENANZAS REGULADORAS

De acuerdo con el art. 13.3.b de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias y su regulación con ordenanzas propias respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al Sector en el P.G.O.U.

Por tanto, las siguientes Ordenanzas referidas como propias, en el ámbito de esta Modificación, establece su desarrollo del mismo como Urbanizable Ordenado de uso Global Característico Residencial, Terciario y Dotacional.

Las Ordenanzas serán de aplicación territorial definida en la documentación gráfica que desarrolla la Modificación.

La vigencia de las Ordenanzas comenzará en el momento que sea aprobado definitivamente la Modificación y su publicación.

La vigencia quedara interrumpida en el caso de producirse alguna modificación en el Planeamiento de rango superior. En éste caso, se procederá a la tramitación según lo establecido en la Ley del Suelo.

NORMAS GENERALES DE USO

USOS PERMITIDOS

Se permiten tres usos: Residencial, Dotacional y Terciario.

3.1. USO RESIDENCIAL.

El Uso Residencial será en clases de Vivienda Colectiva y Residencia Comunitaria.

Tipología.

Los edificios responderán a dos tipologías edificatorias: edificación en Manzana Cerrada y Edificación Abierta que se grafía en el plano correspondiente.

3.1.1. Manzana cerrada.

Responde a la topología de edificación entre medianeras con alineaciones fijadas en los respectivos planos, configurando manzanas cerradas con patio central. Se localizan en las manzanas 4, 6 y 8 de la presente Modificación.

3.1.1.1. Uso característico.

El uso característico es el de residencial.

3.1.1.2. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y en determinados casos, en situaciones específicas.

a) Industrial: A los efectos de pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se admitirá los talleres domésticos descritos en el apartado 2.b) del artículo 216 del capítulo 3.º del P.G.O.U. vigente en las actividades encuadradas en los apartados c) y d) del punto 1 del citado artículo, en sus dos clases de situación de planta baja, plantas inferiores a la baja y edificio de uso exclusivo.

b) Terciario.

- Hospedaje.

- Comercio en categorías I y II. Las situaciones que se admiten son las de planta baja, primera ligada a la baja o en edificio exclusivo. También se admiten en plantas semisótano y primer sótano en las condiciones señaladas en el P.G.O.U.

- Se prohíbe expresamente el uso de grandes superficies minoristas.

- Oficinas en situaciones de planta baja, primera o en edificio exclusivo. También se admiten en plantas semisótano o

primer sótano en las condiciones señaladas en el P.G.O.U. Los despachos profesionales domésticos se admiten asimismo en plantas superiores a la primera.

- Salas de reunión en situaciones de planta baja, semisótano y primera ligada a la planta baja. Las Salas de Reunión sin espectáculos también se admiten en edificio exclusivo.

c) Dotacional: Compatible en todas sus clases en situación de planta baja, primera, semisótano o en edificio exclusivo. Asimismo se permiten los usos docente, social-asistencial y público-administrativo en plantas superiores a la primera.

d) Transportes y Comunicaciones: En su clase de aparcamientos públicos al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

3.1.1.3. Condiciones de la edificación.

Posición de la edificación.

La posición de la edificación esta determinada gráficamente en los planos correspondientes, pudiendo ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, excepto los espacios delimitados como libres de edificación dentro de la parcela de uso lucrativo que tan solo pueden ser ocupados por edificaciones bajo rasante y siempre que se destinen a aparcamiento de vehículos, trasteros e instalaciones.

La línea de fachada en planta baja ira retranqueada respecto de la alineación oficial exterior tres metros, para la creación de soportales, en la Avda. de la Alhambra, tal y como queda contemplado en la documentación gráfica.

La línea de fachada, que da a la Avda. de la Alhambra, tendrá que retranquearse tres metros respecto a la alineación oficial exterior a partir de la planta primera en toda su longitud donde se crea soportal, garantizando el correcto tratamiento de las medianeras que pudieran crearse en la edificación colindante, permitiéndose todos los vuelos de acuerdo con lo establecido el los arts. 136, 137, 138 y 139 del P.G.O.U de Martos.

Desde los espacios libres públicos, se podrá realizar el acceso peatonal a los edificios de acuerdo a lo señalado en el art. 353 del PGOU vigente; prohibiéndose el acceso a aparcamiento o garajes desde estos espacios.

Se permite la construcción de áticos retranqueados tres metros respecto a las fachadas perimetrales.

Cualquier otra alteración de las condiciones de posición de la edificación, requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle.

3.1.1.4. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en número de plantas es la que se establece en el plano núm. 10-Edificabilidad, Usos y Alturas.

Núm. plantas	Distancia vertical (m) máxima	Distancia vertical (m) mínima
1	4,50	3,50
2	7,00	6,70
3	9,90	9,50
4	12,80	12,35

3.1.1.5 Condiciones de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta sobre la parcela edificable se grafía en el Plano núm. 10 Edificabilidad y Alturas máximas.

3.1.2. Edificación abierta.

Los edificios responderán a las topologías edificatorias de edificación abierta o edificación dotacional aislada. Se localizan en la manzana 7.

3.1.2.1. Uso característico.

El uso característico es el de residencial.

3.1.2.2. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y en determinados casos, en situaciones específicas.

a) Industrial: A los efectos de pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se admitirá los talleres domésticos descritos en el apartado 2.b) del artículo 216 del Capítulo 3º del P.G.O.U. vigente en las actividades encuadradas en los apartados c) y d) del punto 1 del citado artículo, en sus dos clases de situación de planta baja, plantas inferiores a la baja y edificio de uso exclusivo.

b) Terciario:

- Hospedaje.

- Comercio en categorías I y II. Las situaciones que se admiten son las de planta baja, primera ligada a la baja o en edificio exclusivo. También se admiten en plantas semisótano y primer sótano en las condiciones señaladas en el P.G.O.U.

- Se prohíbe expresamente el uso de grandes superficies minoristas.

- Oficinas en situaciones de planta baja, primera o en edificio exclusivo. También se admiten en plantas semisótano o primer sótano en las condiciones señaladas en P.G.O.U. Los despachos profesionales domésticos se admiten asimismo en plantas superiores a la primera.

- Salas de reunión en situaciones de planta baja, semisótano y primera ligada a la planta baja. Las Salas de Reunión sin espectáculos también se admiten en edificio exclusivo.

c) Dotacional:

Compatible en todas sus clases en situación de planta baja, primera, semisótano o en edificio exclusivo. Asimismo se permiten los usos docente, social-asistencial y público-administrativo en plantas superiores a la primera, siempre que su superficie útil no supere los sesenta (60) metros cuadrados.

d) Transportes y Comunicaciones: en su clase de aparcamientos públicos al aire libre y en inmuebles en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja.

3.1.2.3. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten unidades edificatorias que incumplan las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal 7 m.

b) Superficie mínima de parcela edificable 100 m².

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima para el lindero frontal.

3.1.2.4. Posición de la edificación.

1. El plano de la fachada de la nueva edificación podrá coincidir con la alineación oficial exterior.

2. La profundidad de la edificación no podrá ser inferior a diez (10) metros ni superior dieciséis (16) metros. Corresponde a la dimensión existente entre dos fachadas opuestas. La medición de la profundidad se hará perpendicularmente a la fachada de mayor longitud, sin tomar en cuenta los cuerpos salientes permitidos.

Cualquier otra alteración de las condiciones de posición de la edificación requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle.

3.1.2.5. Ocupación de la parcela.

La edificación no podrá rebasar en plantas sobre rasante una ocupación superior al 100% de la parcela.

Las construcciones enteramente enterradas podrán ocupar en el subsuelo la totalidad de la parcela.

3.1.2.6. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en numero de plantas, incluyendo la planta baja es la que se grafía en el plano núm. 10, Edificabilidad y Alturas.

3.1.2.7. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se grafía en el plano núm. 10 Edificabilidad y Alturas.

3.2. USO TERCIARIO.

A los efectos de la pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de usos y edificaciones.

3.2.1. Ámbito y características.

Incluye los terrenos que con carácter exclusivo se destinan a usos terciarios. Se localizan en las manzanas 1 y 10 de la presente Modificación.

3.2.2. Usos característicos.

Son usos característicos los siguientes:

- Hospedaje.

- Comercio en categorías I y II, Oficinas, Salas de Reunión, Almacenes y Servicios. Las situaciones que se admiten son las de planta baja, primera ligada a la baja o en edificio exclusivo. También se admiten en plantas semisótano y primer sótano en las condiciones señaladas en el P.G.O.U.

- Se prohíbe el uso pormenorizado de gran superficie minorista en las manzanas asignadas a uso terciario, entendiéndose como tal según la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, modificada por Ley 3/2010, el establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 m².

3.2.3. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

a) Residencial: Se admite la vivienda siempre que este adscrita al edificio terciario, con un máximo de una (1) por parcela y con una superficie máxima construida de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, cumpliendo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

b) Equipamiento y servicios públicos: Se admiten los usos pormenorizados de deportivo, cultural y publico-administrativo.

c) Industrial: A los efectos de pormenorización y establecimiento de condiciones particulares, se admitirá los talleres domésticos descritos en el apartado 2.b) del artículo 216 del Capítulo 3.º del P.G.O.U. vigente en las actividades encuadradas en los apartados c) y d) del punto 1 del citado artículo, en sus dos clases de situación de planta baja, plantas inferiores a la baja y edificio de uso exclusivo.

Las actividades que necesiten carga y descarga, esta se realizara en el interior de los edificios destinando parte de la planta baja y sótano a la misma. En caso contrario deberá aportar en la Declaración Previa un Estudio Acústico que demuestre la no afección a las zonas Residenciales próximas tanto si se encuentran dentro o fuera del ámbito de la Modificación del Sector SUB-O-R6.

3.2.4. Altura de la edificación.

El número máximo de plantas será de dos (2) plantas.

La altura máxima de cornisa se establece en diez (10) metros.

3.2.5. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela se establece en la documentación grafica adjunta (grafiado en el plano núm. 10).

3.3. USO DOTACIONAL.

Para la regulación de los usos y de la edificación correspondiente a la Zona Dotacional nos remitimos a las determinaciones de la Ordenanza 6.ª del P.G.O.U. de Martos.

Para el Uso Educativo y Deportivo será de aplicación lo indicado en P.G.O.U. de Martos.

Para el uso Social Asistencial se aplicara lo indicado en P.G.O.U. de Martos

3.4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

3.4.1. El Ayuntamiento velara para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico, el Informe de Valoración Ambiental y el Estudio de Impacto ambiental, se apliquen de manera efectiva.

3.4.2. La ficha del área modificada especifica el uso de los Talleres Domésticos como único uso industrial permitido según el artículo 216 del Capítulo 3.º del P.G.O.U.

3.4.3. Antes de emitir la licencia a las actividades de tipo industrial (Talleres Domésticos), los titulares de la actividad deberán aportar un estudio acústico que justifique que se va a cumplir con los límites de inmisión en los locales y viviendas limítrofes, así como al exterior.

Condiciones generales de urbanización.

3.4.4. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta al la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos en base a los resultados de los estudios a realizar.

3.4.5. Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionaran con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización controlará la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente para evitar de ese modo el posible riesgo de avenidas e inundaciones.

3.4.6. La redes de saneamiento y abastecimiento de la urbanización se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobrecarga de las redes y los problemas que se ocasionaría por modificaciones no consideradas en las escorrentías. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación de aplicación.

Previo al otorgamiento de cualquier licencia de ocupación/actividad o que permita el inicio de una actividad deberá estar ejecutada la red de saneamiento y su conexión con el sistema general de colectores

3.4.7. En lo que se refiere a los escombros y restos de demolición de obra (RCD's) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

- El productor (promotor) se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD's con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) de R.D. anterior, además de cumplir con el resto de obligaciones del artículo 4.

- El poseedor (contratista) deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en los artículos 4.1 y 5.

- De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD's en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y por tanto de competencia municipal.

3.4.8. Además en lo que respecta a los derribos de las edificaciones incluidas en el sector se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

- Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones así, como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de obras.

- Si durante la ejecución de las obras, se detectaran residuos considerados como peligrosos, esos deberán ser retirados por Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos, autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y Real Decreto 833/88.

- En caso de demolición de los edificios o instalaciones que hayan soportado actividades de tipo industrial, se deberá prever la posible existencia de residuos de carácter peligroso, para ello, previa a su demolición se deberá consultar a la Delegación de Medio Ambiente la necesidad o no de redactar un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

3.4.9. Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo y para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

3.4.10. La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrán de sistema separativo. Se deberá ejecutar con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas.

3.4.11. No se admitirá el uso de fosa séptica o pozo negro, siendo obligatoria la conexión a la red general municipal de saneamiento.

3.4.12. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo o cualitativo sobre los recursos hídricos de la zona.

3.4.13. No se podrá realizar vertidos no autorizados por la Agencia Andaluza del Agua.

3.4.14. La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios y actividades comerciales, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular de tráfico rodado. En este sentido, el aislamiento acústico de las edificaciones deberá ser tal que se cumplan los niveles NAE de la Tabla núm. 1 del Anexo I del antedicho Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3.4.15. Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

Integración paisajística.

3.4.16. Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

3.4.17. Los proyectos de edificaciones e infraestructuras así como la ejecución de las obras deberán realizarse de manera que los materiales, formas, colores y acabados en los mismos sean acordes con el paisaje del entorno.

3.4.18. No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

3.4.19. El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra. Se prohibirá el empleo en fachada de la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

Fase de funcionamiento.

3.4.20. No se podrán otorgar las licencias de primera ocupación en tanto las edificaciones no tengan abastecimiento de agua apto para el consumo humano y conexión a la red de saneamiento de la zona residencial.

3.4.21. Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos.

3.4.22. Toda actividad o actuación que pretenda instalarse, que se encuentre en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá ser sometida al instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

3.4.23. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3.4.24. Las empresas que se instalen y sean productoras de residuos peligrosos deberán de autorizarse. Si se producen los mencionados residuos peligrosos en cantidad anual inferior a 10.000 kg, la actividad se considera como pequeño productor de residuos peligrosos, a los efectos previstos en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Si la cantidad fuera superior, deberán solicitar la autorización según la sección 1.ª del Capítulo 2.º y cumplir con las obligaciones de la sección 2.ª del mismo Capítulo del Real Decreto anterior.

3.4.25. Las que se implanten cuyas actividades sean potencialmente contaminadoras del suelo, por estar recogidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, del 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados están obligados a remitir a la Consejería de Medio Ambiente, en un plazo de dos años un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II. Igual ocurre para las empresas que produzcan, manejen o almacenen más de 10 toneladas al año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y aquella cuyo almacenamiento de combustible para uso propio, tengas un consumo anual superior a 300.000 litros con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

3.4.26. En edificios con uso de actividades de salones de baile, discotecas, disco-bar, bingos o similares, su instalación se deberá condicionar a la justificación de que el nivel de molestias que generan es tolerable para la tranquilidad del vecindario.

3.4.27. Se establecerán los límites de los niveles sonoros de acuerdo con el Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y el Real Decreto 1367/2007 o cualquier otra normativa que los desarrolle o sustituya.

3.4.28. Ningún establecimiento nuevo o existente, cualquiera que sea su situación, en zonas de uso predominantemente residencial, podrá producir ruidos, vibraciones o cualquier otra afcción, entre las 22 h y las 8 h con niveles superiores a los límites más bajos admisibles para el uso de viviendas.

3.4.29. En cualquier caso se deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación con las condiciones

acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido.

3.4.30. No se podrá realizar vertido no autorizado por la Agencia Andaluza del Agua.

Zonas verdes.

3.4.31. Como criterios generales en el diseño de las zonas verdes, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

- Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.

- Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

- Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona.

Infraestructuras y aparcamientos.

3.4.32. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

3.4.33. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

3.4.34. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

3.4.35. En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

3.4.36. Para reducir la circulación rodada es necesario realizar una adecuada previsión de aparcamientos. La red de aparcamientos públicos se diseñará de forma que sean accesibles a las viviendas, previendo suficientes aparcamientos para que no exista una distancia superior a 200 o 300 metros a las áreas residenciales desde cada uno de ellos.

3.4.37. Todos los aparcamientos públicos se dotarán de plazas públicas de aparcamiento suficientes, en función del uso a que se destinen. La dotación de plazas de aparcamiento para equipamientos, dotaciones y sistemas generales se calculará al alza.

3.4.38. La red de aparcamientos públicos deberá ponerse en funcionamiento con carácter simultáneo al otorgamiento de las licencias para cada uno de los usos.

3.5. PRESCRIPCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

En virtud de informe emitido por la Delegación de Cultura de Jaén sobre las cautelas a seguir para el desarrollo del sector, se propone:

Primero. Con antelación a la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización, se realizará una actividad arqueológica específica encaminada a caracterizar las evidencias hasta ahora documentadas. Esta actividad contemplará la excavación de los sondeos que fueran necesarios para delimitar la estratigrafía arqueológica que haya podido conser-

varse en el sitio localizado, así como para diagnosticar su estado de conservación e interés socio-cultural. Por otra parte, en relación con las dispersiones de materiales apuntadas, se realizará un levantamiento planimétrico de todas las evidencias arqueológicas conservadas en la superficie del terreno, incluyendo si fuera necesario, la limpieza de la cubierta vegetal de esa superficie. Este levantamiento permitirá concluir si estamos ante materiales descontextualizados de la estratigrafía arqueológica original, o por el contrario, si son sitios arqueológicos primarios –siguiéndose, en este supuesto, el mismo procedimiento indicado para el anterior.

Segundo. Considerando la riqueza del patrimonio arqueológico de la campiña de Martos, y en particular, las actuales dificultades para observar directamente las evidencias arqueológicas que hayan podido conservarse en la superficie del terreno, se realizará una actividad arqueológica de «control» de los desmontes de tierras que sean requeridos por las obras del proyecto de urbanización –en el transcurso de su ejecución y hasta alcanzar el techo del sustrato arqueológico.

Se adjunta a continuación la Información Arqueológica en el ámbito del SUB-O-R6, recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, relativo a las cautelas para el desarrollo del Sector.

3.6. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes Ordenanzas, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los Reglamentos de Planeamiento Disciplina Urbanística aprobados por R.D. 2159/78 y 2187/78, ambos de junio, y Reglamento de Gestión Urbanística aprobados por el R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en la medida que sean aplicables, el Plan General de Ordenación Urbana de Martos y disposiciones concordantes y supletorias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoración, y art. 46 del Reglamento de Planeamiento, expresamente se deja constancia de los siguientes extremos:

1. El urbanizador se compromete a llevar a cabo las obras de urbanización en los términos recogidos en la Memoria, Planos y Presupuesto aportados, con la diligencia propia de un buen constructor y a mantenerlas y conservarlas en buen y perfecto estado, reparando o reponiendo los defectos que pudieran aparecer desde su ejecución hasta el momento de su recepción por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, todo ello con gastos de cuenta y cargo exclusivamente del urbanizador.

Expresamente se dejan liberados a los futuros propietarios de solares de tales obligaciones urbanísticas, a quienes se pondría en conocimiento que no tendrán que pagar nada por los gastos de urbanización.

Y, las obras serán realizadas con la máxima celeridad, sin demora alguna, iniciándose tan pronto se obtengan las preceptivas licencias municipales y continuándose hasta su total terminación en un plazo prudencial.

2. Garantizamos el pleno y exacto cumplimiento de dichos compromisos con las propias figuras integrantes de esta Modificación, las cuales dejamos afectas a la solvencia del pago de las obras de urbanización. Manifestando además que individualmente todos y cada uno de los propietarios afectados por tales obras y que integran esta Junta de Compensación tienen solvencia económica suficiente para hacer frente al pago de la parte alicuota de los gastos que se devenguen en la ejecución de las referidas obras de urbanización hasta su finiquito y recepción por el Excmo. Ayuntamiento de Martos.

3. Y de los medios económicos con que cuenta esta Junta de Compensación para la ejecución de las obras, son las de-

rramas que se girarán a cada uno de los propietarios en función de la superficie de los terrenos aportados; aclarándose la circunstancia de que la propia Junta de Compensación como organismo con entidad jurídica propia podría llegar incluso al cobro por vía de apremio de tales derramas, caso de impago en el término que se señale.

Jaén, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de noviembre de 2011, por la que se acuerda delegar la competencia que se cita en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que la competencia para la concesión de subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, corresponde a las personas titulares de las Consejerías.

Las entidades sin ánimo de lucro que se citan han presentado solicitudes de concesión de subvención excepcional, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, referentes a la atención a personas con discapacidad.

Examinadas las solicitudes indicadas y atendiendo a los principios de economía y eficacia en la gestión, teniendo en cuenta los objetivos y actividades que se llevarán a cabo, resulta aconsejable delegar la referida competencia en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad la competencia para la tramitación y resolución de procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro «Afanas El Puerto y Bahía» y «Asansull», referentes a la atención a personas con discapacidad.

El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto contra resolución revisión P.I.A. de extinción del derecho a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, que se tramita como procedimiento abreviado 455/2011, y se acuerda la remisión del expediente que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña María del Carmen Sobrino Yraola, recurso contencioso-administrativo (abreviado 455/2011) contra la desestimación presunta de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 18.6.2010, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, en relación al expediente de dependencia de doña Purificación Yraola Rodríguez-Guerra, SAAD01-11/1766973/2009-37.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 455/2011), que se sigue ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se concede el «VI Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad 2011» (BOJA núm. 230, de 23.11.2011).

Advertidos errores en la redacción del texto de la Orden antes citada y en la titularidad de uno de los servicios premiados, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

- En la página 65, columna izquierda, apartado «c» donde dice:

c) «Inserción Laboral», a ONCE ANDALUCÍA por el compromiso con la inserción laboral y normalización de las perso-

nas con discapacidad en Andalucía. Su apuesta por el empleo y la formación de las personas con discapacidad convierte a la ONCE en uno de los principales agentes de desarrollo social en nuestra Comunidad Autónoma. La labor de ONCE ha permitido derribar estereotipos, contribuyendo a mostrar las capacidades de las personas con discapacidad en el ámbito laboral. Su compromiso real por el empleo de las mismas y su dinamismo comunicativo hacia la sociedad, en general, y a los empleadores, en particular, han contribuido a un cambio en el imaginario social sobre las personas con discapacidad, además de ser un modelo de práctica laboral.

- Debe decir:

c) «Inserción Laboral», a ONCE ANDALUCÍA por el compromiso con la inserción laboral y normalización de las personas con discapacidad en Andalucía. Su apuesta por el empleo y la formación de las personas con discapacidad convierte a la ONCE en uno de los principales agentes de desarrollo social en nuestra Comunidad Autónoma. La labor de ONCE ha permitido derribar estereotipos, contribuyendo a mostrar las capacidades de las personas con discapacidad en el ámbito laboral. Su compromiso real por el empleo como motor de integración y su dinamismo comunicativo hacia la sociedad, en general, y a los empleadores, en particular, han contribuido a un cambio en el imaginario social sobre las personas con discapacidad, además de ser un modelo de práctica laboral único en el mundo.

- En la página 65, columna derecha, apartado «h» donde dice:

h) «Promoción de la accesibilidad Universal y Diseño Inclusivo», a la Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas-FAPAS por el Servicio de Apoyo a la Accesibilidad: ESAC-Andalucía. Servicio que se presta en Andalucía con el apoyo de la plataforma estatal de FIAPAS y con una estructura en red y tecnología que permite la dispensación del servicio de subtítulo en directo o en remoto, vía telefónica o internet. Este servicio permite atender a personas con discapacidad auditiva que necesitan de medios de apoyo a la comunicación oral. Servicio pionero en Andalucía que está permitiendo la participación de estas personas en todo tipo de actos y eventos.

- Debe decir:

h) «Promoción de la accesibilidad Universal y Diseño Inclusivo», al Servicio de Apoyo a la Accesibilidad-FIAPAS y a su implantación en la Comunidad Autónoma Andaluza a través del Equipo de Soporte a la Accesibilidad a la Información y a la Comunicación (ESAC), ubicado en Sevilla, en la Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas FAPAS. Servicio que cuenta con una estructura en red y tecnología que permite la dispensación del servicio de subtítulo en directo e instalación eventual de bucle magnético. Este servicio permite atender a las personas con discapacidad auditiva que necesitan de medios de apoyo a la comunicación oral. Servicio pionero en Andalucía que está permitiendo la participación de estas personas en todo tipo de actos y eventos.

Sevilla, 25 de noviembre de 2011

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 2011, por la que se ejerce el derecho de tanteo a propuesta del Patronato de la Alhambra y Generalife, sobre un bien mueble del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluido en el catálogo de la subasta celebrada por Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el 17 de noviembre de 2011.

A propuesta del Patronato de la Alhambra y Generalife, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 29.3 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 38 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, de Patrimonio Histórico Español, artículo 40 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/94, de 21 de enero,

RESUELVO

Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Patronato de la Alhambra y Generalife) y con cargo a sus presupuestos, sobre el bien cultural incluido en el catálogo de la subasta celebrada por Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el 17 de noviembre de 2011, y que figura con el número y las referencias siguientes:

Lote 545.

Gustavo Bacarisas (Gibraltar, 1872, Sevilla, 1971).

Vista de la Alhambra.

Óleo sobre lienzo.

27,5 x 41,5 cm.

Precio de Remate: 5.000 euros.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2008/2010. (PP. 3624/2011).

NIG: 4109142C20100059972.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2008/2010.
Negociado: R.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Crispa Fish, S.L.
Procuradora: Sra. Marta Ybarra Bores.
Contra: Sheilamar, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2008/2010 seguido a instancia de Crispa Fish, S.L., frente a Sheilamar, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente,

SENTENCIA NÚM. 217/2011

En Sevilla, a veintidós de septiembre de dos mil once.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 2008/2010, a instancia de Crispa Fish, S.L., representado por la Procuradora doña Marta Ybarra Bores, contra Sheila Mar, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por Crispa Fish, S.L., representada por la Procuradora doña Marta Ybarra Bores, contra Sheila Mar, S.L., debo condenar y condeno a ésta a satisfacer al actor la suma de 13.603,14 €, cantidad que devengará el interés previsto en la Ley 3/04, de 29 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo, y el previsto en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente sentencia hasta el completo pago. Todo ello con imposición de las costas causadas a la condenada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Para que proceda tener por preparado el recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, suma que deberá ser ingresada en la cuenta de este Juzgado número 4036-0000-04-2008-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional décimo quinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sheilamar, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a veintidós de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial

EDICTO de 17 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1040/2009.

NIG: 4109142C20080044008.
Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1040/2009. Negociado: 5.º
De: Aurora Rodríguez Camacho.
Procurador: Sr. Enrique Cruces Navarro.
Letrado: Sr. Isidoro Vital Ruiberriz.
Contra: José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1040/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Aurora Rodríguez Camacho contra José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 27/11

En Sevilla, a 20 de enero de 2011.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Medidas sobre Patria Potestad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1040/09 instados por el Procurador Sr. Enrique Cruces Navarro en nombre y representación de doña Aurora Rodríguez Camacho frente a don José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Enrique Cruces Navarro en nombre y representación de doña Aurora Rodríguez Camacho frente a don José María Sueco Muñoz y Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

1. Respecto a la guardia y custodia de hijos menores de edad, se atribuye a la madre. El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

2. Don José deberá abonar en concepto de pensión de alimentos 200 €, para la hija, por 12 mensualidades, actualizables conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuanta corriente designada al efecto. Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público.

3. Régimen de comunicaciones y estancias con el progenitor con el que no convive habitualmente:

Queda en suspenso dada la situación actual.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3956-000000-1040-09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Sueco Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 231/2011. (PP. 2142/2011).

NIG: 4103842C20110002640.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 231/2011. Negociado: MJ.

Solicitante Doña Ana Rodríguez García y José Roldán Román. Procurador Sr. Ruiz Torres, Ángel Manuel.

EDICTO

Doña María Elena Pérez Caro Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio 231/2011 a instancia de don José Roldán Román y doña Ana Rodríguez García expediente de dominio para la Reanudación tracto sucesivo Interrumpido de la siguiente finca: Urbana. Parcela de terreno sita en calle Joselito el Gallo, sin número de gobierno, teniendo su frente a dicha calle en una longitud de cinco metros, por doce metros de fondo, es decir, una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda mirada desde dicha calle Joselito el Gallo: derecha entrando, parcela de Rafael Jiménez Ponce; izquierda, otra de Dolores Rodríguez Ferreras y, por su fondo, con finca de Juan Hervás García. La finca de la que puede proceder la anteriormente descrita, ya que según el registro las números 109, 115, 117, 127, y 133 de la misma Avenida procedente, es la registral 7.076 al folio 159 del libro 159, que se describe en el registro como sigue: «Rústica. Suerte de tierra calma, parte de la llamada de "Los Ingleses", al pago de La Moneda, en término de Dos Hermanas, de cabida de cuatro hectáreas, treinta y un áreas, adjudicada a don José Hervás Rodríguez, al Sur con camino que divide la finca que se describe de otra perteneciente a don José Domínguez García, y al Oeste con el mismo camino de la Colonia de San Hermenegildo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Antonio Hervás Rodríguez y doña Josefa Valdés Reina como titulares registrales, a don Antonio García Farman, don Pedro Veleño Morales y don Manuel Franco García como transmitentes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas, a 25 de abril de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de un inmueble en Marbella (Málaga), mediante subasta que se cita. (PD. 3998/2011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de los inmuebles descritos a continuación, declarados alienables con fecha 21 de noviembre de 2011:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

1.3. Número de expediente: MA-11/003.

2. Objeto.

2.1. Descripción del objeto: Tres locales y cinco plazas de garajes sitos en la Avenida Ricardo Soriano, núm. 61, de Marbella (Málaga), indicados en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2. División por lotes y número: Sí, ocho.

3. Tramitación.

3.1. Subasta.

3.2. Tipo mínimo de licitación: El indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.3. Garantía: 25% del tipo mínimo de licitación de cada uno de los lotes a los que se oferte.

4. Obtención de la documentación e información.

4.1. Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4.2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.

4.3. Teléfono: 955 064 768. Fax: 955 064 759.

4.4. Fecha límite para la obtención de la documentación: Hasta las 20,00 horas del día 20 de enero de 2012.

5. Presentación de ofertas.

5.1. Documentación: La indicada en la cláusula siete del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.2. Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.

5.3. Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 24 de enero de 2012.

5.4. Plazo de vigencia de las ofertas: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

6. Celebración de la subasta.

6.1. Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 5.ª planta. Edificio Torretriana.

6.2. Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones: 1 de febrero de 2012 a las 12 horas.

6.3. Calificación documentos: La Mesa de Contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo, el día 27 de enero de 2012 a las 10 horas.

7. Mesa de contratación.

7.1. Composición:

- La Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Presidenta.

- La Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- El Interventor Delegado de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- La Jefe del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio.

- El Jefe de Sección de Adquisiciones del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que actuará como secretario.

8. Adjudicación definitiva: Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Formalización en escritura pública de la compraventa: Dentro del plazo de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario en función del número de lotes adjudicados.

11. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileid=CHAP005&pkCegr=719995>.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3999/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00355/ISE/2011/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Obras de modernización en centros educativos de las localidades de Santo Tomé, Porcuna, Torredonjimeno, Quesada y Andújar, provincia de Jaén.

a) División por lotes y número: Sí, 5.

a) Lugar de ejecución: Varias localidades de la provincia de Jaén.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (312.444,55 euros).

b) IVA: Cincuenta y seis mil doscientos cuarenta euros con dos céntimos (56.240,02 euros).

c) Importe total: Trescientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (368.684,57 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 23 de noviembre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª Isabel Martínez Viedma.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2010/0465 (2-SE-2251-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de funcionalidad del paso inferior bajo línea férrea en Casariche (tablero del puente sobre el Río Yeguas, en calle urbana).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (valor est. inf. o igual a 200.000 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 203.447,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2011.

b) Contratista: Viguecons Estévez, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 195.106,55 euros.

Expte.: 2011/0105 (2-SE-2422-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Corrección deslizamiento de calzada en la A-363, p.k. 17+500.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (valor est. inf. o igual a 200.000 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 180.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de octubre de 2011.

b) Contratista: Construcciones Maygar, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 170.586,00 euros.

Sevilla, 23 de noviembre de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 4001/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +ES8QHB.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma y ampliación de las Áreas de Partos y de Pediatría del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva y redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, cofinanciadas en un 75% con Fondos FEDER, en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 983.912,20 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: 29.517,37 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo Todos. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Hospital Juan Ramón Jiménez (Plataforma Provincial de Logística Integral), en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de noviembre de 2011.- El Director Gerente, P.D. La Subdirectora de Compras y Logística, P.A., la Jefa de Servicio Coordinadora de Contratación Administrativa, Julia M.ª Álvarez Trujillo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 4000/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.

Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.

Teléfonos: 959 218 054-55. Fax: 959 218 056.

c) Número de expediente: S/09/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio e instalación de un Aula de Idiomas Interactiva en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Facultad Ciencias de la Educación (Campus El Carmen).

c) Plazo de ejecución: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Presupuesto de licitación:

Base: 39.830,51 €.

IVA 18%: 7.169,49 €.

Total: 47.000,00 €.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 39.830,51 €.

5. Garantías.

1.194,92 € (3% presupuesto base de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva-21071.

d) Teléfonos: 959 218 054-55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, y se publicará en el Perfil del Contratante.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 22 de noviembre de 2011.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

EMPRESAS

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011, de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Acequia de Guaro, mediante el cual se procede a la corrección de errores del de 21 de julio de 2011, por el que se formaliza el contrato de la obra que se cita (BOJA núm. 156, de 10.8.2011) (PP. 2695/2011). (PP. 3877/2011).

Advertido error en la redacción del anuncio, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

- Se incluye el apartado 7. Financiación de la obra. Las obras contenidas en el Proyecto son financiadas por la Unión

Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Periana, 9 de noviembre de 2011.- El Presidente, Rafael Ávila Moreno.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011, de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Acequia de Guaro, mediante el cual se procede a la corrección de errores del de 10 de febrero de 2011, por el que se inicia procedimiento de licitación abierta bajo la forma de concurso con más de un criterio de adjudicación sin variantes, para la contratación de las obras que se citan (BOJA núm. 47, de 8.3.2011) (PP: 476/2011). (PP: 3878/2011).

Advertido error en la redacción del Anuncio, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

- Se incluye el apartado 10. Financiación de la obra. Las obras contenidas en el Proyecto son financiadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Periana, 9 de noviembre de 2011.- El Presidente, Rafael Ávila Moreno.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, del Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A., para la contratación de las obras que se citan. (PP: 3927/2011).

A. Objeto del contrato.

Perfil de Contratante: Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. Plataforma de Contratación Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Órgano convocante: Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A.

Provincia de tramitación: Sevilla.

Tipo de contrato: Servicios y obras.

Denominación del contrato: Proyecto de ejecución y obras de la estación depuradora de aguas residuales del Parque de Innovación Empresarial y Energías Renovables de Sanlúcar la Mayor.

Localidad: Sanlúcar la Mayor.

Provincia de ejecución: Sevilla.

Número de expediente: PA/4-2011.

División por lotes: No.

Descripción del contrato: Contratación del proyecto de ejecución y obras de la estación depuradora de aguas residuales del Parque de Innovación Empresarial y Energías Renovables de Sanlúcar la Mayor.

B. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tipo de licitación: Abierto.

C. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.235.894,37 + IVA.

Comentarios: El importe total del presupuesto base de licitación indicado es sin IVA. El IVA aplicable será el vigente a la fecha del devengo de la obligación.

D. Obtención de documentación e información.

Fecha límite de obtención: 21 días.

Lugar: Domicilio fiscal de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A. Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

Persona de contacto: María Dolores Palomares Monsalve.

Teléfono: 696 596 338 Fax: 955 408 459. E-mail: lolipalmares@pered4.com. Web: <http://www.solandalucia.es>.

Otras informaciones: La fecha límite para obtener información será hasta el último día de presentación de ofertas, que será el vigésimo primer día natural a contar desde el primer día hábil posterior desde la última publicación del anuncio de licitación en los dos periódicos de obligada inserción según las normas de contratación (en el presente caso, ABC y El País), BOJA y DOUE. La documentación del concurso podrá asimismo descargarse de la web <http://www.solandalucia.es>.

E. Requisitos mínimos de solvencia.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

F. Presentación de ofertas.

Lugar límite de presentación de ofertas: 21 días.

Lugar de presentación: Domicilio fiscal de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

Aclaraciones: El último día de presentación de ofertas será el vigésimo primer día natural a contar desde el primer día hábil posterior desde la última publicación del anuncio de licitación en los dos periódicos de obligada inserción según las normas de contratación (en el presente caso, ABC y El País) BOJA y DOUE. La documentación del concurso podrá asimismo descargarse de la web: <http://www.solandalucia.es>.

G. Apertura de ofertas.

Lugar: Domicilio fiscal de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. C/ Torneo, 26, 41002, Sevilla.

Aclaraciones: La fecha de apertura de ofertas será publicada pertinentemente en el Perfil del Contratante.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011.- El Consejero Delegado, Ramón González González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente: 04/560/2011/AP.

Interesado: Manuel Hernández García, NIF: 27.266.571-W.
Domicilio: Discoteca Chamán, s/n, C.P. 04100. Níjar, Almería.
Infracción: Muy grave y grave, artículos 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Acto notificado: Propuesta Resolución.
Fecha: 7.10.2011.

Plazo de alegaciones: 15 días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/613/2011/MR.

Interesado: Livia Nicoleta Hader, X-8496994N.
Domicilio: C/ Lugo, núm. 24, C.P. 04740. Roquetas de Mar, Almería.
Infracción: Muy grave, artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Fecha: 17.10.2011.
Plazo de alegaciones: 10 días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: AL-05/2011-MR.

Interesado: Osiris Automatic, S.L.U, CIF: B04472817.
Domicilio: C/ Bidasoa, núm. 5, C.P. 04006, Almería.
Infracción: Muy grave, artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Fecha: 18.9.2011.
Plazo de alegaciones: 10 días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Almería, 10 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Juan Manuel Fernández Carmona.
Expte.: 11/400/2011/AC.
Infracción: Grave al artículo 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 21.10.2011.
Sanción: Multa de quinientos un euros (501 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 16 de noviembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: Ward Jacqueline Rose.
Expediente: GR-125/10-AR.
Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Concepción Castro Pedrosa.
Expediente: GR-221/10-AR.
Infracción: Grave (arts. 19.12 y 26.2 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 1.000 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Óscar Manuel Aguilera Espinosa.
Expediente: GR-226/10-AR.
Infracción: Muy grave (art. 19.10 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Eulalia M.ª Angustias Arévalo Sánchez.
Expediente: GR-237/10-AR.
Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Michaela Nichitov.
Expediente: GR-258/10-AR.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Escuela Deporte Stylo, S.L.
Expediente: GR-266/10-AR.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco González Fernández.
Expediente: GR-04/11-AR.
Infracción: Grave (art. 20.1 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 6.000 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Coyote Lounge, C.B.
Expediente: GR/24/11-AR.
Infracción: Muy grave y leve (arts. 19.7 y 21.1 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 30.250,61 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alberto José Vilchez Hoz.
Expediente: 18/299/2011/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 30.050,62 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Beatriz Peralta Manzano.
Expediente: 18/383/2011/EP.
Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Ada Katarzyna Kobusiewicz.
Expediente: 18/419/2011/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Nazly Juliet Delgado Arroyave.
Expediente: GR-18/438/2011/EP.
Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 300,52 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Alberto Arroyave Gómez.
Expediente: 18/577/2011/EP.
Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/99).
Sanción: Multa de 300,51 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Projisa, S.A.
Expediente: 18/883/2011/ET.
Infracción: Grave (art. 15.b de la Ley 10/91).
Sanción: Multa de 20.000 euros y accesoria de inhabilitación por 6 meses para tomar parte en espectáculos taurinos.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Gil Maldonado.
Expediente: 18/905/2011/AP.
Infracciones: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.d de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 3.007 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Violeta Doina David.
Expediente: 18/1.046/2011/AP.
Infracciones: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 3.007 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de extinción de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas tipo «A» en establecimientos de hostelería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las empresas operadoras que se indican resolución de extinción de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas tipo «A».

Acto notificado: Resolución de extinción.

Empresa operadora: Alorej, S.L.
Dirección: C/ San Pablo, 11.
Localidad: Churriana de la Vega.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR009841.

Empresa operadora: Ferri Recreativos, S.L.
Dirección: C/ Bailén, 7.
Localidad: Granada.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR012739.

Empresa operadora: Juegos Tipo «A».
Dirección: C/ Ángel Barrios, 2.
Localidad: Granada.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR008581, GR008563, GR010420, GR008867, GR009051, GR008309 y GR008903.

Empresa operadora: Lupiplay, S.L.
Dirección: Avda. San Luis, 21.
Localidad: Albondón.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR010457, SE017200, GR010539, GR007545, GR007542, GR007537, GR008535 y GR007544.

Empresa operadora: Maan, S.L.
Dirección: C/ San Pablo, 11.
Localidad: Churriana de la Vega.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR012364.

Empresa operadora: Polotronic, S.L.
Dirección: C/ Pablo Neruda, 9.
Localidad: Pedro Ruiz.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR008925.

Empresa operadora: Rtvos. Guadalfeo, S.L.
Dirección: Plaza Acuario, 5.
Localidad: Motril.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR004654, GR005793 y GR009558.

Empresa operadora: Rtvos. Navarro Guerrero.
Dirección: C/ Óscar Romero, 346-B.
Localidad: Granada.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR010486.

Empresa operadora: Santiago Merino, S.L.
Dirección: Avda. de Andaluces, 4.
Localidad: Granada.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR007726.

Empresa operadora: Tirso Vallecillos Bracero.
Dirección: C/ Sagrada Familia, 14-B.
Localidad: Guadix.
Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: AL008198.

Plazo para formular alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para la interposición de recurso de alzada.

Granada, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo indicados que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada la tramitación de la fijación del Justiprecio en los expedientes que se citan, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, sita en C/ Gran Vía, núm. 56, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Núm. Expte.: 89/11.
Interesados: Rodríguez Ariza Hermanos, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Progreso, 46, 18110, Las Gabias.
Contenido del acto: Inicio expediente de fijación del justiprecio.

Granada, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Resolución de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a doña Rafaela Gutiérrez Rodríguez en el Procedimiento Abreviado núm. 189/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, contra la Resolución de 10 de enero de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Peón (5023), convocada en el Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo V, y a tener de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones que se cita.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe de control financiero de la ayuda a Andalucía: Región de Convergencia (Anexo) del Programa Operativo para el sector Pesquero Español 2007-2013, otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2010, expediente número RA 151/10, en el domicilio señalado de C/ Poeta Rueda, núm. 45, de Fuengirola (Málaga) (C.P. 29640), a Marso Mohamed, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- La Interventora General, Rocio Marcos Ortiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 23 de noviembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

NOTIFICACIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador núm. SE/1815/11/DI, incoado a doña Dolores Mónica Olmedo Borrego, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado resolución del expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos que afectados por la solicitud de expropiación forzosa son necesarios para la explotación de la concesión minera que se cita, en el término municipal de Sorbas (Almería). (PP. 3627/2011).

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; los artículos 15 y siguientes de Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciem-

bre de 1954, y los artículos 15 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa de los terrenos que afectados por la solicitud de la entidad Saint Gobain Placo Ibérica, S.A., son necesarios para el desarrollo de los trabajos de la concesión de explotación denominada «Marisa» núm. 39.827/04, localizada en el término municipal de Sorbas, en la provincia de Almería, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Saint Gobain Placo Ibérica, S.A., con CIF A-50021518. Domicilio: Ctra. Nacional 340, km 505. 04270, Sorbas (Almería).

Fincas afectadas: Las relacionadas en el Anexo I.

Finalidad: Expropiación forzosa referente a la concesión de explotación denominada «Marisa» núm. 39.827/04.

Descripción: Realización de las labores de explotación de la concesión «Marisa» núm. 39.827/004.

Con fecha 31 de mayo de 2004, se resuelve por esta Delegación Provincial autorizar la concesión de explotación denominada «Marisa» núm. 39.827/04, con una superficie de 1 cuadrícula minera, para recursos de la sección C) Yesos, en el término municipal de Sorbas, en la provincia de Almería, a favor de la entidad BPB Iberplaco, S.A., actualmente denominada Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.

Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2011, se resuelve por esta Delegación Provincial aprobar el «Plan de Labores» para el año 2011 de la explotación «Marisa» núm. 39.827/004.

No habiendo concluido acuerdo negociado con los propietarios para la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las labores de explotación de la concesión, la entidad Saint Gobain Placo Ibérica, S.A., solicita el inicio del expediente de expropiación forzosa de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la apertura del trámite de Información Pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o la parte del mismo que se acuerde, en las dependencias de esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Almería, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta (Departamento de Legislación), y presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almería, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA «MARISA» NÚM. 39.827/04, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORBAS (ALMERÍA)

T.m.: Sorbas.

Polígono: 9.

Parcela: 48.

Superficie: 2 ha, 36 a y 84 ca.

Propietarios: Doña Rosa Fernández López, don Agustín Herrera Contreras.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud como concesión directa de explotación denominada Añoreta núm. 16.166. (PP. 3798/2011).

El Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Jaén hace saber:

Que en fecha 27 de agosto de 2008, a instancia de la entidad Hermanos Moral, Cantera Añoreta, S.L., fue solicitada la Reclasificación como recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada «Añoreta» núm. 16.166, sita en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).

Como consecuencia de lo anterior, el 26 de octubre de 2011 esta Delegación Provincial ha declarado la admisión definitiva de la solicitud como Concesión Directa de Explotación de tres cuadrículas mineras denominada «Añoreta» núm. 16.166, sita en el término municipal de Villanueva de la Reina y comprendida dentro de la intersección de los siguientes paralelos y meridianos referidos al de Greenwich:

Vértices	Meridianos-Oeste	Paralelos-Norte
P.p. y V.1	3° 52' 00"	38° 05' 00"
V.2	3° 51' 40"	38° 05' 00"
V.3	3° 51' 40"	38° 04' 40"
V.4	3° 51' 20"	38° 04' 40"
V.5	3° 51' 20"	38° 04' 20"
V.6	3° 52' 00"	38° 04' 20"

quedando así cerrado un perímetro de tres cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 27 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación del extracto de resolución de rescisión de autorización de uso preferente de atraque e inmovilización de embarcación por impago de tarifas portuarias devengadas en el Puerto de Chipiona.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad Inoxidable Rovi, S.L., se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de la rescisión de la autorización de uso preferente de atraque a la embarcación Punta Cires, con matrícula 6ª-CA-3-2/02, por impago de tarifas portuarias devengadas en aplicación de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, de Determinación y Revisión de Tarifas y Cánones en Puertos e Instalaciones Portuarias, en el Puerto Deportivo de Chipiona, conforme a lo dispuesto en la estipulación general octava del contrato suscrito.

Como consecuencia de esta situación irregular, desde la fecha de notificación de la Resolución, no se prestará al deudor servicio público portuario alguno por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, mientras se produzca la situación de impago, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Transcurrido un mes desde la notificación de la Resolución, se procederá a asignar el atraque a quien corresponda en la lista de espera de acceso al uso preferente de atraque del puerto de Chipiona y, a fin de evitar que eluda la garantía

en el pago de la deuda a la que su embarcación se encuentra afecta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la citada Ley 21/2007, de 18 de diciembre, será inmovilizada dentro del puerto, levantándose Acta al respecto.

Los efectos de este Acuerdo podrán enervarse si dentro de los diez días siguientes a la presente publicación se regulariza la situación de impago, sin perjuicio de su tramitación por vía de apremio.

Todos los gastos que las actuaciones ejecutadas se deriven a esta Administración serán a cuenta del interesado.

Transcurridos seis meses desde que se produjo el impago de la deuda tributaria, la Agencia iniciará los trámites de declaración de abandono de la embarcación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Puertos Autonómica.

Contra este Acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la entidad interesada recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al antiguo recinto ferial (BOJA núm. 222, de 11.11.2011).

Expte.: EM-RO-66.

Advertido error en el texto del Acuerdo publicado en el BOJA núm. 222, de 11.11.11, relativo al último párrafo del Antecedente noveno, procede su corrección en los siguientes términos:

En la pág. núm. 80, columna de la derecha, en el último párrafo del Antecedente noveno, debe incluirse el siguiente texto: «(modificado por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011)».

Málaga, 22 de noviembre de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley

19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 31 de octubre de 2011, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Fedeprol Andalucía Centro».

La modificación afecta al art. 5.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Antequera el día 7.9.2011, figuran don Baldomero Bellido Carreira (Presidente) y don Juan Romero Montenegro (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 11 de noviembre de 2011, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Grupo 10 Asociación Empresarial». El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional defender la iniciativa privada y la libertad empresarial en un sistema de economía de mercado.

Corno firmantes del Acta de Constitución figuran don Enrique Luis Pliego Lebrón, Presidente, don Francisco Javier Ramos Borges, Secretario, y don Manuel Jacob Saborido Casado, Vicepresidente.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 9.11.2011.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 17 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las propuestas de resolución de subvenciones acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.

Por Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones forma-

tivas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.

Esta Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, dando cumplimiento al artículo 93 de la Orden de 23 de octubre de 2009, acuerda dar publicidad a las propuestas de resolución de subvención instando a los beneficiarios propuestos, en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a la presentación de su aceptación así como a la presentación de la documentación requerida.

El contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de dicha Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sita en plaza Asdrúbal, s/n, en Cádiz, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>.

Cádiz, 23 de noviembre de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las propuestas de resolución de subvenciones acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.

Por Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.

Esta Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, dando cumplimiento al artículo 93 de la Orden de 23 de octubre de 2009, acuerda dar publicidad a las propuestas de resolución de subvención instando a los beneficiarios propuestos, en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a la presentación de su aceptación así como a la presentación de la documentación requerida.

El contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de dicha Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sita en plaza Asdrúbal, s/n, en Cádiz, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>.

Cádiz, 23 de noviembre de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica acuerdo de notificación de la propuesta de Resolución formulada en el expediente que se cita dictada por el órgano instructor del procedimiento.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución a don Miguel López Romero en el expediente núm. 3920/02/11-E, se pone en su conocimiento que la citada propuesta está a su disposición en el Servicio Técnico-Jurídico del Hospital Universitario «Reina Sofía», sito en la Avenida Menéndez Pidal, de Córdoba, y que en el plazo de diez días a partir de la presente publicación podrá formular alegaciones mediante escrito dirigido al Instructor del procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Asencio.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.^a, de Almería.

Interesado: El Boudali Belghalia. NIE: X-5860760-S.

Núm. expediente: 18/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Interesado: Francisco Pérez Zamora. NIF: 27154208-V.

Núm. expediente: 181/11.

Infracción: Grave a los artículos 35.b.2 y 35.b.4 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad.

Sanción: Multa desde 3.005,07 hasta 15.025,30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Interesado: Aldofrost Ibérica, S.I. CIF: B04619235.

Núm. expediente: 256/11.

Infracción: Leve a los artículos 34 y 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad.

Sanción: Multa hasta 3.005,06 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Rafael Rodríguez Santiago. NIF: 34.848.612-R.

Núm. Expediente: 257/11.

Infracción: Grave a los artículos 35.b.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad.

Sanción: Multa desde 3.005,07 hasta 15.025,30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Almería, 17 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0262-11-P.

Encausado: Directo Fábrica Ofertas Permanentes, S.L.

Último domicilio: C/ Hermano Salado, 1, pta. 6, 21007, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 16 de noviembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de comunicación de resolución de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido los tres años previstos en el art. 7.4 del Decreto 15/1990, de 30 de enero, se notifica al interesado Resolución de 30 de septiembre de 2011, de Cancelación de Oficio por caducidad de Inscripción Provisional de Proyecto, incoado a la empresa Caleta del Mediterráneo, S.L., el cual tuvo su último domicilio conocido en C/ Santa Teresa, núm. 1, de Granada, como titular del establecimiento Apartamentos Turísticos denominados «Giacón», situados en C/ Alonso Molina, núm. 25, de Úbeda (Jaén), con número de Inscripción provisional en el Registro de Turismo de Andalucía A/JA/00058, por medio del presente y en virtud de lo previsto en dichos artículos de la LRJAP, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución, núm. 13, 3.^a planta,

de Jaén (en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes). Asimismo se le advierte que el plazo para interponer recurso comienza a partir del día de la publicación del presente anuncio.

Jaén, 16 de noviembre de 2011.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2009-00003702-1, por mayoría de edad, relativo a la menor N.D.M., a la madre de la misma doña Montemayor del Rocío Morano Gómez, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. DPHU 352-2009-00003702-1, referente a N.D.M., nacida el día 5 de noviembre de 1993, al haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Huelva, 16 de noviembre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Emilio Juan Rodríguez y doña María de los Ángeles Lara Sánchez.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 04/41/306 AI, ha declarado el archivo por desistimiento del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Pablo Dixon Williams y doña María del Carmen Torres-Linero de las Heras.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 07/41/287 AI, ha declarado el archivo por desistimiento del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Francisco José Pérez Molina y doña Dolores Monreal Hermoso.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 06/41/359 AI, ha declarado la caducidad del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la diligencia de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Raimundo Clemente García Senechal y doña Laura Mateos Párraga.

La Jefa del Servicio de Protección de Menores, en el expediente núm. 05/41/408, de conformidad a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a aceptar el desistimiento de los interesados, archivándose el procedimiento de referencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 01/41/232 AI.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Gutiérrez Moscoso y doña María Isabel Abollado Calzón.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 03/41/155 AI.

Nombre y apellidos: Don Andrés Pertíñez Izquierdo y doña María Luz Egea Mallorquin.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de declaración de idoneidad para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 09/41/112 AI.

Nombre y apellidos: Don Eugenio David León Macías y doña Mónica Nieto González.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de declaración de idoneidad para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 05/41/411 AI.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier García Herrero y doña Asunción Domene Fernández.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 05/41/049 AI.

Nombre y apellidos: Don Israel Fernández Rodríguez y doña Débora Soler Mateos.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 95/41/127 AI.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Pradas Ardoy y doña Carmen Rodríguez Ariza.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 00/41/007 AI.

Nombre y apellidos: Don Ramón Moyano Hortal y doña Milagrosa Núñez Arellano.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 00/41/012 AI.

Nombre y apellidos: Don Pablo Veiguela Fernández y doña Virtudes González Fernández.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración

de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 00/41/065 AI.

Nombre y apellidos: Doña María Asunción Moreno Caro.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 06/41/151 AI.

Nombre y apellidos: Don Félix Moreno Lerdo de Tejada y doña María Isabel Moreno Pizarro.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 06/41/195 AI.

Nombre y apellidos: Don José Ricardo Velasco Álvarez y doña Eva María Pazos Montes.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o, de lo contrario, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio para que sirva de notificación a don Juan Carlos Rodríguez Borrego, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Cultura (Servicio de Personal y Asuntos Generales), situada en C/ San José, núm. 13, de Sevilla.

Interesado: Juan Carlos Rodríguez Borrego.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas por don Juan Carlos Rodríguez Borrego, en concepto de nómina.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, por el que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación de la incoación de expediente sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal del referido acuerdo de incoación a la persona presuntamente responsable, don Francisco Luis Alors Jiménez, procede efectuar la no-

tificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocer el texto íntegro de la incoación del procedimiento sancionador y constancia de su conocimiento, indicándole, asimismo, la puesta de manifiesto del procedimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Cádiz, sitas en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, comenzará a computarse el plazo de quince días para formular alegaciones, presentar los documentos e informaciones y proponer las pruebas que el/la interesado/a estime pertinentes, ante el Instructor del procedimiento.

Cádiz, 8 de noviembre de 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de la ampliación del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga).

Por Resolución de 9 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, se acordó tener por incoado el expediente de declaración de ampliación del Conjunto Histórico-Artístico de Antequera (Málaga) (BOE núm. 276, de 17.11.82). De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho expediente ha de tramitarse por la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, si bien su resolución se efectuará conforme a la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

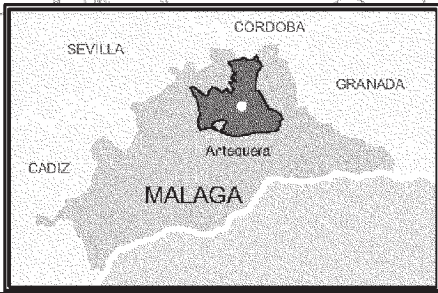
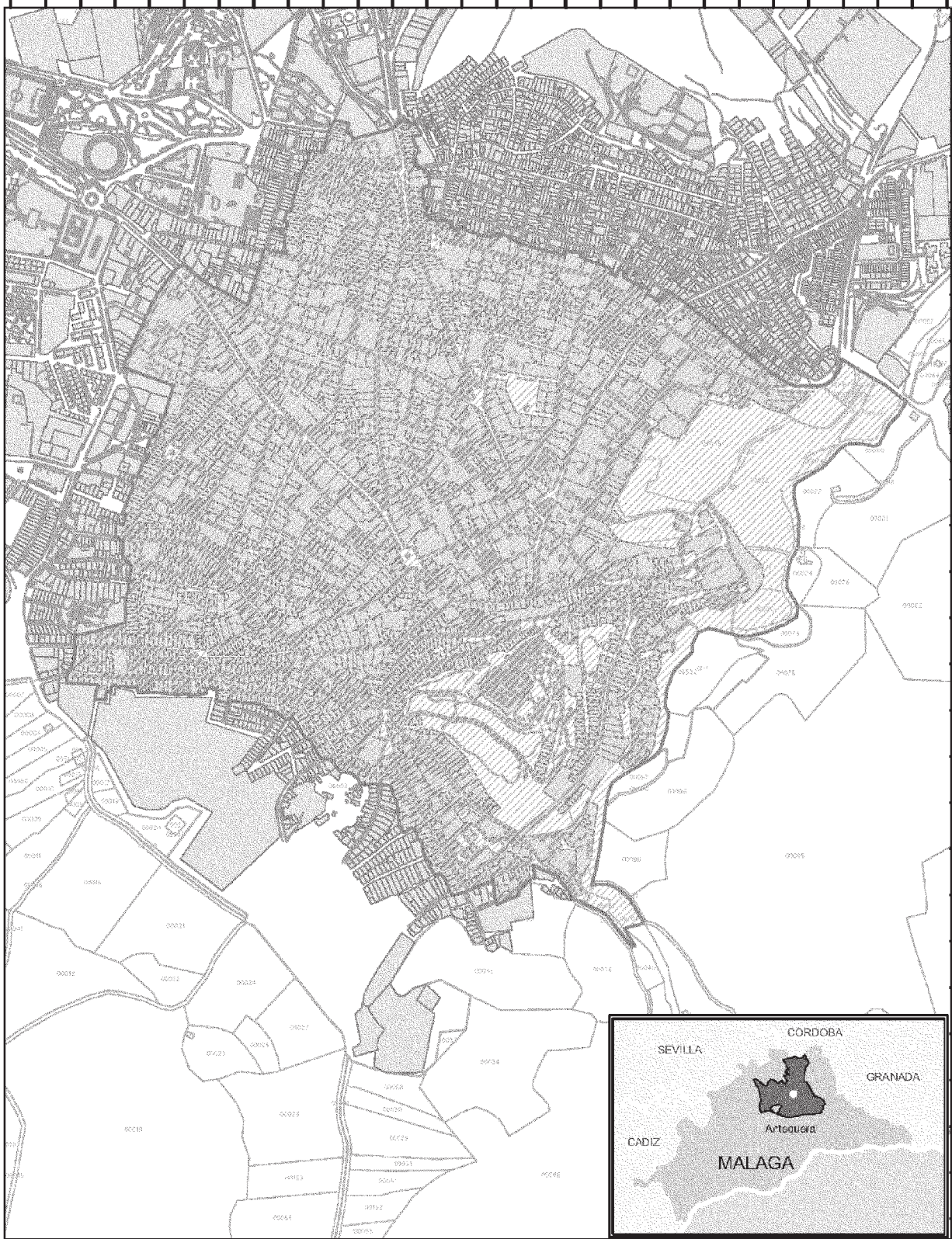
Por cuanto antecede, encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de la ampliación del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un periodo de información pública, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el citado plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 15 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel Jesús García Martín.

3607036076036082085088036094036'00036106036'120361180361240361300813508514203614803615403616008'66036172036178036184036190361960362020362080362140362200362260362320



Expediente de declaración de la ampliación del Conjunto Histórico de Antequera

Situación y delimitación

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana y Rústica digital. Dirección General del Catastro, 2005.

0 175 350 metros
Escala: 1:9000 Datum: ED50 UTM H30N

1

Leyenda

Delimitación del Conjunto Histórico de Antequera

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto en el término municipal de Posadas. (PP. 3856/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Planta de tratamiento y lavado de áridos, promovido por Explotaciones Jarota, S.L, situado en Paraje «Estrella Baja» Polígono 8; parcela 8, en el término municipal de Posadas expediente AAU/CO/0010/11, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 10 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de RCD's, en el término municipal de Pegalajar (Jaén). (PP. 3422/2011).

Expediente: AAU-59/2011/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de RCD's, promovido por Juan de Dios Cordero y Cinco Más, S.L., en el término municipal de Pegalajar (Jaén). Afección a vía pecuaria «Vereda Real de Úbeda a Granada» expediente AAU-59/2010/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de traslado de almazara, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 3438/2011).

Expediente: AAU-53/2011/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de traslado de almazara, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén), promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza San Isidro, expediente AAU-53/2011/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del parque solar fotovoltaico «Casarías» de 2 MW, en el término municipal de Casabermeja, Málaga. (PP. 3362/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Anasol, S.L.
- b) Emplazamiento: Polígono 2, parcela 215, en Casabermeja (Málaga).
- c) Superficie a ocupar: 9 ha de parcela.
- d) Finalidad de la actividad: Planta solar fotovoltaica de 2 MW.
- e) Características de la actividad: La planta dispone de 10.240 módulos, distribuidos en 20 campos. Cada 10 campos habrá un centro de transformación con un transformador de 1000 KV. Habrá dos centros de distribución que conectan con el centro de seccionamiento.
- f) Expediente: AAU/MA/21/11 (169/2011).

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto núm. 2, Edificio Eurocom - Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006 de Málaga.

Málaga, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la autorización ambiental unificada para la explotación de recurso minero de la sección A) Áridos, denominado «Ampliación de la Legua», en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 3825/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de la Autorización Ambiental Unificada para la explotación de recurso minero de la sección A) Áridos, denominado «Ampliación de la Legua», promovido por Cañada del Paraíso, S.L., en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAU/SE/254/N/2009).

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ACUERDO de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de línea aérea de media tensión y dos centros de transformación, términos municipales de Baza y Zújar (Granada). (PP. 3687/2011).

Expte.: AAU/GR/0035/11.

De acuerdo con lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de Línea aérea de media tensión de 20 kV y dos centros de transformación
- Promotor: Sergio Navarro Martínez y Otros.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de

Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 18 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de explotación minera a cielo abierto «Los Cerricos», t.m. Caniles (Granada). (PP. 3855/2011).

Expediente AAU/GR/0032/11.

De acuerdo con lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada y autorización del plan de restauración.
- Características: Proyecto de explotación minera a cielo abierto «Los Cerricos».
- Promotor: Cerámica San Sebastián, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 4 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

1. Interesada: Doña Francisca Pérez Moreno.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2435/2008.

Sentido de la resolución: Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

2. Interesada: Doña Ana M.^a Casas Moreno.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 595/2011.

Sentido de la resolución: Estimar parcialmente.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

3. Interesado: Cardiles Oil Company.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 1041/2011.

Sentido de la resolución: Imponer sanción por importe de 24.051 €.

Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes; o contencioso-administrativo: Dos meses.

4. Interesado: Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2217/2006.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

5. Interesado: Don Agustín García Pozo.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2205/2006.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 3787/2011).

Término municipal de Mollina, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-49160.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Emilio Montañez Díaz.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 2,0739 ha.

Caudal de aguas: 0,27 l/s.

Cauce: No tiene cauce.

Término municipal: Rincón de la Victoria (Málaga).

Lugar: Cañada del Rubio.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 3952/2011).

Término municipal de Mollina. Provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-46101.

Asunto: Concesiones de aguas superficiales.

Peticionario: Antonio García Ramos.

Destino del aprovechamiento: Riego Frutales.

Superficie: 0,1248 ha.

Caudal de aguas: 0,02 l/s.

Cauce: Arroyo Salares.

Término municipal: Salares (Málaga).

Lugar: Tejarejo.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 15 de noviembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales:

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTO QUE SE NOTIFICA
PQ0003/CO-8111	BILORE, S.A.	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
VA0308/CO-8134	MERIDIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.L	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
UR0211/CO-1646	JUAN CHUECO SOLER	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
GC0507/SE-2314	ALEMARTOMOSA, S.L.	BELMEZ (GRANADA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
MD0032/SE-3355	ISOWINDOWS	SEVILLA	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
AV-GR-5089	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	MONDÚJAR-LECRÍN (GRANADA)	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN
UR0235/CO-2007	ANTONIO VELASCO JURADO	VILLARRUBIA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
VE0034/CO-8143	FRANCISCA LEIVA ROMERO	MORILES (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
AD0004/CO-745	EGABRENSE DE EXPORTACIONES, FEJ S.L.	CABRA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
BO0231/CO-8100	CONSUELO MORALES PORRAS (BODEGAS VARO)	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTO QUE SE NOTIFICA
GC0026/CA-1043	AGROGANADERA MAYORAZGO, S.A.	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN
CB0018/CO-8103	INDUSTRIAL ALIMENTARIAS DE MONTILLA, S.A.	MONTILLA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
BO0106/CO-8096	BODEGAS MÁRQUEZ PANADERO, S.A.	MONTILLA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
BO0103/CO-8095	BODEGA COOP. DE MONTILLA	MONTILLA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, complementario al efectuado el 21 de octubre de 2011, en el que se incluye nueva toma en el trámite de información pública del expediente que se cita. (PP. 3827/2011).

De conformidad con el art. 109 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, aprobatorio del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, esta D.P. señala un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, para lo que se podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en esta D.P., sita en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n (Edificio Paseo 15, 6.ª planta).

Expediente: AL-31463.

Asunto: Concesión Aguas Superficiales.

Peticionario: C.R. de Senés.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Término municipal: Senés (Almería).

Nueva toma: Solana de la Cueva Alta (Coordenadas UTM: X: 556537; Y: 4118901).

Almería, 7 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Guadix (Granada). (PP. 3224/2011).

Expediente: 28/11-AUT-4.

Don Antonio Membrilla Balboa ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Vallado de parcela en la margen izquierda de la Ramblilla de Cerezos, t.m. de Guadix (Granada) (Coordenadas UTM: X: 489.194; Y: 4.128.886).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 23 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de obras en cauces de dominio público hidráulico, en el t.m. de Almonaster la Real (Huelva). (PP. 3886/2011).

Don Robert Lee Byrd, en nombre y representación de la empresa Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., con CIF: A-81336877, Expte: 22.048-0bc, solicita autorización para la ejecución de obra de paso en el Barranco Fuente del Valle (Odiel), en el término de Almonaster la Real (Huelva), Coordenadas UTM (H29): X: 690422 y Y: 4184255.

Plazo para reclamaciones: 20 días.

Huelva, 25 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/361/G.J. DE COTO.

Interesado: Don José Manuel Alonso Beltrán (04184187G).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2011/361/G.J. DE COTO por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/436/G.C./CAZ.

Interesado: Don Jesús Perera Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y cambio de instructor de expediente sancionador HU/2011/436/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/157/G.J DE COTO/CAZ.

Interesado: Don José Luis Fernández Blas (29052013 T).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2011/157/G.J DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/327/G.C./PES.

Interesado: Don Nicolae Berevoianu (X7286620J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2011/327/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía

ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/363/AG.MA/PES.

Interesado: Don Francisco Garrido Domínguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y cambio de instructor de expediente sancionador HU/2010/363/AG.MA/PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2011/875/G.C./PES, HU/2011/883/G.C./PES.

Interesados: Don Nicolae Fudulu (X8523192J), don Georgica Badea (X7365362A).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2011/875/G.C./PES, HU/2011/883/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 18 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 3797/2011).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio) se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Expediente: AV-MA-0465.

Descripción: EDAR del núcleo de población de Humilladero.

Peticionario: Ayuntamiento de Humilladero.

Cauce: Arroyo Charcón.

Término municipal: Fuente de Piedra (Málaga).

Lugar: Laguna de Fuente de Piedra.

El expediente y documentos se podrán examinar durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 25 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica resolución de modificación de terrenos (segregación) y baja del coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de Resolución de expediente de modificación de terrenos (segregación) y baja de fecha 6.10.2011, respecto al coto de caza con matrícula MA-10076, denominado «Majaco», en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 4.ª planta (Málaga), pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Expediente: Coto MA-10076.

Interesado: Museo Cinegético de Ronda.

Último domicilio conocido: C/ Armiñán, 59, 29400, Ronda (Málaga).

Acto notificado: Resolución de expediente de modificación de terrenos (segregación) y baja.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución de expediente.

Málaga, 10 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

NOTARIAS

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Notaría de don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3910/2011).

SUBASTA NOTARIAL

Don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Algeciras, provincia de Cádiz, Plaza Alta, número 10, se tramita a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Seis. Vivienda en planta segunda, puerta derecha de la casa en calle Paseo del Guadiaro, número tres, bloque seis, de esta ciudad de Algeciras. Consta de varias dependencias y servicios, con una superficie construida de cincuenta y cinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados.

Linderos: Por la derecha, con calle Paseo del Guadiaro; izquierda con zona de albero y parte de la casa número cinco del bloque siete, y fondo, con zona de albero.

Cuota: Doce enteros con cincuenta centésimas por ciento.

Inscripción: 8.ª de la finca 27.122 al folio 75, libro 820, tomo 1.161 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Algeciras.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 10 de enero de 2012, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de ciento un mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (101.546,89 euros) de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta se celebrará el día 6 de febrero de 2012 a las 10,30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta se celebrará el día 5 de marzo de 2012 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 20 de marzo de 2012, a las 10,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Algeciras, a 14 de noviembre de 2011.- El Notario, Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Popular Santa María, de disolución y posterior liquidación. (PP. 3898/2011).

Anuncio de la S. Coop. And. de Consumidores y Usuarios Popular Santa María.

Se hace público que, en Asamblea General Extraordinaria de esta S. Cooperativa de fecha 21 de octubre de 2011, se acordó la disolución y posterior liquidación de la misma, el cese del Consejo Rector y el nombramiento de don Rafael Gómez Perea, don Manuel López Martínez y don Gabriel García Martínez como Liquidadores.

Úbeda, 21 de octubre de 2011.- Los liquidadores, Gabriel García Martínez, Rafael Gómez Perea, Manuel López Martínez.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Morebar, de disolución. (PP. 3895/2011).

La Cooperativa Andaluza Morebar, con CIF F14666648, acordó en Asamblea General Universal Extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2011, en calle Zurbarán, 2, de Hinojosa del Duque (Córdoba), con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la sociedad en base al artículo 110.c de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Nombrar liquidadores a doña Carmen María Moreno Puerto, doña María Fernández y don Feliciano Moreno Moreno, para que en nombre y representación de la misma otorguen en escritura pública el acuerdo de disolución de la Sociedad Cooperativa.

Hinojosa del Duque, 15 de noviembre de 2011.- Los Liquidadores, Carmen María Moreno Puerto, María Puerto Fernández y Feliciano Moreno Moreno.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Gestión y Servicios de Internet-Gesernet, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 3925/2011).

En cumplimiento del art. 116.1 de la Ley 2/99, de Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de la asamblea general extraordinaria de «Gestión y Servicios de Internet Gesernet S. Coop. And.», en liquidación, NIF núm. F-91579490; para la aprobación del balance final de la cooperativa. La Asamblea será el próximo 31 de diciembre de 2011, a las 10,00 horas en 1.ª convocatoria, y a las 10,30 horas, en 2.ª convocatoria; en su domicilio social C/ Isaac Peral, 43, 1.º B, de Dos Hermanas (Sevilla), con el siguiente orden del día:

- 1.º Propuesta y aprobación balance final de la Cooperativa.
- 2.º Propuesta y aprobación de distribución del Activo.
- 3.º Facultar al liquidador a elevar a público y ejecutar estos acuerdos y subsanaciones que fueran necesarias.
- 4.º Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- El Liquidador, Alberto Flaño Romero.

EMPRESAS

ANUNCIO de 25 de junio de 2010, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba, por el que se da publicidad a la creación de ficheros de datos personales de titularidad pública y los del Registro de Sociedades Profesionales. (PP. 1827/2010).

Don Félix Camacho Romero, como Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Córdoba, en adelante el «Colegio Oficial», certifica el acuerdo de la Junta de Gobierno, reunida en fecha 23 de junio de 2010, « Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y los del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Córdoba, para cumplir con la normativa vigente respecto a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Orgánica 15/1999), que establece en su artículo 20, que «la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en

el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente», se aprueba por unanimidad, conforme al siguiente articulado.

Artículo 1. Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 19 de enero de 2008.

Artículo 2. El Colegio Oficial, como responsable de los ficheros y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano o departamento del Colegio Oficial que para cada fichero se concreta en esta disposición.

Artículo 4. Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del mismo Colegio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Peñarroya-Pueblonuevo, 25 de Junio de 2010. El Secretario, Félix Camacho Romero.

ANEXO I

FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los profesionales.

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.
2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).
3. Aplicación informática que lo gestiona: Paquete Ofimático Office/NCS-Director.
4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Plaza de Santa Bárbara, 26, 2.º, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba a efectos de las funciones legales y estatutariamente atribuidas al Colegio: Registro de profesionales Ingenieros Técnicos, Peritos y Facultativos de Minas; control de títulos, de ejercicio profesional y de especializaciones; acreditación de la habilitación profesional de los colegiados; registro de cargos corporativos; control de incompatibilidades profesionales; emisión de certificaciones y acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas; gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba; el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF; nombre y apellidos; teléfonos y fax; e-mail, dirección (postal, electrónica).

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: Adscripción al Colegio correspondiente; fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial; número de colegiado; Número Nacional; otros números de identificación; fecha de expedición del título y universidad (en el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título); Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja; cargos corporativos; experiencia profesional; dirección profesional; otros datos profesionales.

- Datos económicos: Número de cuenta bancaria.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Ingenieros Técnicos, Peritos y Facultativos de Minas adscritos a la Corporación como Asociados o Miembros.

10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Mediante los formularios «Solicitud de Alta» y «Cuestionario».

12. Cesiones previstas: Consejos de Colegios Autonómicos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma profesión; Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley; Órganos Jurisdiccionales; Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley; servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales; seguros obligatorios de responsabilidad profesional; cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.

ANEXO II

FICHEROS RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada Profesión

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Paquete Ofimático Office.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Plaza de Santa Bárbara, 26, 2.º, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos; control de tramitación y resolución de quejas y denuncias; control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional; gestión y control de tramitación de expedientes; gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional; emisión de certificaciones; cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

7. Tipos de datos de carácter temporal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos relativos a infracciones: Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

- Datos identificativos: DNI; nombre y apellidos; dirección a efectos de notificaciones.

- Datos académicos y profesionales: Adscripción Colegial; número de colegiado, de acreditado o de inscrito; modalidad de ejercicio y especialización.

- Datos económicos-financieros: Domiciliación bancaria.

8. Medidas de seguridad: Nivel medio.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciadores e interesados.

10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

12. Cesiones previstas: Consejos de Colegios Autonómicos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma profesión; comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones; Órganos Jurisdiccionales; Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.

ANEXO III

FICHERO DE VISADOS COLEGIALES

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Paquete Ofimático Office. NCS/Director.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Plaza de Santa Bárbara, 26, 2.º, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados; acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado; control de incompatibilidades y otras circunstancias de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado; gestión del cobro de los

honorarios profesionales de los colegiados, en su caso, previa petición de los mismos; elaboración de estadísticas.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos del colegiado: Nombre y apellidos; NIF; dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso); porcentaje de intervención en el trabajo; clase de ejercicio profesional (liberal, asalariado, funcionario); datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.

- Datos del cliente y, en su caso, de su representante: Nombre y apellidos; dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso); NIF.

- Datos de otros facultativos intervinientes en la obra, construcción o instalación: Nombre y apellidos; titulación.

- Datos del constructor: Nombre y apellidos; dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

- Datos del trabajo a desarrollar: Tipo de intervención profesional; emplazamiento de la obra, construcción o instalación; características y fecha del proyecto; presupuesto de ejecución material de la obra, construcción o instalación; principales parámetros técnicos del proyecto: superficie, potencia eléctrica, potencia térmica, etc.; honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Colegiados y los demás agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación sujeta a licencia.

10. Origen y procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Mediante el formulario «Hoja de Encargo de Trabajo Profesional»; contrato de dirección facultativa; proyecto; directamente del propietario o promotor y del técnico.

12. Cesiones previstas: Agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación (propietario, promotor, constructor, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos); Administraciones Públicas competentes; Órganos Jurisdiccionales; interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

ANEXO IV

FICHERO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Paquete Ofimático Office.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Plaza de Santa Bárbara, 26, 2.º, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Registro y control de las intervenciones profesionales de las Sociedades Profesionales; acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado; control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes del técnico autor del trabajo; acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado; gestión del cobro de los honorarios profesionales de las Sociedades Profesionales, en su caso, previa petición de las mismas; elaboración de estadísticas.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

- Datos de Sociedad: Nombre; CIF; dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

- Datos Registrales: Sección, Hoja registral, denominación, dirección, fecha Escritura, Núm. Protocolo, Notario autorizante, Duración, Objeto Social, Núm. de Socios, Administrador o representante, fecha de alta o modificación.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Colegiados que constituyan la Sociedad Profesional.

10. Origen y procedencia de los datos: los propios interesados o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Mediante el formulario «Solicitud de alta» y «Cuestionario»; contrato de dirección facultativa; proyecto; directamente del propietario o promotor y del técnico.

12. Cesiones previstas: Consejos de Colegios Autónomos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma profesión; Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley; Órganos Jurisdiccionales; Administraciones Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley; servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales; seguros obligatorios de responsabilidad profesional; cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.

ANEXO V

FICHERO DE PERITOS

Gestión de los colegiados incorporados al listado de peritos.

1. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

2. Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y no automatizado).

3. Aplicación informática que lo gestiona: Paquete ofimático.

4. Órgano ante el que se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba.

5. Domicilio para ejercitar los derechos: Plaza de Santa Bárbara, 26, 2.º, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

6. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Prácticas periciales en procedimientos judiciales y administrativos.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos identificativos: DNI; nombre y apellidos; teléfono y fax; dirección (postal y electrónica).

- Datos académicos y profesionales: Formación; titulaciones; especialidades profesionales; número de colegiado, de acreditado o de inscrito; modalidad de ejercicio.

8. Medidas de seguridad: nivel básico.

9. Colectivos de los que se obtienen datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales colegiados, acreditados o inscritos.

10. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Procedimiento de recogida de datos: Documental o telemática.

12. Cesiones previstas: Administración de Justicia.

Peñarroya-Pueblonuevo, 25 de junio de 2010.- La Decana-
Presidenta, M.ª del Carmen García Ruiz.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, de vacante de académico de número. (PP. 3876/2011).

Para dar cumplimiento al artículo 11 de nuestro Estatuto, se anuncia una vacante de Académico de Número:

1) Área de Conocimiento: Medicina Interna (Enfermedades Infecciosas) de la Sección II. Medicina y Especialidades Médicas.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Académico Secretario Perpetuo, Rafael Martínez Domínguez.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, de vacante de académico de número. (PP. 3875/2011).

Para dar cumplimiento al artículo 11 de nuestro Estatuto, se anuncia una vacante de Académico de Número:

1) Área de Conocimiento: Biomedicina de la Sección III. Ciencias Básicas.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Académico Secretario Perpetuo, Rafael Martínez Domínguez.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, de vacante de académico de número. (PP. 3874/2011).

Para dar cumplimiento al artículo 11 de nuestro Estatuto, se anuncia una vacante de Académico de Número:

1) Área de Conocimiento Cirugía de Tórax de la Sección III. Cirugía y Especialidades Quirúrgicas.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Académico Secretario Perpetuo, Rafael Martínez Domínguez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63